



Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2019

**Informe sobre la supervisión por la CNMV
de los informes financieros anuales y principales
áreas de revisión del ejercicio siguiente**

Ejercicio 2019

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 Madrid

Passeig de Gràcia, 19
08007 Barcelona

© Comisión Nacional del Mercado de Valores

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red Internet en la dirección www.cnmv.es.

Edición y maquetación: Cálamo y Cran

ISSN: 1989-659-X

Índice

Introducción	9
I Cuentas anuales auditadas	11
Número de cuentas anuales recibidas	11
Informes de auditoría por mercados	12
Tipología de las salvedades	14
Párrafos de énfasis	15
Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia	16
II.A Supervisión de la información financiera	17
Revisión de las cuentas anuales de los emisores	17
Actuaciones más relevantes de 2020	20
Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2019	25
Seguimiento de otras cuestiones requeridas	31
Otras actuaciones de 2020	34
II.B Análisis especiales realizados en el ejercicio 2020	37
Análisis de la primera aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)	37
Impacto del COVID-19 en la información financiera intermedia de 2020	40
II.C Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2020	43
Aplicación de la NIC 1 (Presentación de estados financieros)	44
Aplicación de la NIC 36 (Deterioro del valor de los activos)	45
Aplicación de la NIIF 9 (Instrumentos financieros) y de la NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar)	47
Aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)	49
Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos procedentes de contratos con clientes)	50
III Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera	53
Formato Electrónico Único Europeo (ESEF)	53
Alargamiento de plazos derivados del Real decreto-ley 8/2020	54
Remisión de requerimientos por notificación electrónica	54

	Contenido de la información financiera semestral	55
	Adquisición de participaciones con entrega de acciones	55
	Provisiones para riesgos y gastos derivados de negociaciones para la venta de activos	56
	Medidas alternativas del rendimiento (APM)	57
	Aspectos específicos de la NIIF 15	57
	Activación de gastos de desarrollo	58
	Derivados contratados sobre acciones propias	59
	Hechos posteriores al cierre	60
	Cuestiones específicas relacionadas con el test de deterioro de activos no financieros	60
	Modificación de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios)	63
	Operaciones de refinanciación a largo plazo con objetivo específico del Banco Central Europeo (TLTRO III)	64
IV	Supervisión de la información no financiera	67
	Introducción	67
	Número de EINF recibidos	69
	Informes de verificación	69
	Revisión del EINF 2019	72
	Actuaciones más relevantes de 2020	73
	Aspectos que mejorar como consecuencia de la revisión del EINF 2019	74
	Principales áreas de revisión en relación con el EINF 2020	100
V	Fondos de titulización y de activos bancarios	109
	Fondos de titulización	109
	Fondos de activos bancarios	111
VI	Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría	113
VII	Anexos	117
Anexo 1	Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV	119
Anexo 2	Resumen de las auditorías por mercados de negociación	120
Anexo 3	Resumen de las auditorías por sectores de actividad	121
Anexo 4	Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV	122
Anexo 5	Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV	135
Anexo 6	Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2019 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2020	137
Anexo 7	Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2019	138

Índice de cuadros

Cuadro 1	Informes anuales recibidos en la CNMV	11
Cuadro 2	Información requerida sobre políticas contables y desgloses de información	24
Cuadro 3	Información sobre NIIF 16 por sectores	37
Cuadro 4	Información sobre NIIF 16 por mercados	38
Cuadro 5	Número de EINF recibidos	69
Cuadro 6	Información requerida y recomendada sobre el EINF	73
Cuadro 7	Plazo de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB)	116
Cuadro 8	Plazo de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (excluidos FT y FAB)	116

Índice de gráficos

Gráfico 1	Opiniones respecto de las cuentas anuales	12
Gráfico 2	Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados	13
Gráfico 3	Tipología de las salvedades	14
Gráfico 4	Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral	16
Gráfico 5	Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB)	20
Gráfico 6	Distribución de la verificación del EINF por firmas	71
Gráfico 7	Opciones GRI utilizadas por los emisores	81
Gráfico 8	Concentración de auditorías por firmas	113
Gráfico 9	Distribución de auditorías por firmas	113
Gráfico 10	Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)	114
Gráfico 11	Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización	114

Introducción

Este informe tiene por finalidad analizar los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión realizadas por la CNMV sobre las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2019 de las entidades cotizadas¹ (en adelante, emisores o entidades), de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios, así como del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2019, que forma parte del informe de gestión de las entidades cotizadas. Asimismo, se reseñan algunos aspectos susceptibles de mejora que se han identificado en el proceso de revisión y que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado.

Las cuentas anuales², junto con el informe de gestión y el informe de auditoría, tienen la consideración de información periódica regulada. La CNMV debe comprobar que dicha información —en particular las cuentas anuales y el informe de gestión— se ha elaborado de acuerdo con la normativa aplicable y proceder, en caso contrario, a requerir su cumplimiento, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por ley. Lo anterior tiene como objetivo reforzar la confianza en la fiabilidad de la información financiera que publican las entidades cotizadas.

Asimismo, al igual que en años anteriores y con el objetivo de aumentar la transparencia de las actuaciones de la CNMV, el presente informe establece las áreas críticas de la revisión de los estados financieros e incluye algunas cuestiones en las que la CNMV va a intensificar, durante 2021, su actividad de revisión de los estados financieros del ejercicio 2020 y del primer semestre de 2021.

En este sentido, cabe señalar que desde 2012 los supervisores europeos establecen anualmente —en coordinación con la Autoridad Europea de Valores y mercados (ESMA)— unas prioridades comunes de supervisión para las cuentas anuales, con el objetivo de promover la aplicación coherente de las normas internacionales de información financiera (NIIF) en toda la Unión Europea (UE). Además, la CNMV incorpora a su plan de trabajo otras áreas críticas de revisión que complementan las prioridades establecidas por ESMA y llama la atención sobre determinadas cuestiones que pudieran tener una repercusión significativa en los estados financieros del ejercicio 2020 y sucesivos.

1 A los efectos de este informe, se entiende como entidades cotizadas a los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea cuando España sea Estado miembro de origen.

2 El texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 118 la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales de los emisores con valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea. El informe de auditoría se hará público junto con las cuentas anuales.

CNMV
Informe sobre la
supervisión por la CNMV
de los informes financieros
anuales y principales áreas
de revisión del ejercicio
siguiente

Ejercicio 2019

Por último, se incluyen datos estadísticos sobre las firmas que auditan a los emisores, los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, y sobre el plazo de recepción de las cuentas anuales.

I Cuentas anuales auditadas

Número de cuentas anuales recibidas

Las cuentas anuales y el informe de gestión de las entidades cotizadas, junto con el correspondiente informe de auditoría, se publican en la web de la CNMV y se inscriben en el registro oficial previsto en el artículo 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El número de emisores de valores que han remitido cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas asciende a 144³ (152 en 2018).

El número de emisores disminuye un 5 % respecto al ejercicio anterior, principalmente por la exclusión de cotización de varias sociedades, en algunos casos por haber sido objeto de una opa de exclusión o por haberse iniciado la fase de liquidación de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, existiendo un emisor que, pese a estar obligado, no ha remitido sus cuentas anuales individuales ni consolidadas⁴. La disminución de emisores por los motivos anteriores se ha visto parcialmente compensada por la admisión a negociación de las acciones de una entidad no financiera.

Informes anuales recibidos en la CNMV

CUADRO 1

	2017	2018	2019 ¹
Informes anuales individuales	155	152	144
Informes anuales consolidados	142	140	133
Total de informes anuales recibidos	297	292	277
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	5	4	2

Fuente: CNMV.

1 Informes anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 11/12/2020.

Adicionalmente a los indicados en el cuadro 1, se recibieron un segundo informe anual individual y otro consolidado, correspondientes a un emisor⁵ que modificó la fecha de cierre de su ejercicio social, formulando en 2020 las cuentas de dos ejercicios, uno de ellos de tres meses.

Los informes especiales de auditoría recibidos durante 2020, que están a disposición del público en la web de la CNMV, corresponden a dos emisores⁶ que presentaron

3 No incluye fondos de titulización ni fondos de activos bancarios.

4 Abengoa, S. A.

5 Aedas Homes, S. A.

6 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. y Mobiliaria Monesa, S. A.

salvedades por limitaciones al alcance en sus estados financieros. Estos informes especiales actualizan, al cierre del primer semestre del ejercicio 2020, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades expresadas por el auditor en su opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019.

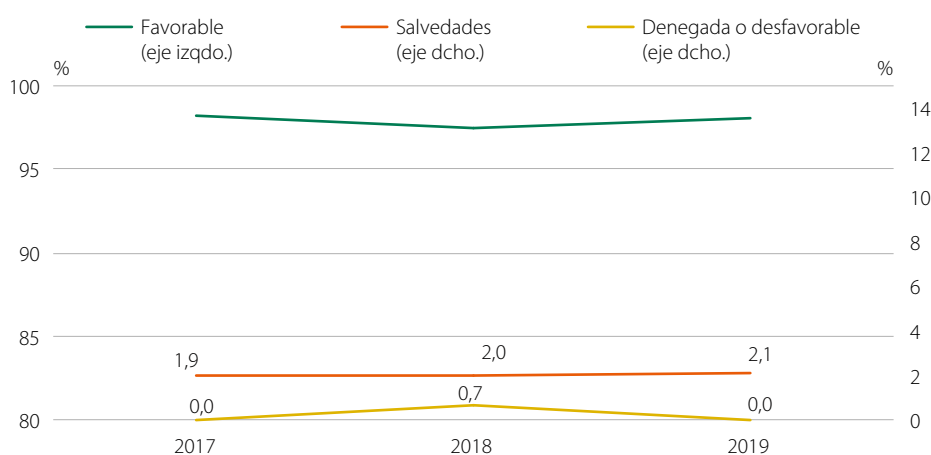
En el caso de los dos emisores mencionados, el auditor manifestó en el informe especial que las circunstancias que habían dado lugar a las salvedades se mantenían.

Un tercer emisor⁷, que inicialmente había presentado salvedades por limitación al alcance en sus informes de auditoría individual y consolidado, reformuló sus cuentas anuales y obtuvo en dicha reformulación una opinión favorable del auditor.

El gráfico 1 muestra la evolución durante los últimos tres años del porcentaje de los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable o con salvedades.

Opiniones respecto de las cuentas anuales

GRÁFICO 1



Fuente: CNMV.

El porcentaje de emisores con informes de auditoría con opinión favorable⁸ se mantiene en línea con el de los ejercicios 2018 y 2017.

En 2019 ninguna entidad tuvo opinión denegada en el informe de auditoría. Durante los dos ejercicios anteriores únicamente en 2018 una entidad presentó opinión denegada.

Informes de auditoría por mercados

En el gráfico 2 se clasifican los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable, en función del mercado donde se negocian sus valores.

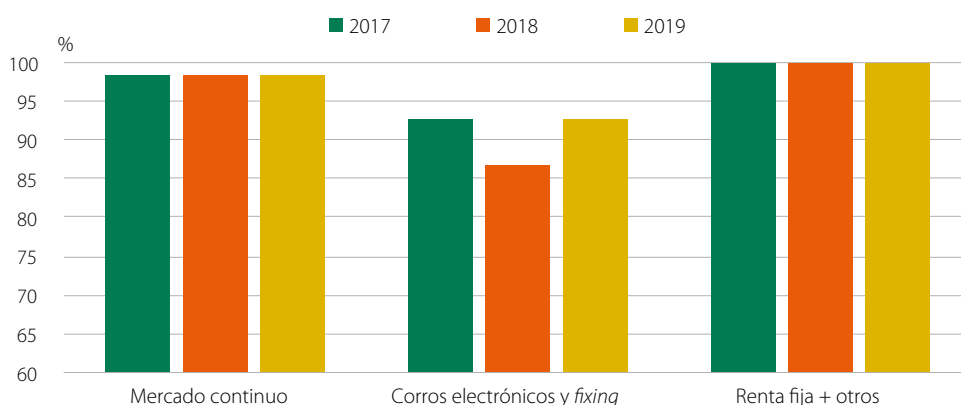
⁷ Urbas Grupo Financiero, S. A.

⁸ Urbas Grupo Financiero, S. A., que inicialmente presentó salvedades en sus informes de auditoría y con posterioridad reformuló para corregir el incumplimiento, se incluye en el gráfico como emisor con salvedades.

Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados

GRÁFICO 2

Cuentas anuales
auditadas



Fuente: CNMV.

A continuación se analiza la variación interanual dependiendo del mercado de cotización:

- En relación con las sociedades cotizadas en el mercado continuo, el porcentaje de emisores que presentan informes de auditoría con opinión favorable se sitúa en el 98,3 % en 2019, en línea con el 98,4 % de 2018.

En 2019, dos emisores⁹ del mercado continuo presentaron informes con salvedades (un emisor en 2018) y ninguno presentó un informe con opinión denegada (un emisor en 2018).

Cabe destacar que uno de los dos emisores que tuvo salvedades en 2019 las solventó posteriormente a través de la reformulación de las cuentas individuales y consolidadas¹⁰.

En los últimos 12 ejercicios todos los informes de auditoría de las entidades del Ibex 35 presentaron opinión favorable.

- Los informes de auditoría que presentan opinión favorable sobre las cuentas anuales de los emisores de acciones que se negocian en modalidad deorros electrónicos y *fixing*¹¹ aumentaron y pasaron del 86,7 % en 2018 al 92,9 % en 2019. Este incremento tiene su origen en la disminución de emisores que incorporan salvedades en estos mercados (que pasaron de dos en 2018 a uno¹² en 2019).
- El porcentaje de emisores con opinión favorable en renta fija y otros se mantuvo en el 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

9 Urbas Grupo Financiero, S. A. y Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

10 Urbas Grupo Financiero, S. A.

11 Contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta.

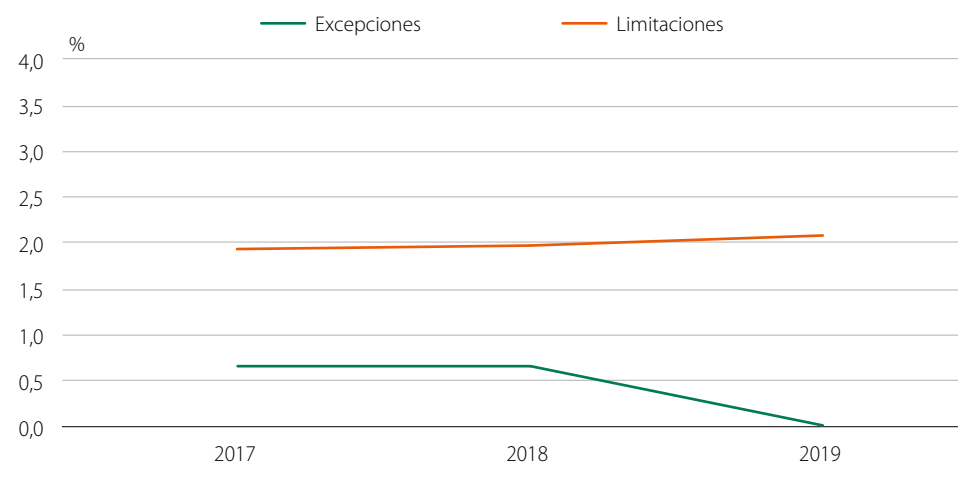
12 Mobiliaria Monesa, S. A.

Tipología de las salvedades

El gráfico 3 refleja la evolución del número de emisores que presentan salvedades en sus informes de auditoría en función de su tipología para el periodo 2017-2019.

Tipología de las salvedades

GRÁFICO 3



Fuente: CNMV.

Las conclusiones más relevantes que se pueden extraer del análisis del gráfico 3 son las siguientes:

- Se mantiene el número de emisores cuyos informes de auditoría tienen limitaciones al alcance: tres entidades en 2018 y en 2019¹³.

Las limitaciones al alcance son salvedades relevantes porque reflejan que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, al no disponer de información suficiente para formarse una opinión. La CNMV exige, mediante requerimiento escrito, que se subsanen de forma inmediata las limitaciones que proceden de la propia entidad emisora.

Como resultado de los requerimientos remitidos por la CNMV, y una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Auditoría, se recibió a través del informe especial de auditoría manifestación expresa del auditor manteniendo las limitaciones al alcance de dos de los emisores, de los cuales cabe destacar lo siguiente:

- i) En uno de los casos¹⁴, el auditor manifestó que las limitaciones habían surgido por circunstancias que estaban fuera del control de la entidad, al estar relacionadas con varios procesos judiciales abiertos.
- ii) En otro caso¹⁵, los auditores manifestaron que las limitaciones sobre la valoración de una inversión se habían resuelto parcialmente, si bien se

13 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., Mobiliaria Monesa, S. A. y Urbas Grupo Financiero, S. A.

14 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

15 Mobiliaria Monesa, S. A.

mantenía la limitación al no haber dispuesto de un informe relativo a la valoración de las participaciones realizada por un experto independiente.

El tercer emisor¹⁶ que había presentado salvedades por limitación al alcance en sus informes de auditoría individual y consolidado reformuló sus cuentas anuales y obtuvo en dicha reformulación una opinión favorable del auditor.

- En 2019 no hubo ningún emisor con salvedades por incumplimiento de la normativa contable (un único emisor en 2018).

Párrafos de énfasis

Con relación al ejercicio 2019, 30 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (18 emisores en 2018), de los cuales 26 emisores pusieron de manifiesto una o más incertidumbres (12 emisores en 2018):

- Continúa la reducción del número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis en los que el auditor manifiesta dudas sobre la continuidad de los negocios, al pasar de 12 en 2018 a 11 en 2019¹⁷.
- En 2018 y 2019 se incluyeron párrafos de énfasis por incertidumbres acerca de la recuperabilidad de los activos en un emisor¹⁸.
- En 2019 los informes de auditoría de 17 emisores¹⁹ incluyeron un párrafo de énfasis relacionado con incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19.
- Los emisores con informes que presentan párrafos de énfasis por incertidumbres que afectan a otro tipo de cuestiones —tales como efectos derivados de contingencias fiscales, litigios en curso, situaciones de desequilibrio patrimonial, etc.—, se incrementaron hasta tres emisores²⁰ (uno en 2018).
- Los emisores con párrafos de énfasis de tipologías distintas a las anteriores se sitúan en siete (diez emisores en 2018).

16 Urbas Grupo Financiero, S. A.

17 Individual y consolidado de los siguientes emisores: Airtificial Intelligence Structures, S. A.; Corporación Empresarial De Materiales De Construcción, S. A.; Duro Felguera, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Nueva Expresión Textil, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A.; Promotora de Informaciones, S. A.; Urbar Ingenieros, S. A.; Urbas Grupo Financiero, S. A., y únicamente individual para Pescanova, S. A.

18 Obrascón Huarte Lain, S. A.

19 ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S. A.; Adolfo Domínguez, S. A.; Bodegas Riojanas, S. A.; Clínica Baviera, S. A.; Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.; Corporación Financiera Alba, S. A.; Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.; Elecnor, S. A.; Eroski Sociedad Cooperativa; Grupo Ezentis, S. A.; Minerales y Productos Derivados, S. A.; Montebalito, S. A.; Promotora de Informaciones, S. A.; Solttec Power Holdings, S. A.; TR Hotel Jardín del Mar, S. A.; Urbar Ingenieros, S. A., y Vértice Trescientos Sesenta Grados, S. A.

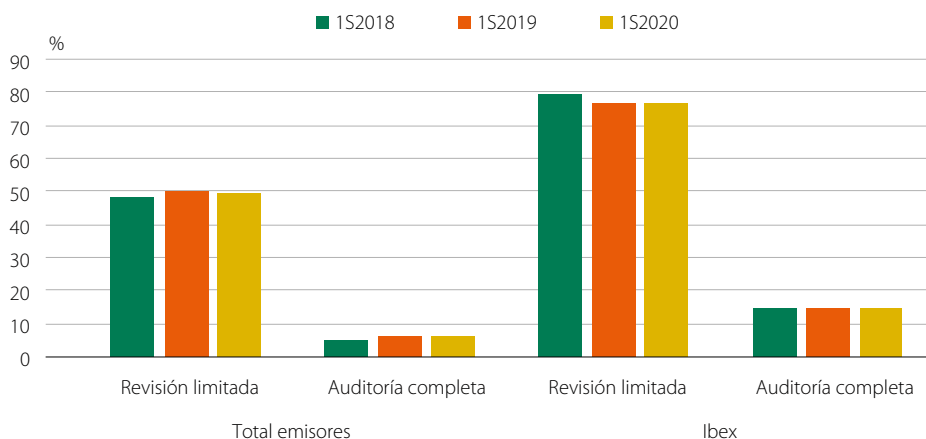
20 Duro Felguera, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A. y Urbar Ingenieros, S. A.

Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia

El gráfico 4 refleja la evolución del número de emisores que someten a algún tipo de revisión por parte de su auditor el informe financiero del primer semestre en el periodo 2017-2019.

Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral

GRÁFICO 4



Fuente: CNMV.

Un 55,7 % de los emisores (56,2 % en el mismo periodo del año anterior) sometieron sus informes financieros intermedios del primer semestre de 2020^{21, 22} a algún tipo de revisión por parte de los auditores. Este porcentaje se eleva al 91,2 %, si se consideran únicamente las entidades que forman parte del Ibex 35 (que se mantiene respecto del mismo periodo del ejercicio previo).

En el supuesto de realizar una auditoría completa (9 casos), el auditor ofrece una seguridad razonable sobre los estados financieros intermedios, mientras que en un trabajo de revisión limitada (69 entidades) la seguridad que ofrece es moderada. Respecto a las opiniones emitidas por los auditores cabe destacar que ninguna contenía salvedades, un 9,0 % incluía párrafos de énfasis por continuidad de negocio y un 28,2 % contenía párrafos de énfasis relacionados con los impactos derivados del COVID-19.

Se recuerda que si el informe financiero semestral se ha auditado de forma voluntaria, el informe del auditor se debe publicar íntegramente en dicha información semestral, incluyendo las salvedades que, en su caso, este hubiera determinado. En caso contrario, el informe financiero semestral debe contener una declaración del emisor manifestando expresamente que no ha sido auditado ni revisado por los auditores.

Asimismo, en caso de que las entidades decidan, de manera voluntaria, someter su informe financiero trimestral a algún tipo de revisión por parte de su auditor —ya sea auditoría completa o revisión limitada—, deberán remitir el informe del auditor a la CNMV, acompañándolo al referido informe financiero trimestral.

21 Abengoa, S. A. no ha presentado información financiera correspondiente al primer semestre de 2020.

22 En el caso de entidades cuyo cierre de ejercicio no coincide con el del año natural, se ha considerado la información financiera correspondiente al primer semestre presentada durante el ejercicio 2020.

II.A Supervisión de la información financiera

Revisión de las cuentas anuales de los emisores

El TRLMV encomienda a la CNMV la comprobación de que la información periódica regulada se ha elaborado de conformidad con la normativa aplicable. Para el ejercicio de esta función, la CNMV puede exigir a las entidades cotizadas la publicación de información adicional, en la que se complementen los desgloses suministrados por el emisor o se señalen correcciones identificadas y, en su caso, que se acompañen por compromisos de reexpresión o reformulaciones de la información financiera periódica.

En este proceso, la CNMV se dirige a los emisores solicitando información por escrito para obtener aclaraciones o datos sobre asuntos concretos. En ocasiones, también se realizan requerimientos verbales, bien por teléfono o bien en reuniones, para recabar información adicional.

Es importante recordar que los requerimientos de información son una herramienta para investigar posibles incumplimientos, pero no todo requerimiento está finalmente relacionado con la inobservancia de la normativa contable y, en consecuencia, hay respuestas de las entidades que no conllevan ninguna acción correctiva por parte de la CNMV. La labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. De conformidad con las directrices de supervisión de ESMA²³, las revisiones sustantivas pueden ser, a su vez, completas o parciales, cubriendo estas últimas determinadas cuestiones específicas de la información financiera²⁴.

Todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. En este tipo de revisión, también se incluyen otras cuestiones derivadas de cambios puntuales en la normativa aplicable.

Además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas. Para identificar a las entidades que son objeto de dicha revisión, se aplica un modelo mixto de selección basado en el riesgo y en la rotación aleatoria, de conformidad con las Directrices de supervisión de ESMA.

El concepto de riesgo que se utiliza en el modelo combina dos factores:

- La probabilidad de que los estados financieros contengan un error material.
- El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores materiales en la confianza de los mercados y en la protección de los inversores.

23 Directrices de ESMA — *Guidelines on enforcement of financial information* (28/10/2014).

24 En general, las prioridades definidas por ESMA y por la CNMV, así como, entre otras, aquellas operaciones que hayan tenido una repercusión significativa en el ejercicio.

La selección basada en el riesgo se complementa con criterios de rotación aleatoria para asegurar que la información financiera de todos los emisores se revisa, al menos, una vez en cada ciclo de rotación.

En relación con la remisión del informe financiero anual de 2019, la CNMV requirió a tres entidades (mismo número que el año anterior) que no lo habían remitido en el plazo establecido.

Respecto al informe especial de auditoría, cabe indicar que, al igual que en el ejercicio previo, ninguna entidad fue requerida por no remitirlo en plazo.

Revisión formal

La revisión formal sobre las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes al ejercicio 2019 supone, al menos, comprobar que:

- i) La declaración de responsabilidad sobre el contenido de los informes financieros anuales está firmada por todos los administradores (artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre). Cuando falta alguna firma y no se justifica adecuadamente la causa, se solicita una declaración expresa del secretario del consejo acerca de si le consta la disconformidad del administrador no firmante.
- ii) El informe anual de gobierno corporativo (IAGC) se incluye como parte del informe de gestión e incorpora la descripción del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- iii) No existen diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida y, en caso de haberlas, se han comunicado dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la formulación de las cuentas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1362/2007.
- iv) Se ha producido, en su caso, la rotación obligatoria del socio auditor firmante del informe de auditoría (artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas).
- v) El estado de información no financiera (EINF) se incluye dentro del informe de gestión por parte de las entidades que cumplan determinados requisitos (Ley 11/2018, de 28 de diciembre).
- vi) El contenido de las salvedades y los párrafos de énfasis de los informes de auditoría es adecuado y se realiza un seguimiento de las cuestiones detectadas en las revisiones de ejercicios anteriores.

En las cuentas anuales de 2019 se ha revisado, además, el tipo de opinión del informe de verificación independiente del EINF. En el capítulo IV del presente informe se incluye un apartado en el que se describe en detalle el análisis de la información no financiera incluida en el informe de gestión del ejercicio 2019.

Un total de cinco entidades —excluidos los fondos de titulización de activos y los fondos de activos bancarios— fueron requeridas por temas formales tales como:

i) limitaciones al alcance en el informe del auditor (dos entidades²⁵), ii) párrafos de énfasis relacionados con incertidumbre material referida a la capacidad de la empresa para continuar en funcionamiento (dos entidades), iii) diferencias significativas entre las cifras de la información financiera periódica del segundo semestre y las cuentas anuales de 2019, y iv) errores en la cumplimentación de la declaración de responsabilidad sobre el contenido del informe anual (una entidad).

Asimismo, se contactó telefónicamente con 24 entidades, principalmente para que subsanasen incumplimientos en aspectos formales o facilitasen aclaraciones adicionales sobre los temas antes mencionados.

Revisión sustantiva

Durante 2020 se requirió a 33 entidades, de las cuales se encontraban sujetas a revisión sustantiva (parcial o completa) un total de 28. Los **motivos** de los requerimientos fueron: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (29 entidades) y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (32 entidades).

En 2020 no se ha requerido a ninguna entidad sujeta a revisión sustantiva por presentar un informe de auditoría con salvedades.

Asimismo, se contactó por teléfono con cuatro entidades sujetas a revisión sustantiva para que subsanaran incumplimientos en algunos de los aspectos formales detallados anteriormente.

Además, se realizaron diversas **recomendaciones** para su consideración en futuras cuentas anuales a 27 de las 33 entidades requeridas.

Asimismo, se hizo hincapié en **aspectos considerados prioritarios** en la revisión de las cuentas anuales de 2019, tales como las cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos), la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros), la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes), cuestiones concretas referidas a la aplicación de la norma internacional de contabilidad —NIC— 12 (Impuesto sobre ganancias), incluida la aplicación de la interpretación a la norma internacional de información financiera —CINIIF— 23 sobre incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre ganancias, así como el deterioro de activos del sector energético. Adicionalmente, ESMA consideró la información relativa a los impactos del COVID-19, fundamentalmente como hechos posteriores al cierre, como una prioridad añadida.

Otras cuestiones de especial interés fueron las relativas a la aplicación de las directrices de ESMA sobre las medidas alternativas de rendimiento (APM), en concreto lo que se refiere a las APM que se ven modificadas por la entrada en vigor de nuevas normas contables, así como por las consecuencias del *brexit*.

25 Mobiliaria Monesa, S. A. y Urbas Grupo Financiero, S. A. No se requirió a Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. pese a tener otra limitación al alcance, al señalar expresamente el auditor en el informe que las circunstancias que provocan la limitación al alcance están fuera del control de la Sociedad y de sus administradores.

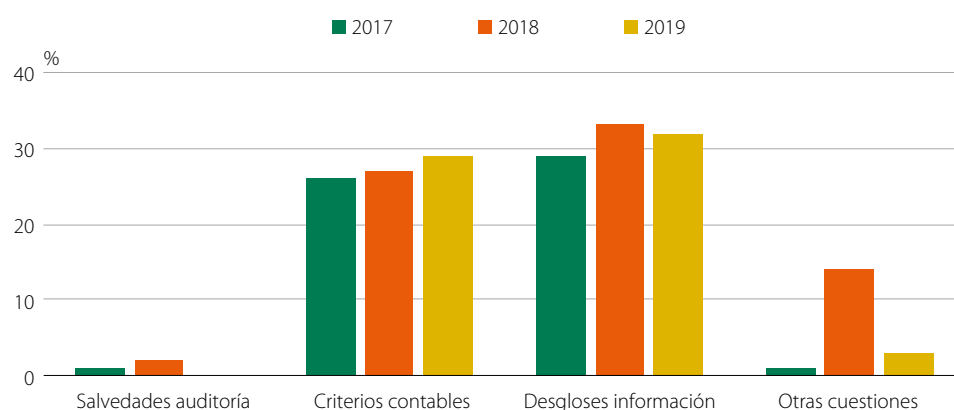
Actuaciones más relevantes de 2020

A continuación se explican las principales actuaciones realizadas por la CNMV respecto a las áreas prioritarias que se identificaron en el Informe anual del año pasado, relativo a las cuentas anuales de 2019, así como sobre aquellas otras que supusieron la emisión de un mayor número de requerimientos a las entidades.

El gráfico 5 muestra los principales motivos por los que se remitieron requerimientos a las entidades cotizadas —excluidos los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios— en relación con las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2017 a 2019.

Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB¹)

GRÁFICO 5



Fuente: CNMV.

1 Los requerimientos incluyen los remitidos a los emisores sujetos a revisión formal y sustantiva, sin tener en cuenta aquellos relacionados con el EINF.

En la mayoría de los casos, las explicaciones aportadas por el emisor en respuesta al requerimiento de la CNMV justificaban la política contable adoptada. En otros, el ajuste que se derivaría de haber aplicado un criterio más acorde con la normativa vigente o la falta de un determinado desglose de información no habrían tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que el criterio utilizado por la entidad no fue congruente con la norma y el ajuste fue material, se requirió la reformulación o re-expresión de sus estados financieros. Asimismo, en caso de inexactitudes sustanciales relativas a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada por las entidades, se emitió una nota correctiva o un compromiso futuro de corrección.

A continuación se destacan los principales resultados de las actuaciones de supervisión de la CNMV:

- Un emisor²⁶ reformuló sus cuentas anuales tras haber incluido su auditor una limitación al alcance en su informe de auditoría individual y consolidado, al no haber podido llevar a cabo las comprobaciones necesarias relativas a un pasivo financiero reconocido por la sociedad.

Tras obtener la información necesaria del acreedor, la sociedad reformuló sus estados financieros para corregir el valor del pasivo.

- Tres emisores **reexpresaron** la información incluida en sus cuentas anuales:
 - i) En un caso²⁷, se reexpresaron las cifras de 2019 en la información financiera intermedia individual y consolidada correspondiente al primer semestre de 2020 para corregir el tratamiento contable de una combinación de negocios.
 - ii) En otro caso²⁸, como consecuencia de actuaciones de supervisión en 2020, se reexpresó el periodo comparativo en las cuentas anuales consolidadas de 2019 para reflejar: i) un cambio de presentación de los resultados de sociedades consolidadas por el método de la participación, ii) un ajuste de importes relativos a una combinación de negocios y iii) un ajuste retroactivo desde el ejercicio 2014 del método de consolidación de una participada.
 - iii) En el tercer caso, se exigió al emisor que modificase de manera retroactiva el criterio contable para registrar su participación en una sociedad en sus cuentas anuales de 2020 y en la información financiera del segundo semestre del mismo ejercicio, modificando asimismo las cifras comparativas relativas al ejercicio 2019 e indicando en las notas explicativas de la memoria el impacto en el patrimonio neto a 1 de enero de 2019.
- Un total de ocho emisores incluyeron en su respuesta al requerimiento publicada en la web, alguna **nota correctiva**²⁹, entre las que destacan las siguientes:
 - i) Desgloses específicos de la NIIF 16, tales como criterios aplicados para evaluar las opciones de prórroga o rescisión del contrato para determinar el plazo del arrendamiento, o la metodología utilizada para estimar el importe recuperable de los activos por derecho de uso a efectos de deterioro.
 - ii) Actualización o ampliación de la norma de valoración de ingresos ordinarios (NIIF 15).
 - iii) Información sobre la metodología aplicada para reconocer como ingresos obligaciones de ejecución de la NIIF 15 que se satisfacen a lo largo del tiempo, así como para determinar el precio de la transacción.
 - iv) Juicios aplicados para considerar que el acuerdo de venta de un proyecto y la posterior firma del contrato para su desarrollo no cumplen las condiciones para considerarse un contrato combinado de la NIIF 15.

27 Vértice Trescientos Sesenta Grados, S. A.

28 Elecnor, S. A.

29 De acuerdo con las Directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace pública una inexactitud sustancial relativa a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

- v) Información relativa al deterioro de activos no financieros, en particular, metodología utilizada, hipótesis asumidas en la estimación del deterioro y, en el caso de las existencias, consideración de los costes necesarios para llevar a cabo su venta.
 - vi) Desgloses de información sobre combinaciones de negocio relativos a la determinación del valor razonable en el momento de la toma de control, así como la utilización de informes de expertos independientes.
 - vii) Juicios y estimaciones realizados para determinar la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.
 - viii) Desgloses de información relativos al funcionamiento y a las condiciones de la ejecución de garantías de deuda financiera.
 - ix) Interrupción de coberturas de flujos de efectivo.
 - x) Operaciones de adquisición de entidades participadas en los estados financieros individuales.
 - xi) Información sobre el plan de venta de activos no corrientes mantenidos para la venta.
 - xii) Actualización o ampliación de la norma de valoración de instrumentos financieros (NIIF 9).
- En diez casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2019 dieron lugar a un **compromiso de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
- i) Ampliación de desgloses de información relativos a impactos derivados del COVID-19 (un emisor).
 - ii) Reclasificación de una provisión como deterioro de activos, al no cumplirse las condiciones requeridas por la NIC 37 para su registro como provisión (un emisor).
 - iii) Clasificación dentro de las actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo de los pagos correspondientes al principal de los pasivos por arrendamientos de la NIIF 16 (dos emisores).
 - iv) Desglose del impacto en los estados financieros de los litigios en curso (un emisor).
 - v) Determinación del importe recuperable de activos comunes y asignación entre las distintas unidades generadoras de efectivo (UGE) (un emisor).
 - vi) Justificación del momento a partir del cual se produce la activación de gastos de desarrollo (un emisor).
 - vii) Desgloses relativos a la evolución de ingresos ordinarios por segmentos (un emisor).

- viii) Presentación de resultados excepcionales en los estados financieros (un emisor).
- ix) Adaptación de la política de reconocimiento de ingresos a las características específicas de la entidad (un emisor).

En todos los casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en las cuentas anuales del ejercicio 2020 y, en su caso, en la información financiera intermedia más próxima.

Por último, y como parte del proceso de supervisión, se mantuvieron **reuniones** con 33 entidades (2 de ellas en el marco de su posible salida a bolsa), con el Banco de España, con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y con otros supervisores nacionales de los mercados de valores (Alemania y México), así como reuniones con las 4 mayores firmas auditoras, que elaboraron el 95,1 % de los informes de auditoría de las entidades cotizadas.

En relación con el alcance de los **requerimientos**, debe recordarse que en el informe sobre la supervisión de las cuentas anuales de 2018, se desglosaron las áreas en las que la CNMV iba a centrar la revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2019.

El cuadro 2 incluye la relación de los principales aspectos por los que se requirió un mayor número de veces a las entidades cotizadas, desglosando de manera separada los requerimientos por las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2019.

Ejercicio 2019

Información requerida sobre políticas contables y desgloses de información

CUADRO 2

Naturaleza de los requerimientos	Norma	N.º de entidades requeridas ³⁰		
		Criterios contables	Desgloses de información	Recomendaciones
1. Áreas prioritarias de revisión				
Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la norma sobre arrendamientos	NIIF 16	12	15	14
Seguimiento y cuestiones específicas sobre reconocimiento y medición de instrumentos financieros	NIIF 9 y NIIF 7	14	14	13
Seguimiento y cuestiones específicas sobre ingresos procedentes de contratos con clientes	NIIF 15	9	13	10
Cuestiones específicas relacionadas con el impuesto sobre ganancias y la interpretación relativa a incertidumbres en este	NIC 12 y CINIIF 23	9	11	13
Aplicación de las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (APM) y cambios por nueva normativa	-	-	2	9
Consecuencias del <i>brexit</i>	NIC 1	-	1	3
Deterioros de activos del sector energético	NIC 36	2	3	3
Impactos relativos a la crisis por el COVID-19	-	3	10	2
2. Otras cuestiones requeridas				
Párrafos de énfasis	-	-	2	-
Deterioro de valor de activos no financieros (excluidos los activos del sector energético)	NIC 36	9	11	5
Paquete de consolidación	NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12	6	8	7
Combinaciones de negocios	NIIF 3	2	6	4
Instrumentos financieros: presentación	NIC 32, NIIF 7 y NIIF 9	4	9	8
Provisiones y contingencias	NIC 37	5	12	6
Medición del valor razonable	NIIF 13	5	4	6
Inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias	NIC 16 NIC 38 y NIC 40	5	7	5
Presentación del rendimiento financiero	NIC 1, NIC 7 y NIC 33	3	4	4

Fuente: CNMV.

30 Téngase en cuenta que un requerimiento a una entidad puede contener varios de los aspectos detallados en el presente cuadro.

Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2019

Para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019, ESMA estableció las siguientes áreas prioritarias comunes:

- i) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos).
- ii) Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros) y la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes).
- iii) Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias³¹) —incluida la aplicación de la interpretación a las normas internacionales de información financiera CINIIF 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias)—.

Otras áreas relevantes identificadas por ESMA fueron: i) los desgloses del estado de información no financiera; ii) las medidas alternativas del rendimiento, en concreto en lo que se refiere a las APM que se han visto modificadas por la entrada en vigor de nuevas normas contables, y iii) las consecuencias del *brexit*.

Adicionalmente, ESMA consideró adecuado incorporar a las prioridades de supervisión la información relativa a los impactos del COVID-19.

Por su parte, la CNMV decidió incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2019, un análisis más detallado de los efectos derivados de la entrada en vigor de la NIIF 16 y de los deterioros de los activos en el sector energético y de extracción de petróleo o gas.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16

En el primer año de aplicación obligatoria de la NIIF 16 (Arrendamientos), se ha puesto un mayor énfasis en aspectos relacionados, entre otros: con el plazo de arrendamiento, la tasa de descuento a emplear por el arrendatario, la valoración inicial o el test de deterioro de los activos por derecho de uso.

En el capítulo II.B, «Análisis especiales realizados en el ejercicio 2020», se incluye un epígrafe dedicado a la revisión de estas cuestiones específicas relacionadas con la NIIF 16, en el que se muestran los resultados que se han obtenido de las revisiones de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

31 Debido al impacto de la pandemia por el COVID-19, ESMA suspendió como prioridad de supervisión para el ejercicio 2020, el seguimiento por parte de los emisores del comunicado de ESMA de 15 de julio de 2019 relativo al reconocimiento de activos por impuestos diferidos surgidos de pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Reconocimiento y medición de instrumentos financieros) y la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes)

Las cuestiones destacadas por ESMA en el documento de prioridades de supervisión para la información financiera de 2018 con respecto a las NIIF 9 y 15 también fueron consideradas prioridades de supervisión en el ejercicio 2019 para todas las entidades. Adicionalmente, ESMA enfatizó determinados aspectos de la NIIF 9 para las entidades de crédito y de la NIIF 15 para las empresas no financieras.

Con respecto a la NIIF 9, en su segundo ejercicio de aplicación, se remitieron requerimientos a 15 entidades, 4 de ellas entidades de crédito. Las principales cuestiones sobre las que se solicitó información adicional fueron las siguientes:

- i) Los juicios significativos empleados para considerar que los flujos contractuales de determinados activos financieros se corresponden únicamente con pagos de principal e intereses, incluyendo si la entidad ha considerado que alguna de las características de los flujos de efectivo contractuales tiene un efecto mínimo sobre dichos flujos y, por tanto, no se ha tenido en cuenta para efectuar esa evaluación.
- ii) Las definiciones de impago utilizadas y, en el caso de las entidades de crédito, en qué medida se alinean con su definición a efectos regulatorios.
- iii) Los criterios y juicios significativos aplicados para determinar que se ha producido durante el ejercicio un incremento sustancial del riesgo de crédito de los activos financieros mantenidos con respecto a su reconocimiento inicial o un deterioro de valor por riesgo de crédito.

En particular, los criterios y juicios significativos aplicados para refutar la presunción, enunciada en el párrafo 5.5.11 de la NIIF 9, de que se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial cuando los activos financieros están en mora más de 30 días y para concluir que no se ha producido un deterioro de valor por riesgo de crédito en activos financieros cuyos deudores sean titulares de otras operaciones con importes vencidos superiores a 90 días.

- iv) El método de cálculo de la pérdida esperada para cada cartera de activos financieros, desglosando las variables, las hipótesis, los juicios y las estimaciones utilizados para su determinación, así como el modo en que se ha tenido en cuenta la información de carácter prospectivo, incluida la información macroeconómica.
- v) Los análisis de sensibilidad de la pérdida esperada ante variaciones de hipótesis clave que conlleven juicios significativos o incertidumbres en la estimación de dicha pérdida.
- vi) La justificación de los motivos por los que determinadas exposiciones, consideradas significativas por separado, no habían sido objeto de evaluación individual a efectos del deterioro de valor por riesgo de crédito.
- vii) Los criterios utilizados para considerar que determinados instrumentos financieros tienen bajo riesgo de crédito de acuerdo con el párrafo 5.5.10 de la NIIF 9, y la metodología utilizada para determinar su deterioro crediticio.

En ese sentido, la pérdida esperada por riesgo de crédito de un instrumento financiero debe reflejar un importe ponderado y no sesgado, determinado mediante la evaluación de un rango de resultados posibles, para cuya estimación debe tenerse en cuenta la información —sobre los sucesos pasados, las condiciones actuales y los pronósticos de condiciones económicas futuras— razonable y soportada, disponible sin un coste o esfuerzo desproporcionados.

Con relación a la NIIF 15 se remitieron requerimientos a 14 entidades. Algunas de las principales cuestiones requeridas, necesarias para comprender el reconocimiento de ingresos durante el ejercicio 2019, están relacionadas con:

- i) La obligación de adaptar la política de reconocimiento de ingresos a las peculiaridades de cada entidad.
- ii) La desagregación adecuada de los ingresos por categorías que representen la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos, y los flujos de efectivo, diferenciando aquellos en los que las obligaciones de ejecución se satisfacen en un momento concreto de aquellos otros donde se satisfacen a lo largo del tiempo y describiendo la aplicación de la norma a los distintos tipos de ingresos.
- iii) Los juicios y estimaciones significativos realizados en relación con: a) la identificación de las obligaciones de desempeño; b) el calendario de satisfacción de las obligaciones y, en su caso, los juicios realizados para concluir que se trata de una obligación a lo largo del tiempo; c) si actúan como principal o agente, y d) el precio de la transacción y los importes asignados a las obligaciones de ejecución.
- iv) Para contratos de construcción, en el caso de obligaciones satisfechas a lo largo del tiempo, la justificación del reconocimiento de ingresos en el caso de que la entidad asuma, total o parcialmente, el riesgo de pérdida o deterioro del material y de la construcción en curso hasta su finalización por causas ajenas a su ejecución.
- v) La justificación del reconocimiento de ingresos por modificaciones no aprobadas por el cliente que permita concluir que dichos ingresos no revertirán en el futuro.
- vi) Las obligaciones de ejecución (calendario de cumplimiento, duración habitual de los contratos, condiciones de pago significativas, tipos de garantías y obligaciones conexas, contraprestaciones no incluidas en el precio de transacción, etc.), así como la relación existente entre el momento en que se satisfacen y el momento habitual del cobro, y su efecto sobre los saldos de los activos y pasivos por contratos.
- vii) El detalle de los saldos de apertura y cierre, así como una explicación, cualitativa y cuantitativa, de los cambios significativos acontecidos en los activos y pasivos por contratos con clientes, con el fin de comprender su relación con los ingresos reconocidos durante el ejercicio.
- viii) Los criterios y juicios significativos aplicados para concluir si se ha producido o no una combinación de contratos.

- ix) Los métodos, datos y supuestos utilizados para determinar y asignar el precio de las transacciones, evaluar si las estimaciones de las contraprestaciones variables están sujetas a limitaciones y valorar las obligaciones de devolución, reembolso y similares.

Como resultado de las actuaciones de revisión, se incluyen en el capítulo II.C de este informe algunas cuestiones que la CNMV ha identificado como prioridad de supervisión respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 12 (Impuesto sobre las ganancias), incluida la aplicación de la CINIIF 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias)

Los principales aspectos analizados se centraron en la activación de bases imponibles negativas y en la entrada en vigor de la CINIIF 23 (Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias) el 1 de enero de 2019.

Como resultado de este proceso de supervisión, se requirió a 15 emisores, siendo los aspectos más destacados el desglose de: i) juicios y estimaciones utilizados para concluir que la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos está suficientemente asegurada, ii) calendario previsto para recuperación de los activos por impuestos diferidos, iii) incorporación del historial de pérdidas recientes en el análisis de la capacidad de generar beneficios fiscales futuros y iv) cambios razonablemente posibles en las estimaciones que pudieran derivar en un impacto significativo en la recuperabilidad de sus activos por impuestos diferidos.

Adicionalmente, se remitieron escritos con recomendaciones de mejora a 13 emisores, en los que se puso de manifiesto la necesidad de, entre otras cuestiones: i) desglosar la cuantía y la fecha de validez de las bases imponibles negativas y otras diferencias temporarias deducibles no activadas, y ii) de conformidad con la CINIIF 23, recordar que, si es probable que el tratamiento fiscal incierto sea aceptado por la autoridad fiscal, deberá aplicarse y, en caso contrario, se deberá reconocer el importe más probable o valor esperado que mejor anticipe la resolución de la incertidumbre.

Medidas alternativas del rendimiento (APM)

Una de las prioridades de supervisión de ESMA en la información financiera anual del ejercicio 2019 fue la aplicación de las directrices sobre las medidas alternativas de rendimiento, en concreto, en lo que se refiere a APM que se ven modificadas por la entrada en vigor de nuevas normas contables como, por ejemplo, la NIIF 16 (Arrendamientos).

Como resultado de la labor de supervisión de la CNMV, se enviaron requerimientos a dos emisores y a nueve entidades se les remitieron escritos con recomendaciones de mejora para los próximos ejercicios.

Los temas requeridos se refirieron fundamentalmente a: i) las definiciones de las APM utilizadas, sus componentes y base de cálculo, incluido el detalle y la explicación de elementos que hayan sido excluidos; ii) la conciliación con la partida, subtotal o total, más directamente conciliable presentada en los estados financieros, y iii)

la justificación de los cambios con respecto a APM previamente presentadas, asunto de especial relevancia por la aplicación inicial de la NIIF 16, que ha supuesto un recálculo por estar referenciadas a nuevos componentes o también por la aparición de nuevas APM que reemplazan las anteriores.

Entre las recomendaciones se incluían algunos de estos aspectos y, en el caso de ciertos emisores, se les recordó también que, de acuerdo con las directrices de ESMA:

- i) las APM no deben denominarse de manera inapropiada como *no recurrente* o utilizando términos similares, en especial cuando hayan afectado a periodos pasados y es posible que afecten a periodos futuros; ii) en caso de que una APM no se pueda conciliar directamente con una partida de los estados financieros, se debe aportar una explicación de cómo se ha calculado y su congruencia con las políticas contables aplicadas, así como una explicación del uso de la APM para que se conozca su relevancia y fiabilidad; iii) las APM no se presentarán con mayor prominencia que las medidas derivadas directamente de los estados financieros; iv) es necesaria la presentación de información comparativa para cada APM utilizada, y v) la justificación de por qué aportan una información útil sobre la situación financiera, los flujos de efectivo o el desempeño financiero de la entidad, así como de la finalidad perseguida para su uso.

Con fecha 17 de abril de 2020, ESMA publicó un documento de preguntas y respuestas relativas a las directrices sobre APM³², en el que se recuerda que estas medidas deben ser coherentes a lo largo del tiempo, siendo cautos en efectuar ajustes a las APM usadas o en la inclusión de otras nuevas con el único objetivo de representar los impactos que el COVID-19 puede tener en su desempeño y flujos de efectivo.

Consecuencias del *brexit*

Se remitió un requerimiento a una entidad por cuestiones relacionadas con las consecuencias de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea. En concreto, se requirió a la entidad que aportase información adicional acerca de si cumplía con las normas específicas de la Unión para seguir desarrollando su actividad, con indicación, en su caso, de los planes a adoptar para adecuarse a tal regulación, especialmente en el caso de un *brexit* sin acuerdo.

Adicionalmente, se remitieron escritos de recomendaciones a tres entidades sobre la inclusión de desgloses de información relativos a los riesgos a los que se enfrentan las entidades como consecuencia del *brexit*, las medidas adoptadas para mitigarlos y el impacto estimado en los estados financieros.

Análisis del deterioro de activos en el sector energético y de extracción de petróleo y gas

La CNMV decidió incluir dentro del plan de revisión de los informes anuales de 2019 el análisis de los test de deterioro de activos de entidades del sector energético y de extracción de petróleo y gas, tras haberse detectado en los dos últimos años varios deterioros relevantes en entidades cotizadas de dichos sectores.

32 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-51-370_qas_on_esma_guidelines_on_apms.pdf

A este respecto, se remitieron requerimientos a cuatro entidades, siendo las principales cuestiones tratadas las referidas a:

- i) Niveles en los que se evalúa la recuperabilidad (activos individuales, unidades generadoras de efectivo de grandes empresas (UGE), segmentos y grupos de segmentos).
- ii) Metodologías de valoración para determinar el importe recuperable, principales hipótesis asumidas y nivel de jerarquía en la estimación del valor razonable.
- iii) Determinación de los principales *inputs* utilizados.
- iv) Métodos empleados para asignar los activos a los diferentes niveles en la estimación del importe recuperable.
- v) Si se han tenido en cuenta en la elaboración de las proyecciones que soportan la recuperabilidad, hipótesis de precios del petróleo y del gas estimados por organismos internacionales y sectoriales.
- vi) Justificación de las tasas de descuento utilizadas.
- vii) Cuestiones relacionadas con el análisis de sensibilidad.
- viii) Existencia de informes de expertos independientes que avalen la estimación del importe recuperable.
- ix) Identificación de indicios de deterioro con posterioridad al cierre de ejercicio.

Por su parte, las recomendaciones se centraron en el desglose de la tasa de descuento antes de impuestos utilizada en los test de deterioro, así como en otros aspectos de la metodología empleada.

Impactos del COVID-19 en la información financiera publicada

Dada la situación sobrevenida derivada del COVID-19, se incorporó como prioridad de supervisión en las cuentas anuales del ejercicio 2019 y del primer semestre de 2020 la revisión de los desgloses de información relativos al impacto de la pandemia en la información financiera de los emisores.

Como consecuencia de las actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la CNMV, se requirió a diez emisores y se remitieron recomendaciones a dos entidades.

Entre los principales aspectos requeridos relacionados con el COVID-19, se pueden destacar los siguientes:

- i) Justificación de las razones por las que la pandemia no ha sido considerada como un hecho posterior que suponga ajustes en los estados financieros.
- ii) Información cualitativa y cuantitativa de los impactos actuales y futuros en la actividad, situación financiera y resultados de los emisores, así como principales riesgos e incertidumbres.

- iii) Medidas que los emisores han adoptado o tienen previsto adoptar para mitigar los impactos negativos en su actividad y posición financiera.
- iv) Consideración de la pandemia como un indicio de deterioro de los activos.
- v) Desglose de nuevas hipótesis consideradas en la determinación del importe recuperable de activos, con indicación de si se han contemplado diferentes escenarios y si se ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad.
- vi) Impactos específicos del COVID-19 sobre los contratos de arrendamiento que están dentro del ámbito de aplicación de la NIIF 16.

Los aspectos recomendados se han centrado, principalmente, en el desglose de información cualitativa y cuantitativa sobre los impactos del COVID-19 en las principales magnitudes financieras, así como de los juicios, métodos y análisis en las estimaciones realizados para estudiar la existencia de indicios de deterioro como consecuencia de la pandemia.

El análisis de los principales impactos que el COVID-19 ha tenido en la información financiera remitida por los emisores se encuentra en el capítulo II.B del presente informe, «Análisis especiales realizados en el ejercicio 2020».

Seguimiento de otras cuestiones requeridas

Párrafos de énfasis

Durante los últimos años se ha producido un descenso en el número de entidades cuyos informes de auditoría contienen párrafos de énfasis relacionados con la continuidad de los negocios.

De las 11 entidades (12 en 2018) que incluyeron en su informe de auditoría un párrafo de énfasis relativo a la incertidumbre sobre la continuidad de sus negocios, se requirió a 2 de ellas (3 en 2018) para que aportasen información adicional.

En un caso, la entidad remitió a la CNMV el informe financiero anual varias semanas después de haberse emitido la opinión del auditor, por lo que se solicitó a la entidad que explicase los motivos del retraso, debiendo remitirse tan pronto se encontrase disponible. Dadas las fechas de remisión, se solicitó información actualizada a la fecha de respuesta al requerimiento sobre: i) la situación de las diversas medidas y actuaciones mitigantes detalladas en la memoria individual y consolidada del ejercicio 2019 por las que los administradores habían considerado adecuado seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento en el momento de formular las cuentas anuales, y ii) los impactos actuales y futuros del COVID-19 en la actividad, situación financiera y resultados de la entidad, siguiendo las recomendaciones publicadas por ESMA el 11 de marzo de 2020 a este respecto.

En el otro caso, la información sobre los aspectos causantes y mitigantes de la duda sobre la continuidad estaba, en general, adecuadamente desglosada, si bien dada la complicada situación por la que atravesaba la entidad, se requirió información adicional sobre aspectos específicos relacionados con: i) la situación actualizada de las ventas de activos no estratégicos, ii) las desviaciones significativas en las hipótesis consideradas en el plan de tesorería sobre proyectos en ejecución y en disputa, iii) la

situación de las negociaciones para refinanciar la deuda y obtener nuevos avales o instrumentos equivalentes para nuevos proyectos, y iv) la congruencia entre el plan de tesorería existente y el nuevo plan estratégico presentado con posterioridad a la formulación de los informes anuales.

En el caso de una entidad, junto con el párrafo de énfasis por continuidad de negocios, el auditor puso énfasis en la existencia de litigios y procedimientos concursales en filiales extranjeras que podrían afectar al grupo, bien por la ejecución de avales por parte de clientes, bien por tener que reintegrar importes. Se requirieron aclaraciones adicionales sobre las variaciones en los importes provisionados al cierre del ejercicio, así como actualizaciones sobre la situación de los diferentes procedimientos abiertos y de los importes afectados a la fecha de respuesta al requerimiento.

Deterioro de activos no financieros

El deterioro de activos no financieros sigue siendo un área susceptible de mejora. Durante 2020 se remitieron requerimientos a 12 emisores para que aportasen información adicional, entre otras cuestiones, sobre: i) los factores considerados para definir las UGE y una justificación de por qué representan el nivel más bajo, dentro de la entidad, en el cual el fondo de comercio es controlado a efectos de gestión interna; ii) las hipótesis clave utilizadas para calcular el valor en uso y el enfoque utilizado para su determinación, así como una justificación de la razonabilidad de los valores asignados y de su variación en el ejercicio; iii) los flujos empleados para el cálculo del valor residual y qué proporción del valor recuperable representan; iv) la metodología utilizada para la evaluación de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material y otros activos intangibles distintos del fondo de comercio y los indicios de deterioro considerados; v) cómo se ha tenido en consideración en el cálculo del valor en uso la aplicación por primera vez de la NIIF 16; vi) los análisis de sensibilidad realizados y una justificación de las variaciones en las hipótesis clave consideradas razonablemente posibles, y vii) las razones por las que se utilizaron periodos superiores a cinco años para proyectar los flujos de efectivo.

Además, se solicitó a dos entidades una justificación sobre las circunstancias por las que han registrado un beneficio por reversión de deterioro de activos intangibles.

Paquete de consolidación

En relación con las normas que componen el denominado paquete de consolidación³³, se ha requerido a un total de nueve emisores.

Entre las cuestiones requeridas, cabe destacar la solicitud de información adicional a dos emisores acerca de los juicios y supuestos empleados en la evaluación del control sobre ciertas participadas, tomando en consideración no solo el porcentaje de derechos de voto, sino también los derechos y obligaciones derivados de acuerdos contractuales.

33 Compuesto por la NIIF 10 (Estados financieros consolidados), la NIIF 11 (Acuerdos conjuntos) y la NIIF 12 (Revelación de participaciones en otras entidades), y las modificaciones a la NIC 27 (Estados financieros separados) y la NIC 28 (Inversiones en asociadas y negocios conjuntos).

En el caso de acuerdos de canje de acciones, se solicitaron aclaraciones adicionales a dos emisores en relación con: i) las fechas en las que se había producido la toma de control o el inicio de la influencia significativa, ii) las principales hipótesis y juicios de valor utilizados en la ecuación de canje, y iii) las técnicas de valoración e información cuantitativa acerca de las variables o inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable.

En el caso de pérdidas de control sobre filiales, se requirieron mayores desgloses de información sobre el impacto de la transacción en los estados financieros, indicando la plusvalía registrada, así como el valor en libros de la participación retenida.

Combinaciones de negocios

Las operaciones corporativas correspondientes a combinaciones de negocios suelen ser objeto de requerimiento por suponer, habitualmente, impactos relevantes en las cuentas anuales de entidades y grupos consolidados.

En 2020 se requirió a seis emisores por combinaciones de negocios realizadas en el ejercicio. Las principales cuestiones requeridas fueron: i) la determinación del valor razonable de los activos y pasivos de las sociedades adquiridas, solicitando las técnicas de valoración y principales variables cuantitativas empleadas y, en el caso de que se hubiera realizado una valoración externa por parte de un experto independiente, la fecha del informe, la metodología empleada, las principales conclusiones y las posibles restricciones o condicionantes; ii) la descripción cualitativa de los factores que constituyen el fondo de comercio reconocido o que, en su caso, han dado lugar al reconocimiento de una ganancia, y iii) los desgloses de información sobre combinaciones iniciales incompletas al cierre del ejercicio, los pasivos contingentes reconocidos, los ingresos ordinarios y los resultados de las entidades adquiridas.

Adicionalmente, se solicitó justificación del valor asignado a las acciones emitidas por un emisor en una combinación de negocios.

Instrumentos financieros: presentación

Además de las cuestiones recurrentes sobre instrumentos financieros requeridas principalmente a entidades financieras —tales como aspectos relacionados con el modelo de deterioro de valor, la contabilidad de coberturas o desgloses sobre los principales riesgos—, durante este ejercicio se requirió información sobre aspectos relacionados con su presentación en los estados financieros.

En relación con la autocartera, se requirió a una entidad acerca de su política de contabilización de las acciones propias y de los derivados sobre acciones, por registrarse ambos en la misma partida de patrimonio neto. En el capítulo III del informe, «Otras cuestiones a considerar relativas a la información financiera», se explica en detalle el criterio de la CNMV a este respecto.

En el caso de dos emisores que durante el ejercicio 2019 realizaron ampliaciones de capital, se requirió información adicional acerca de las valoraciones consideradas en dichas transacciones. En un caso se trataba de acciones emitidas en el marco de una combinación de negocios sin tomar en consideración su valor de cotización, mientras

que en el otro caso se producía una aportación no dineraria de inmuebles, siendo necesario detallar las principales hipótesis empleadas en la valoración.

Respecto de los instrumentos derivados híbridos, se requirió información adicional a dos entidades sobre las características principales de estos pasivos financieros y de los juicios más relevantes aplicados en su contabilización para considerar si debían separarse algunos derivados implícitos del contrato anfitrión asociado.

Provisiones y contingencias

Las provisiones y contingencias constituyen un área que implica la realización de juicios y estimaciones por parte de las entidades.

Este ejercicio se requirió a 12 emisores, en relación con demandas y procedimientos arbitrales y judiciales en curso. Los principales aspectos requeridos están relacionados con: i) el desglose de las provisiones dotadas, ii) las incertidumbres relacionadas con el importe o calendario de las salidas de recursos correspondientes, y iii) una actualización del riesgo y del estado de los procedimientos. Adicionalmente, se requirió a un emisor sobre la estimación de intereses y costas derivados de un laudo arbitral desfavorable a sus intereses, y a otra entidad por contabilizar determinados importes como provisión y no como deuda.

Finalmente, se requirió a un emisor en relación con las provisiones dotadas para hacer frente a las garantías concedidas a sus clientes.

Inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias

Aunque los activos fijos no corrientes no son generalmente un área con un componente de riesgo elevado, se requirió a ocho emisores por aspectos relacionados con su inmovilizado o inversiones inmobiliarias.

Entre los temas requeridos, destacan: i) el cumplimiento de los requisitos para la activación de gastos de desarrollo (dos emisores), ii) la valoración de inversiones inmobiliarias (tres emisores) y iii) la justificación de la vida útil estimada de derechos audiovisuales (un emisor).

Otras actuaciones de 2020

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas en los escritos presentados. Esas actuaciones incluyeron el envío en 2020 de requerimientos de solicitud de información a tres entidades.

Los asuntos más relevantes de las reclamaciones y denuncias recibidas están relacionados con los siguientes aspectos de los estados financieros: i) la inviabilidad del cumplimiento del convenio de acreedores de una entidad emisora y su filial, y el derecho de una entidad financiera a recuperar el importe de un crédito capitalizado; ii) la valoración de determinados activos, así como la comunicación de información

supuestamente fraudulenta; iii) la existencia de irregularidades en el proceso de valoración de una operación societaria que podrían comprometer la independencia del experto responsable del trabajo; iv) la existencia de asistencia financiera en relación con una filial; v) la disponibilidad de una línea de avales y los importes obtenidos del arbitraje de un proyecto, y vi) la falta de información en el estado de información no financiera en relación con cuestiones relativas al medio ambiente y los derechos humanos y la conveniencia de que la CNMV proceda a la elaboración de una guía para cumplir con las obligaciones de información de la Ley 11/2018.

Información relacionada con procesos de solicitud de levantamiento de suspensión de cotización de acciones

Durante 2020 no se han producido actuaciones sobre procesos de solicitud de alguna entidad para el levantamiento de la suspensión de cotización de sus acciones.

Información relacionada con procesos concursales de entidades cotizadas en 2020

Durante 2020 la CNMV propuso el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Concursal, del administrador concursal de una entidad cotizada³⁴, tras haber recibido y analizado las candidaturas presentadas.

34 Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S. A.

II.B Análisis especiales realizados en el ejercicio 2020

Análisis de la primera aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)

El 1 de enero de 2019 entró en vigor la NIIF 16 (Arrendamientos) que, en sustitución de la NIC 17, establece los criterios para el reconocimiento y la valoración de los activos por derechos de uso y de los pasivos por arrendamientos. En el primer año de aplicación obligatoria, ESMA y la CNMV fijaron entre sus prioridades de supervisión para las cuentas anuales de 2019 la aplicación de esta norma.

Durante 2020 la CNMV revisó el impacto de la entrada en vigor de la NIIF 16 en las sociedades sometidas a revisión sustantiva, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- Las entidades contaban con dos **métodos de transición** posibles: i) bien la re-expresión de la información correspondiente a los periodos anteriores de acuerdo con la NIC 8 (Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores), o bien ii) el reconocimiento del efecto acumulado de la aplicación inicial a 1 de enero de 2019, utilizando como contrapartida las reservas por ganancias acumuladas. La totalidad de las entidades que han sido objeto de análisis han optado por esta última opción, sin reexpresar la información comparativa, si bien una entidad del sector de la energía también aplicó esta opción pero de forma anticipada desde el 1 de enero de 2018.
- A nivel **cuantitativo**, el reconocimiento de los derechos de uso en la primera aplicación de la NIIF 16 supuso, para las entidades analizadas, un aumento medio del activo del 1,4 % y un incremento del pasivo financiero del 2,1 %.

El siguiente cuadro muestra el impacto a la fecha de primera aplicación (1 de enero de 2019) por sectores de actividad en las entidades sometidas a revisión sustantiva.

Información sobre NIIF 16 por sectores

CUADRO 3

%

	Impacto sobre el activo	Impacto sobre el pasivo financiero
Comercio y servicios	14,1	33,6
Industria	11,9	77,2
Construcción e inmobiliario	1,6	3,4
Energía	1,5	5,5
Entidades financieras y aseguradoras	0,4	0,5

Fuente: CNMV.

Las entidades de los sectores del comercio y los servicios y de la industria concentran la mayor parte del impacto, debido al efecto de esta norma en los locales, los

elementos de transporte y la maquinaria mantenidos en régimen de arrendamiento operativo, que con la NIC 17 no tenían reflejo en el balance de situación.

El siguiente cuadro muestra el impacto a la fecha de primera aplicación por mercado de cotización en las entidades sometidas a revisión sustantiva.

Información sobre NIIF 16 por mercados		
%		
	Impacto sobre el activo	Impacto sobre el pasivo financiero
Ibex	1,4	1,9
Mercado continuo	5,4	9,4
Corros electrónicos + <i>fixing</i>	9,3	55,4
Renta fija	0,1	0,2

CUADRO 4

Fuente: CNMV.

A continuación se describen las principales **actuaciones de supervisión**:

- Se requirió al 52 % de las entidades revisadas para aclarar el tratamiento contable aplicado a los arrendamientos o solicitar desgloses de información adicionales, habiendo reconocido 7 entidades errores de presentación o incorrecciones en la descripción de la política contable aplicada, aunque en ninguno de los casos el impacto resultaba significativo.

Adicionalmente, se enviaron recomendaciones por escrito al 45 % de las entidades revisadas, por considerar que los desgloses de información podían mejorar o por detectar errores no materiales en la primera aplicación de la norma.

En términos generales las entidades revisadas aportaron información suficiente para comprender el impacto de la adopción de la NIIF 16, aunque en casos puntuales se solicitó información adicional:

- i) Dos entidades fueron requeridas por no informar del impacto de la entrada en vigor de la NIIF 16 o por aportar solo información cualitativa.
 - ii) Dos sociedades no adaptaron su norma de valoración de los arrendamientos a los criterios de la NIIF 16, por lo que se les remitieron sendos escritos solicitando aclaraciones.
- Con relación a los **derechos de uso** reconocidos, se requirió información adicional a nueve entidades por los siguientes motivos:
 - i) Tratamiento contable aplicado a activos que podrían considerarse «de uso compartido» (dos entidades).
 - ii) Aplicación de soluciones prácticas a carteras de arrendamientos con características similares (tres entidades).
 - iii) Criterios para determinar el plazo de amortización (cuatro entidades).
 - iv) Restricciones en el uso o mantenimiento de los activos (tres entidades).

Asimismo, se recordó por escrito a tres entidades que incorporasen en las cuentas anuales de próximos ejercicios desgloses sobre las cuestiones anteriores.

- Con relación al reconocimiento inicial de **pasivos por arrendamientos**, se requirió a nueve entidades que aportasen información sobre los siguientes asuntos:
 - i) Opciones de prórroga contempladas en sus contratos de arrendamiento e información relativa a los juicios aplicados para determinar si existe certeza razonable de que estas opciones serán o no ejercitadas (nueve entidades).
 - ii) Incorporación de la experiencia histórica de la entidad en la estimación del plazo (cuatro entidades).
 - iii) Tratamiento contable de modificaciones de contratos de arrendamiento que han tenido lugar con posterioridad al 1 de enero de 2019 (dos entidades).
 - iv) Cálculo de la tasa de descuento aplicada para obtener la valoración inicial del pasivo por arrendamiento (tres entidades).
 - v) Conciliación entre los compromisos por arrendamiento operativo calculados de conformidad con la NIC 17 y el pasivo por arrendamientos reconocido en la primera aplicación de la NIIF 16 (cinco entidades).
- Respecto a la elaboración del **test de deterioro**:
 - i) Detalle de las UGE a las que fueron asignados derechos de uso significativos (tres entidades).
 - ii) Modificaciones en la metodología seguida para llevar a cabo el test de deterioro de las UGE afectadas (siete entidades).
- La NIIF 16 requiere determinados **cambios de presentación** en los estados financieros. Durante 2020 se requirió a cinco entidades por lo siguiente:
 - i) Reconocimiento de derechos de uso en distintos epígrafes del balance de situación (dos entidades).
 - ii) Clasificación de los pagos correspondientes al principal de los pasivos por arrendamientos en el estado de flujos de efectivo (tres entidades).
- Se solicitó por escrito información adicional a una entidad con relación a las **transacciones de venta con arrendamiento posterior** llevadas a cabo en 2019 y a los juicios aplicados para considerar si las referidas transacciones quedaban bajo el alcance de la NIIF 15.
- Finalmente, en lo que se refiere a **desgloses de información**, se remitieron requerimientos a 15 entidades para que aportasen información, entre otros, sobre los siguientes asuntos:
 - i) Pagos futuros a los que el arrendatario está potencialmente expuesto pero no están reflejados en la valoración inicial de los pasivos por arrendamientos (siete entidades).

- ii) Desgloses relativos a arrendamientos a corto plazo o de bajo valor (dos entidades).

Respecto a las entidades que aplican la NIIF 16 desde el punto de vista del arrendador, los principales desgloses solicitados fueron los siguientes:

- i) Existencia de cobros variables que dependan de magnitudes distintas de un tipo o índice (una entidad).
- ii) Calendario de cobros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables (una entidad).

Adicionalmente se enviaron recomendaciones escritas a seis entidades para que amplíen los desgloses asociados a sus contratos de arrendamiento en las cuentas anuales de futuros ejercicios.

Impacto del COVID-19 en la información financiera intermedia de 2020

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del COVID-19, que supuso una alerta sanitaria a nivel global con importantes implicaciones económicas y sociales, y que ha afectado tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar.

Ante esta situación, ESMA publicó: i) en marzo de 2020, un comunicado sobre las implicaciones del COVID-19 en el cálculo de las pérdidas de crédito esperadas de acuerdo con la NIIF 9³⁵ y, ii) en mayo de 2020, un escrito sobre las implicaciones en el reporte de la información financiera semestral³⁶.

En el capítulo II.A del presente informe se han descrito las actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la CNMV en relación con los impactos del COVID-19 y su desglose en la información financiera regulada, como consecuencia de los trabajos de revisión realizados durante 2020.

La primera información financiera regulada afectada por la declaración de la pandemia fueron los **informes financieros anuales de 2019**. En concreto, de los registrados en 2020 en la CNMV:

- i) En el 65 % de los casos no hubo referencia al COVID-19, debido a que se formularon con anterioridad a la declaración de la pandemia.
- ii) En el 32 % se incluyó como hecho posterior al cierre y, de ellos, en un 36 % el auditor incluyó un párrafo de énfasis en su informe por el COVID-19.

El 94 % de estas entidades consideró el COVID-19 un hecho posterior al cierre no ajustable y solo se facilitó información cualitativa debido a la dificultad de

35 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-951_statement_on_ifrs_9_implications_of_covid-19_related_support_measures.pdf

36 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-972_public_statement_on_half-yearly_financial_reports_in_relation_to_covid-19.pdf

estimar su impacto, al ser demasiado prematuro y existir una gran incertidumbre respecto a la evolución de la situación.

- iii) En el 3 % se ha incorporado en las estimaciones utilizadas, dado que la fecha de cierre del ejercicio era posterior al 11 de marzo de 2020.

Adicionalmente a lo establecido en el plan de revisión de la CNMV, se revisó la información financiera intermedia remitida hasta el 5 de mayo de 2020, que, en general, se corresponde con la **declaración intermedia de gestión del primer trimestre**. En concreto, se revisaron 44 entidades y se puso de manifiesto que:

- i) El 98 % mencionaba el impacto que la pandemia había tenido en su actividad, principalmente de forma cualitativa, ya que el impacto en ese momento era limitado, al referirse, en general, a las magnitudes a 31 de marzo de 2020.
- ii) El 68 % hacía referencia a los impactos esperados del COVID-19 cualitativamente o indicaba que no se podía facilitar información fiable debido a la incertidumbre existente.
- iii) Un 9 % aportó datos cuantitativos sobre la estimación del impacto futuro.

Por último, al igual que en periodos anteriores, en 2020 la CNMV publicó en su web las estadísticas sobre sociedades cotizadas: «Información económica y financiera de las entidades con valores admitidos a cotización en mercados regulados españoles», elaboradas a partir de los **informes financieros intermedios del primer semestre de 2020**, remitidos hasta el 19 de noviembre de 2020. Estas estadísticas indican:

- i) Una caída del 67,5 % del resultado de explotación agregado del periodo % con respecto al mismo periodo del año anterior.
- ii) Unas pérdidas netas agregadas en el periodo de 11,9 millones de euros, frente al beneficio neto de 24,2 millones de euros en el mismo periodo del ejercicio precedente.
- iii) Un descenso de la plantilla del 2,5 % y del 54,5 % de los dividendos pagados.

De la información remitida por los emisores, se desprende que algunos de los impactos más significativos del COVID-19 fueron:

- Una caída de los ingresos y de los márgenes por la menor actividad como consecuencia de las medidas adoptadas para el control de la pandemia, entre las cuales destacan las restricciones a la movilidad y el cierre de la actividad.
- Un incremento de los deterioros registrados por el aumento del riesgo de crédito y las peores estimaciones para determinar el valor recuperable en los test de deterioro de los activos.
- Un aumento del endeudamiento para reforzar la posición de liquidez en las entidades no relacionadas con la actividad de crédito o aseguradora.

En contraposición, las entidades de crédito: i) aumentaron los préstamos concedidos, impulsados por los programas de apoyo económico llevados a cabo por los gobiernos y bancos centrales, para proporcionar liquidez y facilidades

de crédito a particulares y empresas, destacándose los importes concedidos en España con garantía del ICO y ii) aumentaron las posiciones de liquidez, entre otros aspectos, por las acciones de gestión preventiva acometidas para reforzar su posición y las medidas de los bancos centrales para mejorar la liquidez del sistema y estabilizar los mercados, destacando el programa de financiación TLTRO III del Banco Central Europeo.

- Una devaluación de las divisas y una caída de las bolsas que motivó una caída de la partida de patrimonio «Diferencias de conversión» y de las valoraciones de los activos y pasivos financieros de nivel 1.

El impacto del COVID-19 y la incertidumbre relacionada con el resultado y los efectos que esta coyuntura podría llegar a tener en las operaciones y situación financiera de los emisores se puso de manifiesto en los informes de revisión limitada o auditoría realizados sobre la información financiera del primer semestre. En el 28 % de los casos, el auditor incluyó un párrafo de énfasis por el COVID-19.

II.C Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2020

ESMA publicó en octubre de 2020 las prioridades comunes de supervisión respecto a la aplicación de la normativa europea para los informes financieros anuales de 2020³⁷, diferenciando entre información financiera e información no financiera, que en ambos casos tienen como principal hilo conductor el impacto del COVID-19.

ESMA, junto con los supervisores nacionales de la Unión Europea, prestará especial atención a estos ámbitos al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes y además seguirá centrándose en las cuestiones que son importantes para los distintos emisores examinados.

Las prioridades comunes de supervisión de los informes financieros anuales se refieren a la aplicación de las siguientes normas:

- i) NIC 1 (Presentación de estados financieros).
- ii) NIC 36 (Deterioro del valor de los activos).
- iii) NIIF 9 (Instrumentos financieros) y NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar).
- iv) NIIF 16 (Arrendamientos).

Asimismo, la CNMV ha decidido incluir, como prioridad adicional de la información financiera, el seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes).

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el comunicado de ESMA también se establecen las prioridades de supervisión de la información no financiera —véase el capítulo IV de este informe— y se destacan otros aspectos tales como:

- i) El seguimiento de las Directrices de ESMA sobre las medidas alternativas del rendimiento, en particular en el actual contexto generado por el COVID-19³⁸ y la recomendación de que se consideren las incidencias detectadas en el informe que publicó en diciembre de 2019, sobre el uso de las medidas alternativas

37 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma71-99-1422_press_release_european_common_enforcement_priorities_2020.pdf

38 ESMA32-51-370 Questions and answers – *ESMA Guidelines on Alternative Performance Measures (APMs)*. 17 de abril de 2020 (Q&A 18).

del rendimiento y del cumplimiento de las directrices³⁹, en especial, las recomendaciones que se aportan en la sección 5.4 y siguientes.

- i) La responsabilidad de los órganos de administración de las entidades y la importancia de la supervisión que debe realizar la comisión de auditoría, dada la complejidad del entorno actual.
- ii) El desglose del impacto que el *brexít* tendrá en las actividades de los emisores y en su información financiera y no financiera.

Por último, de acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera, las autoridades nacionales informarán a ESMA acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2021 y de las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su *Informe de actividades* un resumen con las actuaciones de supervisión realizadas.

A continuación se destacan aquellos aspectos del documento de ESMA relativos a la información financiera que se han considerado más relevantes y se detallan aquellas cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA.

Aplicación de la NIC 1 (Presentación de estados financieros)

Asunción de empresa en funcionamiento

En el actual entorno de incertidumbre motivado por el COVID-19, ESMA espera que los emisores:

- Aporten desgloses suficientemente detallados sobre la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento, cuando esta valoración haya requerido la realización de juicios profesionales significativos.
- Tengan en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir como mínimo los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio sobre el que se informa, aunque no tiene por qué limitarse a este (NIC 1, párr. 26).
- Desglosen la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento (NIC 1, párr. 25) y que, por tanto, tienen que ser específicas de la entidad (NIC 1, párr. 26).

En su caso, describan los juicios realizados para llegar a la conclusión de que no existen incertidumbres materiales (NIC 1, párr. 122), como por ejemplo la viabilidad y efectividad de las iniciativas mitigadoras planteadas.

ESMA y la CNMV recuerdan que pueden requerir la información que justifique su evaluación sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento y evaluar su congruencia con otra información presentada en los estados financieros.

39 ESMA32-334-150 Report – *On the use of Alternative Performance Measures and on the compliance with ESMA's APM Guidelines*. 20 de diciembre de 2019

Juicios profesionales significativos y estimación de la incertidumbre

En el contexto actual, ESMA enfatiza la necesidad de que los emisores:

- Desglosen de manera detallada los juicios profesionales que han realizado para aplicar las políticas contables, en particular aquellas que tienen un mayor impacto en las cifras incluidas en los estados financieros (NIC 1, párr. 122).
- Revelen las hipótesis de futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas en el ejercicio, cuando tengan un riesgo significativo de dar lugar a ajustes materiales en el valor en libros de los activos o pasivos en el siguiente ejercicio (NIC 1, párr. 125).
- Desglosen la sensibilidad de los importes en libros de los métodos, hipótesis y estimaciones que subyacen en sus cálculos (NIC 1, párr. 129).
- Expliquen cómo sus principales juicios y estimaciones se han visto afectados por la situación del COVID-19 y cómo ha impactado en sus estados financieros.

Presentación de los efectos del COVID-19 en los estados financieros

ESMA solicita cautela en la presentación separada de los impactos del COVID-19 en la cuenta de resultados y espera que se suministre una representación clara y sin sesgos de las múltiples áreas afectadas por este. Por ello, anima a los emisores a que desglosen información cualitativa y cuantitativa de los impactos significativos derivados de la pandemia, así como la metodología aplicada para su determinación.

En el supuesto de que dicha información se facilite en diversas notas, ESMA espera que estén adecuadamente referenciadas.

Aplicación de la NIC 36 (Deterioro del valor de los activos)

ESMA considera que los impactos adversos derivados del COVID-19 son un indicio claro de que, para muchos emisores, se han activado uno o más de los indicadores de deterioro de activos. Por ello, espera que los emisores:

- Evalúen de manera detenida los efectos de la pandemia cuando analizan los indicadores de deterioro de los activos no financieros (NIC 36, párr. 9).

A este respecto, la CNMV espera que detallen, en su caso, cuándo hubo que aplicar juicios significativos y los motivos por los cuales concluyeron que no existían indicios de deterioro.

- Cuando concluyan que existen indicios de deterioro, espera que realicen el test de deterioro teniendo en cuenta que puede ser necesario actualizar el efectuado en la información financiera intermedia. Y, en ese caso, que desglosen cómo las asunciones y mediciones han cambiado en el informe financiero anual respecto de las empleadas en los informes financieros intermedios.

En caso de que el valor recuperable se calcule como el valor razonable menos los costes de venta, la CNMV considera que sería útil informar de cómo se calculan estos costes.

- Realicen el test de deterioro de las UGE a las que se ha asignado un fondo de comercio —en la misma fecha que en ejercicios anteriores—, revalúen las asunciones consideradas y, en su caso, las actualicen (NIC 36, párr. 96), detallando las estimaciones y asunciones clave utilizadas y, en su caso, qué cambios han sufrido durante el ejercicio (NIC 36, párr. 134D y 134E).
- Expliquen cómo se ha incorporado la incertidumbre existente en el test de deterioro: a través de la estimación de los flujos de efectivo o ajustando la tasa de descuento (NIC 36, párr. 55 a 57).

- En relación con la estimación de los flujos de efectivo, espera que los emisores:
 - i) Consideren, si aportan información más relevante, varios escenarios al estimar los flujos de efectivo futuros.

En este caso, la CNMV considera útil que se revele este hecho junto con la probabilidad de ocurrencia asignada a cada uno de ellos.

- ii) Den un mayor peso a las evidencias externas (NIC 36, párr. 33).
- iii) No se incluyan flujos de entrada o salida que esperan obtener de futuras reestructuraciones que todavía no están comprometidas o de mejoras de rendimiento de los activos (NIC 36, párr. 44).
- iv) Expliquen cuándo esperan retornar de manera realista a los flujos de efectivo precrisis y qué horizontes temporales se han considerado en relación con los escenarios poscrisis.
- Faciliten un análisis de sensibilidad del importe recuperable de las UGE (NIC 36, párr. 134F) y detallen los cambios significativos en las asunciones financieras y operativas clave afectadas por el COVID-19, como puede ser el tiempo estimado para volver a los niveles de actividad previos a la crisis.

ESMA remarca que la incierta situación económica y la dificultad de su estimación pueden recomendar que el rango de cambios razonablemente posibles en las asunciones clave empleadas para elaborar el análisis de sensibilidad sea mayor que el utilizado usualmente.

- Aporten los desgloses requeridos para las UGE que contienen fondos de comercio o activos de vida útil indefinida en todos los test de deterioro realizados (NIC 1, párr. 129).

Por su parte, la CNMV quiere llamar la atención sobre el impacto que la transición energética puede tener al estimar el valor recuperable de las UGE o de los activos relacionados con esta actividad.

Consideraciones generales sobre los riesgos que surgen de los instrumentos financieros

ESMA enfatiza que la pandemia ha podido permitir que surjan nuevos riesgos financieros significativos que no existían antes o que no eran tan considerables y destaca la importancia de que los emisores revelen información que permita evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y rendimiento, y la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros (NIIF 7, párr. 1). Por ello, destaca la importancia de:

- Desglosar cómo surgen los riesgos financieros y cómo se gestionan, teniendo en cuenta los objetivos, políticas y procesos puestos en práctica de manera específica por el emisor para abordarlos.
- Revelar información cualitativa y cuantitativa en relación con los riesgos que surgen de los instrumentos financieros (NIIF 7, párr. 32A).
- Facilitar información sobre la concentración de riesgos financieros, incluyendo información cualitativa (NIIF 7, párr. 34C y párr. B8), y cómo se mide.
- Aportar un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando cómo podrían verse afectados el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en las variables relevantes de riesgo que sean razonablemente posibles (NIIF 7, párr. 40A).
- Desglosar, sobre la base de la información utilizada internamente, los eventos y transacciones que podrían revelar la existencia de riesgo de liquidez (por ejemplo, nuevos importes significativos de deudas, renegociaciones, nuevos acuerdos financieros o el incumplimiento de *covenants*).

En concreto, en relación con el riesgo de liquidez (NIIF 7, párr. 39), deberían:

- i) Explicar cómo se determinan los datos cuantitativos desglosados acerca de su exposición a este riesgo (NIIF 7, párr. B10).
- ii) Incluir en el análisis de vencimientos los flujos de efectivo contractuales sin descontar (NIIF 7, párr. B11D), teniendo en cuenta que, cuando la contraparte puede elegir cuándo cobra, o cuando es necesario tener cantidades disponibles en distintos plazos, dichos flujos se asignarán al primer periodo que pueda ser exigible o requerido (NIIF 7, párr. B11C).
- iii) Facilitar, si fuera relevante, un análisis de los vencimientos de los activos que mantienen para gestionar el riesgo de liquidez (NIIF 7, párr. B11E).
- iv) Detallar los factores que pueden afectar al riesgo de liquidez, tales como: créditos disponibles, depósitos mantenidos en bancos centrales o cláusulas que provocan el reembolso acelerado o la prestación de garantías adicionales (NIIF 7, párr. B11F).

- v) Aportar información de aquellos acuerdos que toman la forma de financiación de la cadena de suministro y más específicamente de acuerdos de *confirming (reverse factoring)*, ya que pueden hacer surgir riesgos de liquidez.
- Aportar el nivel de desglose requerido por la NIIF 7, párr. 35H para explicar los cambios en la corrección de valor por pérdidas esperadas y los motivos de dichos cambios, para lo cual deberán explicar de qué manera los cambios significativos producidos durante el ejercicio en los importes brutos han contribuido a los cambios en la corrección de valor (NIIF 7, párr. 35J).
- Desglosar explícitamente si se han visto beneficiados por medidas de tolerancia (*forbearance*) o moratorias en los pagos y detallar sus condiciones, de tal forma que se pueda evaluar los riesgos que podrían producirse en el momento en que dichas medidas dejen de aplicarse.

A este respecto, la CNMV espera que si hay modificaciones de los flujos contractuales de los activos y pasivos financieros y no hay baja en cuentas, revelen la pérdida o ganancia neta reconocida por la modificación.

Consideraciones específicas sobre la aplicación de la NIIF 9 por las entidades de crédito

En relación con la estimación de las pérdidas de crédito esperadas (en adelante, ECL por sus siglas en inglés), ESMA espera que los emisores:

- Reflejen sin sesgo la incertidumbre que caracteriza el entorno económico actual, mediante la consideración de toda la información razonable y soportable sobre eventos pasados, condiciones actuales y previsiones acerca de las condiciones económicas futuras que estén disponibles sin costes o esfuerzos desproporcionados (NIIF 9, párr. 5.5.17).
- Aporten información sobre: i) cómo determinan que se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito con carácter general y los supuestos de renegociación o modificación de los flujos contractuales, ii) cuándo consideran que hay un impago o un fallido y iii) cuándo y cómo realizan estimaciones colectivas (NIIF 9, párr. 35F).

A este respecto, la CNMV recuerda a los emisores que no cabe considerar en la política contable de estimación de la ECL la exclusión, con carácter general, de una evaluación individualizada de los activos financieros, según la fase en la que se encuentren.

- Describan los escenarios macroeconómicos considerados y cualquier cambio con respecto a los escenarios utilizados en las proyecciones del año anterior o del último informe financiero intermedio (NIIF 7, párr. 35G).
- Detallen y justifiquen, en su caso, los ajustes posteriores al modelo y describan: i) la metodología empleada, ii) su impacto en la estimación de las ECL y iii) los riesgos específicos que se intenta incorporar y por qué no fueron factorizados en el modelo de ECL.

- Expliquen la variación en el ejercicio de la provisión por ECL por clase de activos financieros (NIIF 7, párr. 35H) y qué parte de la variación se debe a cambios significativos en el importe en libros de los instrumentos financieros (NIIF 7, párr. 35I).
- Suministren información detallada sobre su exposición y concentración al riesgo de crédito para las distintas categorías identificadas y expliquen cualquier exposición, concentración o variaciones significativas con respecto al año anterior, por el COVID-19 o por otros factores o eventos específicos (NIIF 7, párr. 35M y B8H).
- Detallen las medidas de apoyo otorgadas (por ejemplo, moratorias en los pagos), sus efectos en los estados financieros y, en su caso, cómo han afectado a las definiciones de incremento significativo de riesgo, impago o fallido.
- Desglosen, cuando sea relevante, un análisis de sensibilidad sobre el cálculo de las ECL y expliquen: i) la sensibilidad de las ECL (incluyendo un análisis para cada una de las fases) a las asunciones y parámetros subyacentes (incluyendo el uso de diferentes escenarios y sus pesos), ii) las razones de la sensibilidad y iii) la metodología empleada para calcular la sensibilidad.

Aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)

Para aquellos contratos de arrendamiento que se hayan visto modificados como consecuencia del COVID-19, ESMA llama la atención sobre los siguientes aspectos:

- Los arrendatarios que hayan aplicado la modificación de la NIIF 16 deben incluir los desgloses específicos señalados por el párrafo 60A de la norma.
- Los arrendadores que hayan otorgado reducciones de alquiler, particularmente de sectores donde el impacto de la pandemia ha sido más severo, deben aportar desgloses adecuados que reflejen los riesgos que, como consecuencia de las condiciones actuales de los mercados, puedan derivar en cambios significativos en los activos objeto de arrendamiento operativo.
- Los arrendatarios y los arrendadores deben desglosar claramente la política contable aplicada a cualquier medida de alivio que hayan recibido u otorgado.

Asimismo, aunque los contratos de arrendamiento no hayan sido objeto de modificaciones, ESMA recomienda que, en el contexto de la pandemia, los arrendatarios consideren de manera detenida los desgloses de información requeridos por la NIIF 16 (párr. B48) y hagan referencia a: i) la flexibilidad otorgada o las restricciones impuestas por los contratos de arrendamiento, ii) la sensibilidad a las variables clave en las cifras reportadas y iii) la exposición a otros riesgos que puedan surgir de los arrendamientos, por ejemplo, riesgo de liquidez, desviaciones de la práctica habitual de la industria, términos contractuales de los arrendamientos o condiciones inusuales o únicas.

Adicionalmente, ESMA recuerda que los arrendatarios deben desglosar:

- Los gastos y cargos por depreciación registrados en la cuenta de resultados del periodo, identificando por separado aquellos cargos relativos a conceptos que

no fueron incluidos en la medición inicial del pasivo por arrendamiento, tales como pagos variables o arrendamientos a corto plazo o de escaso valor (NIIF 16, párr. 53).

- Un análisis de los vencimientos del pasivo por arrendamientos (NIIF 16, párr. 58).
- Las salidas de flujos futuros a los que el arrendatario está potencialmente expuesto que no estén reflejados en el pasivo por arrendamientos, incluidos pagos variables, extensión y terminación de opciones, valor residual garantizado y arrendamientos que no han comenzado pero a los que el arrendatario se haya comprometido (NIIF 16, párr. 59).

Finalmente, ESMA remarca que la NIIF 16 requiere la aplicación de los desgloses señalados en la NIC 16, NIC 36, NIC 38, NIC 40 y NIC 41 para activos sujetos a arrendamiento operativo.

Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes)

Como resultado de las actuaciones de supervisión, descritas en el capítulo II.A del presente informe, la CNMV ha decidido incluir como prioridad de supervisión los siguientes aspectos relativos a la aplicación de la NIIF 15.

Norma de valoración de reconocimiento de ingresos

De acuerdo con la NIIF 15 (párr. 110), el objetivo de los desgloses requeridos por esta norma es aportar información suficiente para comprender la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y los flujos de efectivo de los contratos con clientes.

Para alcanzar dicho objetivo es necesario que los emisores faciliten información sobre cómo afectan los principios de la NIIF 15 a sus fuentes de ingresos. Por ello la CNMV revisará que los emisores:

- Identifiquen y describan las diferentes obligaciones de desempeño resultantes de sus contratos (NIIF 15, párr. 119).

La CNMV hace hincapié en que debe haber coherencia entre las obligaciones de desempeño identificadas en la norma de valoración de ingresos y en la desagregación de los ingresos ordinarios.

- Expliquen los juicios y los cambios realizados para asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño identificadas, estimar la contraprestación variable y valorar las obligaciones, reembolsos y otras obligaciones similares (NIIF 15, párr. 126).
- Identifiquen si las obligaciones de desempeño se satisfacen en un momento puntual o a lo largo del tiempo, y detallen los juicios realizados para concluir cuándo se transfiere el control o cómo se mide el progreso de la obligación de desempeño (NIIF 15, párr. 124 y 125).

Identificación de obligaciones de desempeño diferenciadas

De acuerdo con la NIIF 15 (párr. 22), los emisores deben analizar si los bienes y servicios comprometidos en un contrato pueden diferenciarse, en cuyo caso constituyen obligaciones de desempeño independientes, o si, por el contrario, no se pueden diferenciar y constituyen una única obligación de desempeño. Del mismo modo, cuando se firmen dos o más contratos con un mismo cliente al mismo tiempo, o casi al mismo tiempo, las entidades deberán aplicar su juicio para determinar si se ha producido una combinación de contratos, en cuyo caso deberán contabilizarse como un único contrato (NIIF 15, párr. 17).

Así, la NIIF 15 (párr. 27) especifica que uno de los criterios para que dos o más bienes o servicios comprometidos en un contrato puedan considerarse diferenciados o separados es que: «[...] la promesa de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otras promesas contenidas en el contrato».

A este respecto, en marzo de 2018 se publicó una decisión del Comité de Interpretaciones de las NIIF (IFRS IC), relativa al reconocimiento de ingresos en un contrato inmobiliario, según la cual en un contrato de venta de un terreno y edificación se podría concluir que existen dos promesas separadas, si la entidad llegara a la conclusión de que: i) su actuación en la construcción sería la misma si no hubiera transferido también el terreno y ii) podría cumplir con su promesa de construcción incluso si el cliente hubiera comprado el terreno a otro y podría cumplir con su promesa de transferir el terreno incluso si la construcción la realizara un tercero.

En su proceso de análisis, los emisores deberán identificar detalladamente las obligaciones de ejecución existentes (NIIF 15, párr. 22 a 30) e interpretar si los bienes o servicios prestados son diferenciados entre sí y determinar si el activo se transfiere en un momento concreto o a medida que se satisface una obligación (NIIF 15, párr. 38).

La CNMV espera que los emisores detallen los juicios más significativos realizados para comprender la política de reconocimiento de ingresos establecida en estos supuestos.

Comisiones iniciales no reembolsables por contratos con clientes

De acuerdo con lo establecido por los párrafos B48 a B50 de la NIIF 15, para el reconocimiento como ingreso de las comisiones iniciales no reembolsables, los emisores deberán evaluar: i) si la comisión se refiere a la transferencia de un bien o servicio prometido y, en su caso, si debe contabilizarse como una obligación de ejecución independiente, y ii) si las comisiones iniciales son un pago anticipado por bienes o servicios futuros y, por tanto, se reconocerán como ingresos ordinarios cuando se proporcionen dichos bienes o servicios futuros.

En concreto, en enero de 2019 se publicó una decisión del IFRS IC, relativa al reconocimiento de las comisiones que cobran las bolsas de valores por admitir valores a cotización, según la cual para el reconocimiento de estas comisiones iniciales no reembolsables, se debe analizar cuándo se produce la transferencia del bien o servicio. En ese caso, el servicio que se otorga al cliente —que sus valores se encuentren admitidos a cotización— parecería ser el mismo en el momento inicial de la admisión

y en los días sucesivos en los que estén admitidos a negociación y, por tanto, esa comisión inicial se debería diferir en el tiempo.

La CNMV insta a los emisores a que consideren las cláusulas específicas incluidas en el contrato y analicen si, en el momento de la firma, el devengo está condicionado al cumplimiento de una obligación o a la prestación de un servicio durante un periodo de tiempo, en cuyo caso deberá diferirse a lo largo del tiempo durante el cual la entidad está obligada a prestar el servicio (NIIF 15, párr. B49).

En todo caso, la CNMV espera que, en estos supuestos, la información incluida en los informes financieros sea adecuada y se desglosen los juicios aplicados por la entidad.

Venta de un negocio y firma de un contrato en exclusividad para recibir los servicios del negocio vendido

La CNMV entiende que son de aplicación los párrafos 70 a 72 de la NIIF 15 y espera que los emisores analicen si procede el reconocimiento del 100 % de la plusvalía obtenida por la venta del negocio o si, por el contrario, deben asignar parte del precio o importe de la contraprestación recibida al valor razonable de las obligaciones de exclusividad que surgen de los propios contratos con el comprador y, en consecuencia, se debe diferir su reconocimiento como ingresos según se vayan satisfaciendo las obligaciones de exclusividad identificadas.

En estos supuestos, la CNMV revisará que los emisores expliquen los juicios realizados para alcanzar sus conclusiones y que soporten el importe registrado en la cuenta de resultados por esta operación.

Información a revelar sobre los saldos del contrato

La CNMV revisará que se cumple con los desgloses de información requeridos por la NIIF 15 (párr. 116 a 118). En particular, los emisores, cuando sean materiales, deberán:

- Identificar las cuentas por cobrar, los activos y los pasivos que se deriven de los contratos con clientes.
- Indicar cómo se relaciona el momento de la satisfacción de la obligación de desempeño con el pago.
- Explicar las variaciones significativas de los saldos de los activos y pasivos por contratos durante el ejercicio.

III Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

En este capítulo la CNMV quiere llamar la atención sobre determinadas cuestiones relevantes derivadas de cambios normativos o de su trabajo de supervisión.

Formato Electrónico Único Europeo (ESEF)

Con la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2020 del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por el que se completa la Directiva de Transparencia en lo que respecta a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información, los informes financieros anuales de entidades cotizadas correspondientes a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020 y que se publiquen a partir del 1 de enero de 2021 se presentarán en formato electrónico.

Este nuevo formato supone que los emisores deben elaborar íntegramente sus informes financieros anuales utilizando el formato XHTML. Además, en el caso de presentar estados financieros consolidados, elaborados de acuerdo con las NIIF adoptadas, con el fin de facilitar en mayor medida la accesibilidad, el análisis y la comparabilidad, los estados financieros principales deberán etiquetarse conforme a la taxonomía NIIF utilizando el lenguaje XBRL (*Extensible Business Reporting Language*). El etiquetado será también obligatorio por bloques para las notas de la memoria consolidada a partir de 2022.

Para el etiquetado de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2020, los emisores utilizarán el lenguaje de marcado XBRL y la taxonomía de base incluida en el reglamento delegado que se deriva de la taxonomía NIIF, pudiendo para este primer ejercicio emplear la taxonomía correspondiente a 2019 o, de forma voluntaria, la versión actualizada de esta incluida en el Reglamento Delegado (UE) 2020/1989, de 6 de noviembre de 2020, que adopta la taxonomía NIIF de 2020. Cuando no sea adecuado utilizar los elementos incluidos en la taxonomía de base para marcar algún elemento de sus estados financieros consolidados, los emisores crearán una extensión a la referida taxonomía base.

El informe financiero anual individual se presentará en formato XHTML, mientras que el informe financiero anual consolidado consistirá en un paquete único de información en el que deberá presentarse el documento Inline XBRL junto con los ficheros de su taxonomía de extensión.

La CNMV celebró en octubre de 2019 una jornada de difusión del ESEF, en la que se explicaron los principales aspectos a tener en cuenta por parte de los emisores de cara a su adaptación a los nuevos requisitos de remisión del informe financiero anual.

Cabe destacar el contenido de la Comunicación de la Comisión Europea de 10 de noviembre de 2020, en la que se aclaran algunas de las disposiciones previstas en el derecho de la Unión sobre la preparación, auditoría y publicación de los estados financieros redactados de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2019/815, que, entre otras cuestiones, indica que la responsabilidad en la elaboración y publicación del informe financiero anual en formato electrónico único europeo (FEUE) recae en el órgano de administración, gestión o control del emisor y que la conclusión de verificación por parte del auditor del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento sobre el FEUE debe incluirse en el propio informe de auditoría.

El contenido de la referida comunicación interpretativa está alineado con el comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 30 de abril de 2020⁴⁰ en relación con la formulación y depósito de las cuentas anuales de los emisores de valores en formato electrónico único europeo.

Alargamiento de plazos derivado del Real Decreto-ley 8/2020

El artículo 41 del Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que, excepcionalmente, durante 2020 se extenderá a 4 meses el plazo para la remisión de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral.

En este sentido, cabe señalar que la extensión de plazo recogida en el RD-Ley 8/2020 no es de aplicación para el informe financiero del segundo semestre de 2020, que deberá publicarse y remitirse en 2021 de acuerdo con los plazos establecidos por el TRLMV.

Remisión de requerimientos por notificación electrónica

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deroga la normativa anterior y modifica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su normativa de desarrollo. Esta modificación legislativa, en lo que a esta materia se refiere, entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2020, tras la aprobación del Real Decreto-ley 11/2018, de 11 de agosto.

Entre las modificaciones que introduce destaca la de configurar la relación electrónica con la Administración, no solo como un derecho, sino como una obligación para determinados sujetos, por lo que en 2020 se comenzaron a remitir las comunicaciones en materia de información financiera regulada a los emisores mediante notificaciones electrónicas.

A este respecto, se recomienda que el secretario del consejo de las entidades cotizadas sea dado de alta como persona autorizada en la sede electrónica de la

40 Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 30 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t={a461e0f4-4a3d-4a35-a41b-77f46173ba17}>.

CNMV⁴¹, de tal forma que cuando se remita un requerimiento desde el Departamento de Informes Financieros y Corporativos en materia de información financiera regulada, se le pueda notificar dicha remisión por comparecencia en sede electrónica.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Contenido de la información financiera semestral

La información financiera semestral remitida desde el 1 de enero de 2019 se elabora cumplimentando los anexos de la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Al igual que en el *Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales* del ejercicio 2018, la CNMV quiere recordar a los emisores algunas cuestiones incluidas en las instrucciones de cumplimentación:

- En caso de que el informe semestral haya sido sometido a revisión limitada o auditoría completa por parte del auditor de cuentas, el correspondiente informe deberá incluirse en el capítulo V, junto con el resto del contenido del informe financiero intermedio, y deberán cumplimentarse las claves 8000, 8001 y 8002.
- Atendiendo al principio de importancia relativa y cuando al emisor le sea exigible la preparación de información financiera consolidada, deberá incluir, como mínimo, unas notas explicativas y un informe de gestión intermedio sobre los estados financieros individuales, que contengan una descripción de los sucesos y las transacciones producidos desde la fecha del informe financiero anual más reciente y que resulten relevantes para comprender los cambios habidos en la situación financiera, el rendimiento de la empresa o cualquier modificación significativa en las cantidades, así como para asegurar la comparabilidad de los estados financieros semestrales resumidos con los estados financieros anuales.
- En el caso de publicar el informe financiero del segundo semestre completo y no a efectos estadísticos, el contenido de las notas explicativas o del informe financiero resumido del segundo semestre que debe incluirse en el capítulo V debe ser específico para la segunda mitad del ejercicio, es decir, no es el mismo que el del informe financiero anual.

Adicionalmente, se recuerda a los emisores que, de conformidad con la norma primera de la Circular 3/2018, en caso de remitir el informe financiero anual dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, el envío del informe financiero del segundo semestre a efectos estadísticos debe realizarse en la misma fecha en que se haga público el informe financiero anual.

Adquisición de participaciones con entrega de acciones

Como parte del proceso de revisión de la información financiera, la CNMV identificó las siguientes situaciones:

41 En caso de duda sobre el procedimiento para dar de alta al secretario del consejo como persona autorizada en la sede electrónica de la CNMV pueden contactar con el teléfono 902 180 772 o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es.

- En ocasiones, los contratos de adquisición de participaciones minoritarias otorgan al comprador la posibilidad de liquidar la contraprestación i) en efectivo o ii) mediante la entrega de acciones propias.

De acuerdo con la NIC 28 () (Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, párr. 10), el reconocimiento inicial será al coste que, según el marco conceptual, será el efectivo pagado o el valor razonable de la contraprestación entregada o pendiente de pago a cambio en el momento de adquisición.

La CNMV quiere enfatizar que, en el supuesto de haber liquidado el precio de compra mediante la entrega de acciones propias, el coste de adquisición no sería el precio de compra establecido en el contrato, sino el valor razonable de las acciones entregadas.

- En el marco de combinaciones de negocios en las que la contraprestación entregada consiste en acciones de la propia entidad cotizada, ocasionalmente, las sociedades utilizan como mejor referencia del valor razonable de las acciones importes calculados mediante descuento de flujos de efectivo o método de comparables (ambos situados en el nivel 2 o 3 de la jerarquía del valor razonable), a pesar de la existencia de un precio cotizado (nivel 1 de la jerarquía).

A este respecto, el párrafo 69 de la NIIF 13 (Valoración del valor razonable) especifica que el precio cotizado en un mercado activo representa la mejor referencia del valor razonable y debe emplearse sin ajustar siempre que esté disponible.

La CNMV recuerda que, en un contexto en el que se produzcan transacciones diarias de compraventa de acciones de la entidad, no se podrá justificar que el mercado no es activo y, por tanto, debe tomarse el precio de cotización como mejor referencia del valor razonable. Esto es así incluso cuando el volumen de negociación normal del mercado no es suficiente para absorber la cantidad de acciones entregadas como contraprestación en la operación corporativa, de conformidad con lo señalado por la NIIF 13 (párr. 80).

Provisiones para riesgos y gastos derivados de negociaciones para la venta de activos

Durante las labores de supervisión realizadas en 2020, la CNMV ha detectado el registro de «Provisiones para riesgos y gastos» sobre la base de negociaciones en curso para la venta de activos, sin que existiera un compromiso firme, cuya materialización se consideraba *altamente probable*, a un precio inferior a su valor en libros.

En estos casos, la CNMV espera que los emisores analicen si el precio de venta que se está negociando supone un indicio de deterioro del activo y, por tanto, un ajuste de su valor recuperable. En el supuesto de que exista adicionalmente un compromiso en firme, explícito o implícito, y de que se haya concluido que el valor en libros de los activos es conforme a la normativa contable de aplicación, los emisores deberán analizar adicionalmente si se trata de un contrato de carácter oneroso, dentro del alcance de la NIC 37 (párr. 69) y, en su caso, reconocer y valorar como provisiones las obligaciones presentes derivadas de este.

En este sentido, se considera que existe una obligación presente, explícita o implícita, cuando al emisor no le queda otra alternativa más realista que cumplir con los

compromisos o responsabilidades asumidos frente a terceros. Así, el párrafo 67 de la NIC 37 establece que los contratos que pueden ser revocados sin pagar ninguna compensación a la contraparte no producen obligación alguna.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Medidas alternativas del rendimiento (APM)

De acuerdo con la cuestión 2 del documento de preguntas y respuestas sobre APM publicado por ESMA, si una APM se desglosa dentro y fuera de los estados financieros debe aplicarse la Guía sobre APM.

A este respecto, cabe destacar que, de acuerdo con la NIC 1 (Presentación de los estados financieros), el objetivo de los estados financieros es presentar información que sea útil, clara y comprensible para los usuarios de la información financiera. En concreto:

- i) El párrafo 85A establece que cuando un emisor presente subtotales adicionales a los establecidos en la NIC 1 que sean necesarios para comprender su rendimiento financiero: «[...] se presentarán y se denominarán de forma que las partidas que constituyen el subtotal resulten claras y comprensibles».
- ii) El párrafo 85B exige que se concilie cualquier subtotal adicional presentado con los totales o subtotales exigidos por las NIIF.

Por ello, la CNMV considera que, aunque las Directrices de ESMA no lo exijan, las APM que se incluyen dentro y fuera de los estados financieros de un emisor son relevantes para entender su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo y, por tanto, espera que se facilite en los estados financieros su conciliación con las magnitudes NIIF.

Por otro lado, durante las labores de supervisión llevadas a cabo en 2020, la CNMV detectó que, ocasionalmente, algunos informes de gestión presentan APM con mayor prominencia que las magnitudes que se extraen de los estados financieros.

Aspectos específicos de la NIIF 15

Estimación de ingresos por venta de energía pendiente de facturar

Al cierre de ejercicio las entidades del sector energético registran habitualmente en el importe neto de la cifra de negocios y en el activo del balance de situación un importe significativo correspondiente a ventas de energía que han sido suministradas pero que se encuentran pendientes de facturar, como consecuencia de la no coincidencia del periodo habitual de lectura de contadores con el cierre de las cuentas anuales.

La valoración de estas ventas no facturadas se basa en una serie de estimaciones complejas que requieren la aplicación de criterios, juicios e hipótesis por parte de los administradores, entre los que cabe destacar el consumo diario derivado de los perfiles históricos de los clientes ajustados estacionalmente y demás factores que pueden medirse y afectan al consumo.

Atendiendo a la materialidad de los importes registrados, la CNMV recomienda que las entidades incluyan en las notas explicativas información cualitativa y cuantitativa de las principales hipótesis clave tomadas en consideración y un rango de los

valores asignados a tales hipótesis, así como un análisis de sensibilidad ante cambios razonablemente posibles en las estimaciones realizadas.

Ingresos por prestación de servicios que requieren reserva previa

Como parte del proceso de revisión de cuentas anuales de los últimos ejercicios, se ha identificado que, en ocasiones, los ingresos por prestación de servicios que requieren una reserva previa por parte del cliente (tales como vuelos o servicios hoteleros) se reconocen en la cuenta de resultados en el momento de realización de la reserva, en lugar de hacerlo cuando el cliente disfruta el servicio, incluso cuando existe la posibilidad de cancelar dicha reserva.

De conformidad con la NIIF 15 (párr. 31), las entidades deben reconocer los ingresos ordinarios cuando (o a medida que) se satisfaga una obligación de ejecución mediante la transferencia del bien o servicio prometido a un cliente.

En opinión de la CNMV, especialmente en caso de que las reservas sean cancelables, no se puede interpretar que el servicio se haya prestado al cliente hasta que bien finalice la vida de dichas reservas y, por tanto, se disfruten por parte del cliente, o bien se cancelen.

El hecho de que la probabilidad de cancelación de las reservas sea baja o remota conllevaría el registro de un ingreso ordinario, de conformidad con la NIIF 15 (párr. 56), solo en caso de que se hubiese prestado un servicio al cliente y la contraprestación a percibir fuese variable.

Activación de gastos de desarrollo

Las actividades de desarrollo están orientadas a la aplicación de conocimientos novedosos en el diseño de nuevos productos o procesos. A menudo, es difícil evaluar si los gastos incurridos en esta actividad cumplen los criterios para su reconocimiento como activo, por lo que hay que aplicar un elevado nivel de juicio.

Estas actividades son particularmente relevantes en compañías pertenecientes a los sectores tecnológico y científico, como las empresas farmacéuticas.

A este respecto, la CNMV quiere recordar que los gastos de desarrollo se reconocerán como un activo intangible solo si se cumplen todos los aspectos señalados por la NIC 38 (párr. 57):

- i) Técnicamente, es posible completar la producción para su utilización o venta.
- ii) Existe intención y capacidad por parte de la entidad de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- iii) Es probable que el activo intangible vaya a generar beneficios económicos en el futuro.
- iv) La entidad dispone de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo.
- v) Se puede valorar de forma fiable el desembolso atribuible al desarrollo del activo.

Por su parte, el Plan General de Contabilidad, en su norma de registro y valoración 6.^a, detalla las condiciones que deben cumplir estos costes para poder ser activados, estando las referidas condiciones alineadas con lo señalado por las NIIF.

Así, desde el momento en que la dirección estime que un proyecto cumple todas las especificidades señaladas, los gastos de desarrollo incurridos deberán reconocerse en el activo intangible de forma homogénea en todas las informaciones financieras publicadas, con independencia de cuál sea su alcance, perímetro o periodo cubierto.

Asimismo, las entidades deberán incorporar en las notas explicativas información suficiente que permita entender las razones por las que consideran que el desarrollo de sus proyectos cumple las condiciones requeridas por la normativa contable para ser activados.

Derivados contratados sobre acciones propias

Durante las labores de supervisión llevadas a cabo en 2020 se ha detectado que, ocasionalmente, figuran registradas en el epígrafe de «Autocartera» las acciones propias sobre las que las entidades han contratado derivados financieros.

La NIC 32 (párr. 23) detalla el tratamiento contable de aplicación a los contratos que contengan una obligación para una entidad de comprar sus instrumentos de patrimonio propio, a cambio de efectivo o de otro instrumento financiero, señalando que se debe registrar un pasivo financiero por el valor actual del importe a reembolsar, con contrapartida en el patrimonio neto del grupo.

Si bien la NIC 32 no dice expresamente en qué epígrafe del patrimonio neto deben registrarse estos contratos, la CNMV recomienda que, de cara a una mayor claridad y a evitar posibles confusiones en la interpretación de los estados financieros, solo se registren como autocartera las acciones propias que la entidad tenga directamente, indirectamente o a través de personas interpuestas.

En consecuencia, los derivados sobre acciones propias que se liquiden por entrega (tales como *equity swaps*, acumuladores sobre acciones u obligaciones de compra de acciones por una cantidad indeterminada) deberían reconocerse en una partida de patrimonio neto distinta de la autocartera.

En el supuesto de que no se facilite el desglose en el balance, se deberá facilitar en las notas explicativas un desglose muy claro de los importes recogidos en autocartera, diferenciando las acciones propias que tiene la entidad —ya sea de forma directa, indirecta o a través de personas interpuestas— de otros instrumentos de patrimonio, en particular los mantenidos a través de derivados financieros.

En cualquier caso, los derivados financieros sobre acciones propias que se liquiden por diferencias quedan fuera del alcance de la NIC 32 y no podrán figurar dentro del epígrafe de patrimonio neto ni, por consiguiente, formando parte de la autocartera.

Por último, en lo que se refiere a la obligación de las sociedades cotizadas de notificar la operativa con sus propias acciones, se recuerda a las entidades que deberán tener en cuenta el contenido del «Comunicado acerca de los criterios de notificación de operaciones con acciones propias cuando el emisor tiene formalizados

equity swaps o instrumentos financieros similares», publicado por la CNMV el pasado 22 de mayo de 2020⁴².

Hechos posteriores al cierre

A lo largo del ejercicio 2020 se han puesto de manifiesto situaciones con impacto significativo sobre las principales estimaciones y juicios llevados a cabo por las entidades, parte de ellas derivadas del COVID-19. Es previsible que estas condiciones se prolonguen durante los primeros meses de 2021, coincidiendo con la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

En este sentido, la CNMV quiere recordar a los emisores que, en virtud de lo descrito por la NIC 10, si y solo si los eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación aportan información adicional sobre circunstancias que ya existían en la fecha del balance, deben suponer un ajuste a los estados financieros.

El resto de hechos significativos posteriores no implicarán modificaciones en los estados financieros, pero deberán revelarse en las notas explicativas, describiendo la naturaleza del suceso y una estimación de sus efectos financieros.

Cuestiones específicas relacionadas con el test de deterioro de activos no financieros

Fondo de comercio

La CNMV, en el ámbito de sus labores de supervisión, ha identificado algunos aspectos de mejora de las cuentas anuales en lo relativo al test de deterioro, entre los que cabe destacar los siguientes:

- i) Identificación de cuáles son las UGE de la entidad y, en caso de que estas agrupen varios negocios, filiales o zonas geográficas, una explicación de las razones por las que no se han podido identificar activos que generen flujos independientes a un nivel inferior.
- ii) Los desgloses de información exigidos por el párrafo 134 de la NIC 36 deben aportarse para cada UGE a la que se haya asignado algún fondo de comercio o activos intangibles de vida útil indefinida.
- iii) Cuando la información cuantitativa sobre las hipótesis clave se aporte a través de horquillas o rangos, las entidades deberán asegurarse de que la variación entre el límite inferior y superior de dicho rango no es excesivamente alta.
- iv) Los análisis de sensibilidad deben reflejar las variaciones razonablemente posibles sobre el valor asignado a las principales hipótesis clave. En este sentido, no parece adecuado considerar como *razonablemente posibles* variaciones inferiores a las que han tenido esas hipótesis en el último ejercicio.

- v) De acuerdo con la NIC 36 (párr. 83), la distribución del fondo de comercio a una UGE, a efectos de la comprobación de deterioro de valor, podría no coincidir con el nivel al que el fondo de comercio se distribuye por monedas y, por tanto, a efectos del cálculo de las diferencias de conversión.

En caso de grandes UGE que incluyan diversas actividades o geografías, las entidades deberían reflejar su política contable en el caso de venta o abandono de una actividad incluida dentro de una UGE, no solo para calcular el importe de la baja del fondo de comercio asociado a la actividad (NIC 36, párr. 86), sino también para la distribución por monedas del fondo de comercio remanente.

Activos comunes

En caso de que las entidades hayan identificado activos diferentes del fondo de comercio, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros de varias UGE, deberán incluir desgloses adicionales en las notas explicativas que permitan comprender la metodología seguida para llevar a cabo el test de deterioro.

Entre la información aportada, las entidades deberán:

- Identificar qué activos se han considerado como *comunes*, de conformidad con la NIC 36.
- Explicar si se ha podido determinar el valor recuperable de los activos comunes de forma independiente del resto de activos. En caso afirmativo, señalar si este se corresponde con su valor razonable menos costes de venta o valor en uso, y la metodología seguida para obtenerlo.
- Indicar las UGE a las que contribuyen los activos comunes.

En cuanto al test de deterioro, se recuerda que, de conformidad con lo descrito por la NIC 36, los emisores deberán:

- i) En la medida de lo posible, distribuir de manera razonable el valor de los activos comunes entre las UGE correspondientes para obtener su valor en libros.
- ii) Determinar el valor recuperable de cada UGE.
- iii) Distribuir el deterioro, o reversión, correspondiente a cada UGE, obtenido por diferencia entre los puntos i) y ii) anteriores, entre los distintos activos que componen la UGE de forma proporcional (párr. 104 y 123).
- iv) La asignación del deterioro obtenido según lo descrito en el punto iii) anterior a los activos comunes no deberá reducir su importe en libros por debajo de su valor recuperable, si este ha podido determinarse de forma independiente del resto de activos (párr. 105).
- v) El importe de la pérdida por deterioro que no pueda ser distribuida al activo en cuestión se repartirá prorrateando entre los demás que compongan la UGE.

Impacto de la entrada en vigor de la NIIF 16

Los derechos de uso son activos no financieros cuyo deterioro debe medirse de conformidad con la NIC 36, y generalmente su valor recuperable se medirá a través de la UGE a la que hayan sido asignados.

Pese a ser una de las prioridades identificadas por ESMA y la CNMV para las cuentas anuales de 2019, muchas entidades no han incluido información en sus notas explicativas sobre cómo la entrada en vigor de la NIIF 16 ha afectado a la metodología utilizada para hacer el test de deterioro de sus activos no financieros.

De acuerdo con el párrafo 33 de la NIIF 16, una entidad deberá evaluar y determinar el posible deterioro de los activos por derecho de uso reconocidos aplicando la NIC 36. Si se trata de un activo por derecho de uso que genera entradas de efectivo que son independientes de las producidas por otros activos, y la entidad considera que existe algún indicio de su deterioro, entonces deberá realizar el correspondiente test para el activo de manera individual. No obstante, lo más habitual será que no generen entradas de efectivo de manera independiente, teniendo la entidad que identificar la UGE a la que pertenecen esos activos por derecho de uso a fin de incluirlos en ella y evaluar su deterioro. Por tanto, se deberá incluir, en el valor en libros de la UGE correspondiente, el importe de los activos por derecho de uso asociados, a efectos de compararlo con el valor recuperable de la unidad.

Por otra parte, el párrafo 78 de la NIC 36 contempla la posibilidad de que en algunas ocasiones sea necesario considerar algunos pasivos reconocidos para determinar el importe recuperable de la UGE, como en el caso de la venta de una unidad que obligue al comprador a asumir un pasivo.

La CNMV considera que este supuesto será relevante cuando el importe recuperable de la UGE se determine como el valor razonable menos los costes de venta asociados y, para asegurar la adecuada comparabilidad entre el importe en libros de la UGE y su valor recuperable, deberá deducirse el importe del pasivo reconocido de su valor en libros y estimar el valor razonable neto de los costes de venta como el importe que se obtendría por la disposición conjunta de los activos de la UGE y el pasivo.

Igualmente, si el valor recuperable de la UGE se determina mediante su valor en uso, las entidades deberán analizar si una hipotética venta de la unidad se realizaría necesariamente con sus correspondientes contratos de arrendamiento y, por lo tanto, con sus obligaciones de pago. En el caso de que la entidad concluya afirmativamente, de acuerdo con el mismo párrafo 78, último inciso, la CNMV considera que deberá deducirse el valor en libros del pasivo tanto del valor en libros de la UGE como de su valor en uso. Si por el contrario, la entidad considera que no le es de aplicación el mencionado párrafo 78 de la NIC 36, no se deberán tener en cuenta los pasivos por arrendamiento ni en el valor en uso de la UGE ni en su importe en libros.

La CNMV considera que los emisores tendrían que ampliar la información sobre las metodologías, datos de entrada y principales asunciones que han sido objeto de modificación por la entrada en vigor de la NIIF 16, por ejemplo, para determinar el valor en libros y el valor de uso de las UGE a las que se han asignado los activos por derechos de uso, así como el tratamiento de los pasivos por arrendamientos en el test de deterioro.

Del mismo modo, se considera útil que se indique a qué UGE o grupo de UGE se han asignado los activos por derechos de uso que sean significativos, sobre todo si la holgura que existe entre el valor en libros y el valor recuperable es escasa o nula.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Modificación de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios)

La CNMV quiere llamar la atención sobre la modificación de la NIIF 3, aplicable a los estados financieros de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020, que incluye aclaraciones para identificar si los emisores se encuentran ante una combinación de negocios o una adquisición de activos.

De acuerdo con la modificación publicada por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para que una adquisición pueda considerarse un *negocio*, debe incluir: i) *inputs* o insumos, y ii) un proceso sustantivo que contribuya a la capacidad de la entidad de elaborar productos.

Cabe destacar algunos aspectos señalados por la NIIF 3:

- La existencia de ingresos no significa, por sí sola, la existencia de insumos y un proceso sustantivo.
- No es importante si el vendedor explota el conjunto de actividades adquirido como un negocio o si la adquirente pretende explotar el conjunto como un negocio.
- No es necesario que exista un *output* o producto en el momento de la adquisición para que el conjunto de actividades pueda considerarse un negocio (por ejemplo, en el caso de entidades de reciente creación), pero sí es imprescindible que exista un proceso sustantivo que sea fundamental para que los insumos puedan convertirse en productos.
- Si existe un producto en el momento de la toma de control, el proceso se considerará sustantivo si se estima que es único o escaso, o si no puede sustituirse sin incurrir en costes o retrasos en la capacidad de seguir elaborando un producto.
- Entre los insumos adquiridos debe incluirse la plantilla de trabajadores que posee la capacidad necesaria para desarrollar el proceso, así como otros recursos necesarios (tales como propiedad intelectual, acceso a materiales, etc.).

Por otro lado, se recuerda la importancia de tener en cuenta para el análisis del control de una entidad, en el ámbito contable, no solo la existencia de las participaciones actuales, sino también la existencia de derechos potenciales de voto, tales como las opciones *call*, en la medida en que se consideren sustantivos y, además, le den derecho a su titular a remover de forma unilateral al accionista mayoritario actual.

Este derecho de remoción, de acuerdo con el párrafo B65 de la NIIF 10 y la base de conclusiones 134 de la misma NIIF, es un indicador concluyente *per se* de que un accionista mayoritario, en la medida que puede ser reemplazado unilateralmente por el titular de la opción, no actúa como principal sino como agente del que ostenta dicho derecho de remoción.

En este sentido, la evaluación del control de una entidad, desde una óptica estrictamente contable, debe tener en cuenta todos los factores relevantes y, por tanto, a los aspectos indicados anteriormente cabe añadir, entre otros: quién tiene el poder para proponer o designar al CEO (*Chief Executive Officer*) de la entidad y quién tiene una exposición económica mayor por la financiación concedida y las garantías otorgadas.

Se recomienda a los emisores que hayan llevado a cabo combinaciones de negocios relevantes en 2020 que incluyan información suficiente en las notas explicativas sobre el análisis efectuado para concluir que las actividades adquiridas constituyen un negocio de conformidad con la modificación de la norma.

Operaciones de refinanciación a largo plazo con objetivo específico del Banco Central Europeo (TLTRO III)

El pasado 6 de enero de 2021 ESMA publicó un comunicado⁴³ relativo a los desgloses de políticas contables y juicios significativos relacionados con la contabilización de la tercera serie de operaciones de refinanciación a plazo más largo con objetivo específico del Banco Central Europeo (TLTRO III, por sus siglas en inglés).

ESMA ha observado que existe diversidad en el tratamiento contable de estas operaciones y que podrían tener un impacto material en los estados financieros de las entidades financieras, debido al importante volumen de las operaciones del programa. Por tanto, ha enfatizado la importancia de que las entidades financieras aporten un nivel adecuado de transparencia, desglosando información específica sobre las políticas contables y los juicios significativos aplicados, en relación con las operaciones del programa TLTRO III, tal y como requieren los párrafos 117 y 122 de la NIC 1, abordando en particular:

- i) Los criterios utilizados para valorar si los préstamos del programa se pueden considerar como concedidos a un tipo de interés inferior al de mercado.
- ii) La metodología aplicada para calcular el tipo de interés efectivo.
- iii) El tratamiento contable de los cambios en las estimaciones de pagos, producidos por la revisión de la evaluación del cumplimiento de los umbrales de concesión de crédito.

A ese respecto, de acuerdo con el párrafo 31 de la NIIF 7, se recomienda que las entidades sean transparentes en lo relativo a la evaluación de las posibilidades de cumplimiento de las distintas condiciones del programa TLTRO III, como por ejemplo la de alcanzar los umbrales de concesión de crédito predefinidos.

En el caso de que la entidad financiera concluya que el tipo de interés de estas operaciones está por debajo del tipo de interés de mercado y que deben contabilizarse de acuerdo con la NIC 20 —relativa a subvenciones oficiales—, deberán desglosar las razones para llegar a esa conclusión, la naturaleza de los costes que la subvención pretende compensar, los ejercicios en los que la entidad reconocerá como gastos dichos costes y la base sistemática para su reconocimiento.

43 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-339-149_public_statement_targeted_longer-term_refinancing_operations_iii.pdf

Por último, se recomienda desglosar el gasto por intereses y el valor en libros al final del periodo de los pasivos relacionados con el programa TLTRO III, en coherencia con los requisitos del párrafo 7 de la NIIF 7.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Sin perjuicio de lo anterior, ESMA tiene la intención de remitir esta cuestión al Comité de Interpretaciones de las NIIF para que se pronuncie acerca del tratamiento contable que debe aplicarse a estas operaciones.

IV Supervisión de la información no financiera

Introducción

La elaboración del estado de información no financiera (EINF) es obligatoria desde los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017 para aquellas empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley (RDL) 18/2017, de 24 de noviembre, que recogía las obligaciones que venían impuestas por la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre información no financiera y diversidad.

Posteriormente, la Ley 11/2018, de 28 de diciembre (en adelante Ley 11/2018 o la ley), aplicable a los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2018, modificó el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) y derogó el citado RDL, ampliando su alcance⁴⁴ y aumentando el contenido de información no financiera sobre el que deben informar las sociedades.

En aplicación del mandato contenido en la Directiva 2014/95/UE, la Comisión Europea (CE) publicó en julio de 2017 unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de la información no financiera (en adelante Directrices 2017/UE), que complementó en junio de 2019 con un suplemento sobre la información relativa al cambio climático (en adelante Suplemento de clima de las directrices UE).

El EINF ha pasado a ser un documento relevante dentro de la información anual de las sociedades cotizadas. Además, al formar parte del informe de gestión, incluido en el informe anual que deben elaborar y publicar los emisores de valores en mercados regulados, queda bajo la competencia supervisora de la CNMV, de conformidad con el artículo 122 del TRLMV.

Iniciativas en curso

A continuación se describen algunas de las iniciativas en curso relativas a la información no financiera.

44 La Ley 11/2018 requiere la inclusión del EINF en el informe de gestión cuando concurren los siguientes requisitos: i) número medio de trabajadores empleados por las sociedades del grupo durante el ejercicio superior a 500 y ii) que tengan la consideración de EIP o que durante 2 ejercicios consecutivos reúnan a fecha de cierre 2 de las siguientes circunstancias: a) total activo consolidado superior a 20 millones de euros b) importe neto de la cifra de negocio superior a 40 millones de euros o c) número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio superior a 250. La disposición transitoria señala que, transcurridos 3 años desde la entrada en vigor de la ley, será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que cumplan determinados requisitos.

Como parte del Pacto Verde Europeo, la CE se comprometió a revisar la Directiva 2014/95/UE, abriendo para ello una fase de consulta pública entre febrero y junio de 2020, con la intención de elaborar una propuesta de modificación en el transcurso del primer trimestre de 2021. Durante la consulta, las organizaciones y entidades participantes recalcaron la necesidad de disponer de un estándar o marco normativo común, fundamental para lograr una mayor comparabilidad.

En este sentido, en junio de 2020 la CE solicitó al Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) la elaboración de recomendaciones sobre posibles normas de información no financiera de la UE, que se prevé estén terminadas a principios de 2021.

Por su parte, la Fundación IFRS abrió una consulta hasta el 31 de diciembre de 2020, sobre la necesidad de configurar un conjunto global de normas de sostenibilidad reconocidas internacionalmente, evaluando el apoyo a su función en la creación de dichas normas.

En septiembre de 2020, cinco grandes emisores de estándares en materia de sostenibilidad: Carbon Disclosure Project (CDP), Climate Disclosure Standards Board (CDSB), Global Reporting Initiative (GRI), International Integrated Reporting Council (IIRC) y Sustainability Accounting Standards Board (SASB) expresaron su disposición a trabajar con la Fundación IFRS y otras entidades para establecer un sistema global y completo de *reporting*. En diciembre de ese mismo año, estos cinco emisores publicaron un prototipo de estándar de divulgación financiera relacionada con el clima, que persigue ilustrar cómo sus marcos, normas y plataformas actuales, junto con los elementos establecidos por el Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera relacionada con el Clima (Task force on Climate-related Financial Disclosures o TCFD), pueden utilizarse conjuntamente para proporcionar un comienzo de funcionamiento para el desarrollo de normas mundiales que permitan la divulgación de cómo las cuestiones de sostenibilidad crean o erosionan el valor de la empresa.

Adicionalmente, en septiembre de 2020 el Foro Económico Mundial (World Economic Forum) emitió un documento en colaboración con Deloitte, EY, KPMG y PwC con una propuesta que recomienda un conjunto de métricas comunes y divulgaciones básicas coherentes con la creación de valor sostenible.

Finalmente, el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, o Reglamento de Taxonomía, establece en su artículo 8 que, en el marco del EINF, las empresas no financieras y los gestores de activos deberán divulgar la proporción de su cifra de negocios, inversiones en activos fijos (*CapEx*) y gastos de explotación (*OpEx*) relacionados con actividades económicas que se consideren ambientalmente sostenibles, teniendo en cuenta para ello la propia taxonomía aprobada en la UE. ESMA recibió una solicitud de asesoramiento técnico por parte de la CE sobre el contenido, la metodología y la forma de presentación de dicha información, especificando los indicadores clave del rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés) a emplear. Esto conllevó la elaboración de un documento que se sometió a consulta pública hasta el 4 de diciembre de 2020 y presentará su informe final a la CE antes del 28 de febrero de 2021. Por su parte, la CE desarrollará esta información y otra relacionada que ha sido encargada a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) mediante reglamentos delegados, que se publicarán antes del 1 de junio de 2021.

Número de EINF recibidos

De los 144 emisores que remitieron cuentas anuales individuales y 133 que enviaron cuentas consolidadas del ejercicio 2019, 45 estaban obligados a incluir un EINF en su informe de gestión individual y 97 en el consolidado (lo que supone un 31 % y un 73 %, respectivamente), número similar al ejercicio anterior, en el que 43 entidades incluyeron EINF en las cuentas individuales y 96 en las consolidadas.

Número de EINF recibidos

CUADRO 5

	2017 ¹	2018	2019 ²
EINF individuales	42	43	45
	27 %	28 %	31 %
EINF consolidados	95	96	97
	67 %	69 %	73 %
Cuentas anuales individuales recibidas	155	152	144
Cuentas anuales consolidadas recibidas	142	140	133

1 Año en que aplicaba lo dispuesto en el RDL 18/2017, de 24 de noviembre.

2 En la fecha de elaboración del presente informe no se han recibido las cuentas anuales de 2019 de un emisor (Abengoa, S. A.) que está obligado a elaborar EINF consolidado.

Solo un 4 % de los obligados (2 emisores) presentaron un EINF individual específico (4 emisores en 2018). De los 43 restantes, un 86 % (64 % de los 39 restantes en 2018) cumplió la obligación por referencia al EINF consolidado, mientras que el resto incluyó el propio EINF consolidado. Ningún emisor estaba obligado únicamente a publicar el EINF individual.

Al igual que en 2018, 2 entidades⁴⁵ del Ibex no estaban obligadas a publicar el EINF, por no superar los 500 empleados de media anual.

Informes de verificación

La Ley 11/2018 requiere que la información incluida en el EINF sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación. Al igual que en el ejercicio anterior, todos los emisores afectados por la ley (97 emisores) remitieron el correspondiente informe de verificación (10 % en 2017, cuando no era obligatorio).

Salvedades

Como resultado de esta verificación, 2 emisores presentaron salvedades en 2019 (13 en 2018), relativas a los siguientes asuntos:

- En uno de los casos debido a omisiones de información exigida por la ley, que el emisor⁴⁶ justificaba indicando que sus sistemas o procesos no estaban preparados para obtener todos los datos en esa fecha.

45 Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S. A. y Merlin Properties, SOCIMI, S. A.

46 Obrascón Huarte Lain, S. A.

En concreto, con relación a su desempeño ambiental no proporcionó información correspondiente a su actividad en determinadas regiones que representaban un 12 % de la cifra de negocios consolidada. En 2018 presentaba una salvedad similar respecto de zonas que suponían un 32,6 %. En 2019 proporcionaron información de parte de estas regiones (representativas de un 26 % de la cifra de negocios).

- En el otro caso⁴⁷, el verificador concluyó con una opinión favorable con excepción de discrepancias por falta de evidencias documentales que podrían ser materiales para una serie de indicadores GRI (fundamentalmente por cuestiones medioambientales, de personal y proveedores), detallando además diversas desviaciones o no conformidades no materiales y oportunidades de mejora.

Tras sendos requerimientos, los emisores explicaron las razones por las que no disponían de la información o no la proporcionaban al cierre de 2019, manifestando que incluirían la información omitida en el EINF de 2020.

En 2019 se produjo un descenso muy significativo en el número de informes de verificación con salvedades respecto a 2018, en parte por la mejora en los sistemas internos para obtener la información omitida en el ejercicio anterior. En otros casos, la disminución de salvedades se debe a que han proporcionado un mayor detalle respecto al año anterior, lo que permite una adecuada comprensión de la situación, el rendimiento y la evolución de la entidad o grupo y del impacto de su actividad.

Firmas verificadoras

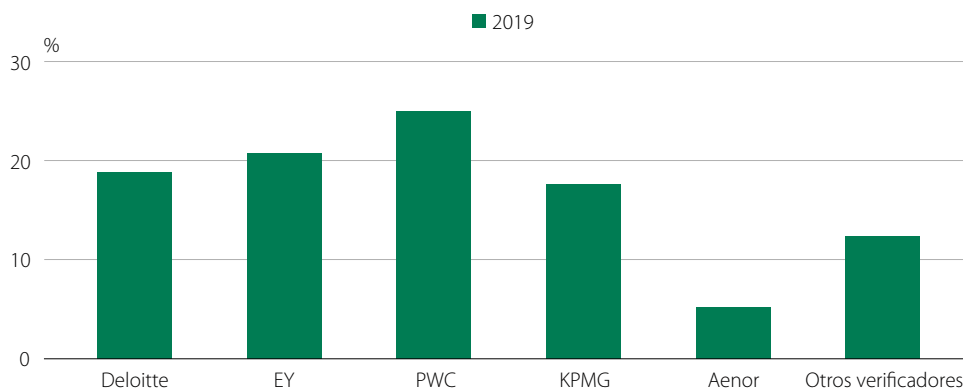
En línea con el ejercicio anterior, aproximadamente en el 82 % de los casos el verificador fue una de las cuatro principales firmas de auditoría por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PwC. Respecto al 18 % restante, destaca Aenor, que emitió el informe de verificación de 5 emisores (5 %). Cabe señalar que en un 60 % de los casos aproximadamente (68 % en 2018), la firma verificadora coincidía con la empresa o grupo que auditó las cuentas anuales del ejercicio 2019⁴⁸.

Todas las compañías del Ibex 35 obligadas a enviar el EINF de 2019 y 2018, excepto una, fueron verificadas por las cuatro principales firmas de auditoría.

El gráfico 6 muestra la distribución de los informes de verificación entre las principales firmas en 2019.

47 Fluidra, S. A.

48 En el caso de diez emisores (seis emisores en 2018), el auditor de cuentas y el verificador fueron la misma persona física.



Fuente: CNMV.

Otros aspectos

En este punto cabe señalar que la ley no establece los requisitos de cualificación, experiencia e independencia aplicables a los verificadores independientes, ni el grado de revisión que deben llevar a cabo.

Entre los distintos marcos de verificación posibles, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y el Registro de Empresas Acreditadas (REA) publicaron sendas Guías de actuación en 2019, que precisan y clarifican el alcance de estas revisiones, con base en la ISAE 3000 (*International Standard on Assurance Engagements*) de la Federación Internacional de Auditores (IFAC).

En 2019 la mayor parte de los verificadores (en torno al 90 %), incluidas todas las principales firmas de auditoría, siguieron como norma de revisión la ISAE 3000 Revisada, junto con la Guía de actuación del ICJCE, con el alcance de seguridad limitada sobre su preparación, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y según los criterios de los estándares o marcos seleccionados. De estos, cerca de un 10 % (todos integrantes del Ibex) incluían un alcance adicional, que en general correspondía a un encargo de aseguramiento moderado de acuerdo con la Norma AA1000 AS y, en un caso, a una revisión adicional de determinados indicadores GRI con el alcance de seguridad razonable de la ISAE 3000R.

En relación con los informes que tienen un alcance adicional, conviene indicar que los verificadores, en ciertos casos, incluyeron alguna recomendación de mejora en la gestión y la información no financiera y, específicamente, en la aplicación de los principios de inclusividad, relevancia y capacidad de respuesta, por ejemplo respecto a la homogeneización de los sistemas de reporte de KPI en todas las filiales, mayor diálogo interno y externo con grupos de interés, la revaluación periódica de los asuntos materiales o la incorporación de nuevas filiales al perímetro. Estas recomendaciones se deberían incorporar en los EINF de los ejercicios siguientes.

Respecto al alcance de esta revisión, la mayor parte de los verificadores que siguen la guía se limitaron exclusivamente a la información requerida por la Ley 11/2018, que normalmente se identificaba en el cuadro resumen de contenidos, siguiendo los criterios de los estándares o marcos seleccionados, y no se extendía a ningún otro

desglose adicional que voluntariamente hubieran decidido incluir los emisores. La CNMV considera una buena práctica que la verificación se refiera a todo el contenido del EINF.

Con relación a los aspectos anteriormente descritos, se remitieron recomendaciones a dos entidades.

Revisión del EINF 2019

La labor supervisora de la CNMV sobre el EINF sigue un enfoque similar al de la información financiera, realizándose con un doble nivel de revisión: formal y sustantiva, aplicable esta última solamente a una muestra de emisores, identificados de acuerdo a un modelo de selección ya descrito en el presente informe.

En estos primeros años de obligatoriedad del EINF, el esfuerzo supervisor de la CNMV ha venido adoptando un enfoque que al inicio se centró en la emisión de recomendaciones, requiriendo únicamente en casos puntuales o en casos de inclusión de salvedades en el informe del verificador.

Revisión formal

Todos los EINF recibidos se sometieron a una revisión formal que supuso, al menos:

- i) Comprobar que el EINF, junto con el informe de verificación, se incluyen como parte del informe de gestión por parte de las entidades que cumplan los requisitos para su elaboración (Ley 11/2018).
- ii) Analizar el contenido de las salvedades de los informes de verificación.
- iii) Revisar otros aspectos del EINF y del informe del verificador, como la identificación de un marco global para su preparación, si se incluye una tabla de equivalencia, si se ha seguido el Suplemento de clima de las directrices UE y la naturaleza y alcance de la verificación.

Un total de dos entidades obligadas al envío del EINF, y sometidas a revisión formal, fueron requeridas por salvedades en su informe de verificación, incluyendo en un caso, recomendaciones sobre el informe de verificación.

Revisión sustantiva

Al igual que en el ejercicio anterior, el EINF se estableció como una de las prioridades de supervisión del ejercicio 2019 por parte de ESMA y la CNMV.

Entre otros aspectos, ESMA resaltó la importancia de los desgloses relativos al análisis de materialidad y la consideración del doble concepto de materialidad, las cuestiones medioambientales y de cambio climático, los indicadores clave de rendimiento, el marco o marcos de referencia aplicados y los riesgos derivados de la participación de los emisores en las cadenas de suministro.

Por su parte, la CNMV decidió incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2019, un análisis más detallado del EINF, destacando una serie de aspectos dirigidos a mejorar su calidad y reducir el grado de heterogeneidad de las prácticas en el mercado español.

Durante 2019, la revisión del EINF de todas las entidades sustantivas obligadas a su elaboración se centró en las prioridades definidas por ESMA y en los aspectos significativos de cada entidad.

Adicionalmente, se seleccionó una muestra de las compañías sujetas a revisión sustantiva sobre la base de un criterio sectorial, para las que se llevó a cabo una revisión más profunda de su EINF (en adelante, la muestra seleccionada).

Como resultado de la revisión, durante 2019 se **requirió** a dos entidades para que aportasen información adicional sobre los siguientes aspectos: i) el marco de preparación del EINF; ii) la metodología utilizada para el cálculo de la brecha salarial y su conformidad con el GRI 405-2 utilizado por la entidad; iii) la descripción del impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático en el modelo de negocio; iv) la metodología empleada para determinar cuáles han sido los KPI utilizados, así como una explicación de por qué son relevantes, y v) el perímetro del EINF.

Además, se realizaron **recomendaciones** a 21 emisores para su consideración en la elaboración de futuros EINF. En 19 casos, estas recomendaciones se enviaron junto con los requerimientos de información adicional de la información financiera y en dos se envió un escrito únicamente con las recomendaciones.

Actuaciones más relevantes de 2020

El cuadro 4 incluye la relación de los principales aspectos por los que se requirió o recomendó un mayor número de veces a las entidades cotizadas.

Información requerida y recomendada sobre el EINF

CUADRO 6

Naturaleza de los requerimientos	N.º de entidades	
	Requeridas	Recomendadas
Informe verificador	2	2
Materialidad	–	17
Características y presentación de la información del EINF	–	17
Perímetro del EINF	1	12
Marco de referencia	1	10
Indicadores clave del rendimiento	1	16
Modelo de negocio	1	9
Cuestiones medioambientales	–	19
Cuestiones sociales y relativas al personal	1	20
Cuestiones sobre el respeto a los derechos humanos	–	15
Cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno	–	13
Información sobre la sociedad	–	12

Fuente: CNMV.

En las respuestas recibidas a la fecha de este informe, los emisores aportaron la información solicitada. En dos casos, las actuaciones de supervisión de la CNMV sobre los EINF de 2019 dieron lugar a un **compromiso de corrección a futuro** por las salvedades en los dos informes de verificación del EINF ya comentadas.

Aspectos que mejorar como consecuencia de la revisión del EINF 2019

A continuación se explican algunos aspectos susceptibles de mejora como consecuencia de las principales actuaciones realizadas por la CNMV para cada una de las áreas relevantes del EINF, incluidos los resultados de la revisión formal y la sustantiva y del análisis en mayor profundidad de la muestra seleccionada. Los requerimientos y las recomendaciones emitidos, junto con la revisión formal de los EINF recibidos, sirvieron para establecer las prioridades de revisión de la CNMV en relación con el EINF de 2020, que se relacionan en el epígrafe siguiente.

Tras tres años de experiencia y, en coherencia con la percepción de su creciente importancia para los inversores y otros grupos de interés, en la revisión de los EINF del ejercicio 2019 se aprecia cierto progreso, aunque no tan relevante como el de 2018, consecuencia de la Ley 11/2018, que, entre otros requisitos, exigía la verificación del EINF y supuso la publicación de la *Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera* del ICJCE en febrero de 2019, la cual conllevó que las empresas incorporasen una tabla resumen de contenidos. En 2019 se observó la inclusión de un mayor número de datos comparativos, porque las sociedades contaron con más tiempo para su obtención y adaptaron sus sistemas internos.

Materialidad

Una de las prioridades de revisión de ESMA en relación con el EINF 2019 se refería a la explicación por parte de los emisores de cómo determinaron qué información no financiera era material, atendiendo al doble concepto de materialidad que subyace en la Directiva 2014/95/UE (la cual tiene en cuenta no solo el impacto de las cuestiones no financieras sobre la entidad, sino también el de la entidad sobre el entorno), doble materialidad que destaca en las cuestiones medioambientales, considerando en particular cómo se habían considerado las necesidades de información de sus distintos grupos de interés o *stakeholders*, y las probabilidades asociadas a impactos financieros y no financieros.

Como se indica en el siguiente epígrafe, la CNMV considera prioridad en la revisión del EINF 2020 el análisis de materialidad de la información no financiera y su adecuado desglose, haciendo nuevamente hincapié en la doble materialidad y en la influencia de los *stakeholders* en su evaluación y determinación.

Aunque todos los emisores sometidos a revisión sustantiva incluyeron explicaciones sobre su análisis de materialidad excepto uno, este desglose debería seguir mejorando. En este sentido, se realizaron recomendaciones a 17 emisores, fundamentalmente, sobre los siguientes temas relacionados con la materialidad:

- Deberían ampliarse las explicaciones sobre **cómo se determina qué información es material** y los criterios y la metodología empleados, indicando entre otros temas:

- i) Si se consideran factores internos y externos y cuáles son sus fuentes de información.
 - ii) Cómo se tienen en cuenta en sus análisis las necesidades de información de los *stakeholders* identificados como significativos, explicitando cuáles son y describiendo cómo contribuyen a la cadena de valor y se posicionan en ella, y las principales herramientas de diálogo utilizadas.
 - iii) Cómo se ha plasmado y es coherente la evaluación de la materialidad con los planes operativos y estratégicos.
 - iv) El horizonte temporal contemplado. Según la CE debe ser el largo plazo.
 - v) La severidad y probabilidad de impacto de cada aspecto financiero y no financiero, y sus efectos cruzados, en el sentido de cómo se considera que la materialidad social y medioambiental acaban teniendo un impacto sobre la situación financiera y los resultados de la entidad.
 - vi) Cómo afectan al análisis las cuestiones sectoriales.
- Debería incluirse información sobre los **resultados del análisis**, identificando y relacionando claramente qué temas se consideran materiales y no materiales y evitando incongruencias entre los resultados del análisis de materialidad y la información que se proporciona en el EINF.

Algunas entidades incluyen un gráfico o matriz para representar sus asuntos materiales, lo que se considera una buena práctica pero, sin limitarse a ella, se deberían añadir explicaciones sobre el análisis realizado.

- Se recomienda incluir aclaraciones sobre si las **omisiones de desgloses requeridos por la Ley 11/2018** responden al análisis de su materialidad.

Se observan casos en los que no se aporta cierta información, pero no se explica adecuadamente el motivo ni la evaluación de riesgos correspondiente. Estas omisiones deben quedar justificadas de acuerdo con el análisis de materialidad.

- Los análisis de materialidad **deben actualizarse periódicamente** y, en caso contrario, explicar los motivos por los que no es necesaria dicha actualización.
- Los emisores deberían indicar explícitamente si se tiene en cuenta la **doble perspectiva de la materialidad** en su análisis para todas las cuestiones no financieras, incluyendo explicaciones al respecto.

En los EINF de los emisores puede deducirse que tienen en cuenta la doble perspectiva de la materialidad a efectos de los desgloses de la información no financiera, sobre todo para las cuestiones medioambientales y relativas al clima. Sin embargo, en muchos casos no se deja constancia explícita.

Características y presentación de la información del EINF

ESMA incluyó entre sus prioridades de revisión para el EINF 2019 la necesidad de que sus desgloses fueran completos, concisos y neutrales y recomendaba la inclusión de una tabla para facilitar la localización de la información no financiera. Por otra parte, en el ejercicio anterior se indicaba que la información del EINF debía ser específica de la entidad y proponía las Directrices 2017/UE como referencia.

Se enviaron recomendaciones a 17 emisores en relación con estos temas, que se refieren, fundamentalmente, a los siguientes asuntos:

- La inclusión de un apartado sobre las bases de preparación del EINF indicando por ejemplo el marco/s general/es aplicado/s, el perímetro al que se refiere la información, las novedades con respecto a periodos anteriores y otras observaciones que ayuden a situar y mejorar la comprensión del informe.
- La información debe ser neutral y no centrarse solo en aspectos positivos.
- Mejora de la calidad y congruencia de las tablas o resúmenes de contenido:
 - i) Especificando de forma clara dónde se localiza la información correspondiente a cada uno de los requisitos de la ley. Para ello se recomienda que los contenidos de la ley relacionados en la tabla no figuren incompletos o muy resumidos y revisar que las referencias sean adecuadas y a páginas concretas, y no a grandes apartados o grupos de páginas.
 - ii) Señalando qué indicador o marco de referencia concreto se ha utilizado en cada caso, no incluyendo, por ejemplo, referencias a indicadores o marcos que no se aplican.
 - iii) Detallando las omisiones de la ley, que deberán quedar adecuadamente justificadas atendiendo a la materialidad.

Se incluyeron recomendaciones de mejora de la tabla para 12 entidades.

En 2019, el 98 % de los emisores obligados a enviar el EINF incluyeron algún tipo de cuadro resumen de contenidos o tabla (91 % en 2018). A este respecto, ya se ha señalado anteriormente que la Guía de actuación sobre encargos de verificación del EINF, publicada por el ICJCE en febrero de 2019, considera muy recomendable la existencia de una tabla que permita identificar dónde se pueden localizar los contenidos del EINF.

La calidad de esta tabla es importante, sobre todo en aquellos casos en los que la revisión del verificador únicamente se refiere a la información no financiera exigida por la Ley 11/2018 —que, como ya se ha comentado, es lo más habitual— y no a todo el documento del EINF, y en aquellos en los que la información del EINF no sigue la estructura de los requisitos de la ley, no se organiza por cada una de las cinco cuestiones señaladas por esta o la información no financiera forma parte de un informe integrado.

El 64 % presentó una tabla que identificaba los contenidos de la ley, su ubicación en el documento y el marco o indicador utilizado para su reporte —habitualmente GRI— y el 34 % presentó tablas de menor contenido.

Algunos emisores incluyeron un índice de cumplimiento de otros marcos adicionales, por ejemplo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, lo que se considera una buena práctica.

Algunos ejemplos entre los GRI reflejados en las tablas y no aplicados son el GRI 102-4, sobre ubicación de las operaciones; los GRI 305-2 y 3, relativos a los alcances 2 y 3 de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI), y los GRI 103 y 304-2, relativos a biodiversidad.

Las omisiones no reflejadas en la tabla no fueron mencionadas por los verificadores en el informe y se refieren a menudo a temas que los emisores, de forma explícita o aparente, no consideran relevantes, como la contaminación lumínica o por ruido, o las acciones para combatir el desperdicio de alimentos. Como se comenta más adelante, también se detectaron casos en los que los GRI se aplicaron solo parcialmente, sin que se explicase dicha circunstancia.

En definitiva, aunque la tabla sea una gran ayuda para localizar los contenidos del EINF, fundamentalmente los requeridos por la ley, el informe debe seguir una estructura clara y ordenada que permita identificar la información de cada una de las cinco cuestiones del informe.

- Debe reflejarse de forma explícita y más amplia cuáles son los principales **riesgos** a los que está expuesta la sociedad a corto, medio y largo plazo en relación con las distintas cuestiones no financieras, como se señala adicionalmente en sus apartados específicos, indicando cómo se identifican, evalúan y gestionan. A este respecto, aparte de la naturaleza de los principales riesgos, debería explicarse si en algún caso son más o menos relevantes dependiendo de los distintos países en los que operan. También debe informarse sobre los riesgos con impacto significativo materializados durante el ejercicio y las medidas adoptadas para resolverlos y evitarlos en el futuro.

Aunque los riesgos puedan en parte deducirse de la lectura del análisis de materialidad u otros contenidos del EINF, la CNMV considera muy relevante que se expliciten de forma clara como punto de partida o contexto para el resto de los desgloses de la información no financiera. En la medida en que la información de riesgos se encuentre en otra localización del informe anual (por ejemplo en el informe de gestión) o fuera de él (por ejemplo en el IAGC) deberá estar adecuadamente referenciada, pudiendo ser conveniente que la información sobre riesgos se trate de forma integrada.

Algunas entidades hacen referencias generales, por ejemplo indicando que tienen sistemas de gestión de riesgos y otros procedimientos para identificarlos, pero estas consideraciones no se estiman suficientes.

- Se recomienda que se identifiquen y señalen las **oportunidades** que, en su caso, las cuestiones no financieras suponen para la entidad.

- En relación con las **políticas**, como se señala adicionalmente en los apartados sobre cuestiones específicas, algunos emisores deberían describirlas con más detalle e indicar si están formalizadas y, en su caso, los órganos involucrados en su aprobación, incluido el rol del consejo de administración, destacando si ha habido cambios importantes durante el ejercicio, en línea con las Directrices 2017/UE, que señalan la posibilidad de que las entidades expliquen aspectos de la gobernanza sobre las cuestiones no financieras, como la supervisión que ejerce sobre ellas el consejo de administración.

Los emisores deben identificar más claramente, para cada una de las cuestiones o apartados contemplados en la ley, además de cuáles son los riesgos asociados, las políticas y los procedimientos de diligencia aplicados, así como los resultados de las políticas. Se observa que es habitual que las tablas no ayuden a localizar estos contenidos para cada cuestión.

En relación con la aprobación de las políticas por parte del consejo de administración, a modo de ejemplo cabe señalar que cerca de un tercio de la muestra seleccionada no indica expresamente el procedimiento de aprobación de las políticas aplicadas a cuestiones sociales y relativas al personal.

- En línea con la prioridad de ESMA fijada para 2018, se recomendó explicar los motivos por los que se decidió no establecer algunas de las políticas no financieras, suministrando en cualquier caso el resto de aspectos relevantes, como el desglose de los riesgos asociados a dichas materias no financieras.
- En ocasiones se incluyen en el EINF referencias a otros documentos, en cuyo caso deberían ser documentos públicos, fácilmente accesibles, y detallarse cuál es su localización, en línea con lo propuesto por el GRI 101-2.6.

Algunos emisores incluyeron referencias a la web corporativa pero no siempre quedaba clara la localización en la web, a qué información aludía la referencia o se incluyeron enlaces que no funcionan adecuadamente.

En definitiva, debe quedar claro qué documentos referenciados o qué parte de ellos forman parte del EINF formulado por el consejo de administración y sometido al voto de la junta general de accionistas.

Se enviaron recomendaciones a cuatro sociedades en relación con referencias a otros documentos.

- Como ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior, algunos emisores (en torno al 45 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva), además de publicar el EINF exigido por la ley, publican memorias de responsabilidad social corporativa o sostenibilidad separadas, normalmente con posterioridad. No en todas las ocasiones dichos documentos se someten a la formulación del consejo de administración, al voto de la junta general de accionistas ni a la revisión por parte de un tercero independiente.

Se recuerda a los emisores la necesidad de que el EINF preceptivo contenga toda la información necesaria para una adecuada comprensión del negocio y de la situación, rendimiento y evolución del emisor y su grupo, así como

acerca del impacto de su actividad, sin que quepa justificar omisiones materiales que se hubieran incluido en un informe posterior voluntario. En todo caso, los emisores deben asegurar la necesaria congruencia entre los dos informes y evitar confusión entre los inversores y el resto de usuarios de la información, indicando expresamente en el EINF la intención de publicar un informe posterior.

En consecuencia, aquellos emisores que hagan uso de la posibilidad de elaborar y publicar de manera voluntaria un informe posterior deben tomar las precauciones adecuadas, en especial, cuando el marco utilizado es de mayor alcance en el informe voluntario posterior (por ejemplo, cuando el EINF se prepara conforme a GRI seleccionados y el informe posterior de conformidad con la opción GRI esencial o exhaustiva).

Aproximadamente la mitad de los emisores sometidos a revisión sustantiva que publicaron otro informe con información no financiera no expresaron en el EINF su intención de esta segunda publicación.

Continúa siendo frecuente que en estos informes, habitualmente elaborados con posterioridad, se incluya información adicional a la contenida en los EINF y que, en algunos casos, vayan acompañados de otros informes del verificador adicionales.

Perímetro del EINF

ESMA recordaba entre sus prioridades de revisión en relación con el EINF de 2019 que los emisores deben adjuntar la información no financiera material que abarque y comprenda todas las actividades del grupo, incluidas las desarrolladas por el 100 % de sus filiales que se hubieran integrado en el perímetro de consolidación. En este sentido el artículo 49.5 del Código de Comercio, relativo a qué sociedades están obligadas a incorporar un EINF en su informe de gestión señala: «[...] incluyendo a todas sus filiales y para todos los países en los que opera [...]».

En relación con asuntos del perímetro se requirió a dos entidades. En una el verificador puso de manifiesto una conclusión con salvedades, como ya se ha comentado en el epígrafe correspondiente. Además, se hicieron recomendaciones a 12 emisores, fundamentalmente por los siguientes aspectos:

- Mejorar la información sobre el perímetro del EINF, que debe quedar claro en términos generales y verificar si es coherente con el de las distintas políticas y el de los KPI. Además deberían explicarse, en su caso, los cambios en el criterio empleado en la consideración del perímetro con respecto al ejercicio anterior.

La CNMV observa que, aunque la mayor parte de los emisores sometidos a revisión sustantiva aporta información sobre cuál es el perímetro del EINF en términos generales, aún hay casos en los que no hay referencia explícita o esta no es clara.

En torno a la mitad de la muestra seleccionada no explicita si ha habido variaciones en los criterios de determinación del perímetro con respecto al ejercicio anterior y de las que afirman que hay variaciones se explica en la mitad de los casos.

- Ampliar información sobre los casos en los que haya exclusiones del perímetro para algún aspecto o indicador clave del rendimiento que permita a los usuarios valorar el impacto de la información excluida y explicar sus motivos, teniendo en cuenta lo indicado sobre los resultados del análisis de materialidad.

Algunos emisores sometidos a revisión sustantiva refieren excepciones en determinadas cuestiones no financieras, pero no siempre quedan suficientemente explicados los motivos ni el impacto. En cuanto a exclusiones en KPI concretos, también se observa que hay casos en los que no están suficientemente explicados o en los que no se aporta información cuantitativa para valorar el impacto de lo excluido.

- Incluir información sobre si se incluyen o no actividades más allá del grupo consolidado que pudieran suponer un impacto significativo sobre las cuestiones no financieras, tanto en la información relativa a riesgos, políticas y procedimientos de diligencia como en los resultados y KPI:
 - i) Acuerdos conjuntos y asociadas, en la medida en la que puedan suponer un impacto significativo sobre las cuestiones no financieras, incluyendo una explicación en caso de considerar que no hay riesgos significativos en relación con dichas participadas.
 - ii) Otros participantes a lo largo de toda la cadena de valor, como podría suceder con las cadenas de suministro o proveedores, y las franquicias, explicando, al menos, los principales riesgos y, en caso de ser significativos, si han evaluado la conveniencia de considerarlos en algunos KPI.

En general los datos no financieros se refieren al grupo consolidado. A menudo no queda claro cómo se consideran a efectos del EINF las participaciones en asociadas o acuerdos conjuntos, o no se facilita el análisis realizado al respecto (si son o no significativas a estos efectos...).

Debe ampliarse la información sobre cómo se considera a la cadena de suministro (véase el epígrafe «Información sobre la sociedad»).

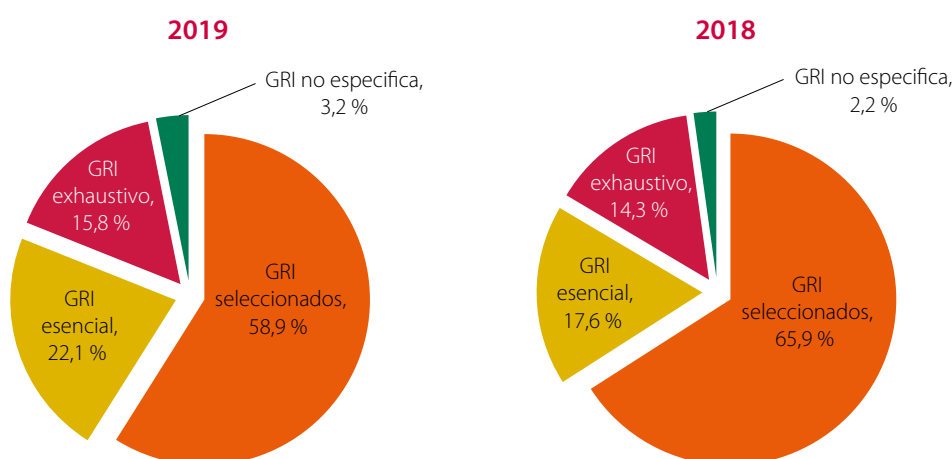
Marco de referencia

ESMA recordaba en sus prioridades para el EINF de 2019 que los emisores deben especificar, de acuerdo con la Directiva 2014/95/UE, el marco o marcos de referencia aplicados y su grado de utilización (por ejemplo, indicando si se ha aplicado total o parcialmente y explicando qué desgloses se han preparado usando el marco y por qué). Debe tratarse de marcos de referencia nacionales, europeos o internacionales ampliamente aceptados y de alta calidad.

Cabe destacar que en todos los EINF de 2019 se identificó un marco, en el propio estado o en el informe del verificador (en 2018 en un 97 % de los casos). De nuevo el marco de referencia más utilizado fue el GRI (Global Reporting Initiative), en un 99 % de los casos, en línea con el ejercicio anterior. Un 3 % de los que utilizaron el GRI no indicaron la opción seguida, pero en aquellos que lo detallaron se observó una tendencia hacia las opciones más completas de aplicación (esencial y exhaustiva) permitidas por el GRI, como se puede ver en el gráfico que se muestra a continuación. Sin embargo, en 2019 se observa que es mejorable la manifestación por parte de los emisores de la opción GRI seguida, conforme al GRI 101 (Fundamentos) quedando solo constancia en ocasiones en el informe del verificador.

Opciones GRI utilizadas por los emisores

GRÁFICO 7



Fuente: CNMV.

Además de los GRI, es habitual que los emisores mencionen otros marcos a los que se adhieren o que toman como referencia. Entre los utilizados por la Comisión Europea como base para las Directrices 2017/UE, según consta en su introducción, destacan los siguientes, reflejados con más o menos detalle en los EINF de las sociedades sometidas a revisión sustantiva: i) Pacto Mundial de las Naciones Unidas, 80 %; ii) Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS o SDG, por su denominación en inglés), 79 %; iii) Normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); iv) Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; v) Recomendaciones del grupo de trabajo auspiciado por el FSB (TCFD) en relación con el riesgo financiero del cambio climático, 46 %, y vi) Carbon Disclosure Project (CDP).

Se requirió a un emisor y se emitieron recomendaciones a 10 emisores relativas a los marcos de referencia y las recomendaciones de la UE, fundamentalmente con relación a los siguientes asuntos:

- La consideración de las **Directrices 2017/UE**, explicitando si se han tenido en cuenta.

Se observa que más de dos tercios de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no se refieren explícitamente a estas Directrices 2017/UE. Aunque se trata de directrices no vinculantes, la CNMV recomienda su seguimiento.

- En el caso de que se utilicen GRI seleccionados, que es la opción más frecuente:
 - i) Debe explicitarse, mostrar coherencia en el tiempo y explicar los criterios por los que se han seleccionado dichos indicadores y cualquier variación efectuada de un periodo a otro.

Al igual que en 2018, no es habitual que los emisores expliquen los criterios de selección de los indicadores.

- ii) En caso de que se utilice algún GRI de forma parcial, de acuerdo con la cláusula 3.3 del GRI 101 debe indicarse qué contenido específico del estándar se ha aplicado.

Se observa que en bastantes casos se hace referencia a un GRI que no se cumple en su totalidad sin explicarse el motivo. Algunos ejemplos de GRI usados parcialmente son los GRI 405-1 y 2, relativos al personal discapacitado y a la brecha salarial, respectivamente.

- En el propio contenido del EINF deberían señalarse los estándares concretos o los criterios de *reporting* utilizados, identificados en la tabla, para su mejor seguimiento, por ejemplo, el número de GRI en caso de seguir ese estándar junto con la información para cuyo desglose se ha empleado dicho criterio.

Más de la mitad de la muestra seleccionada no incluye los números de GRI en el propio texto del EINF, lo que aumenta el riesgo de inclusión en la tabla de ciertos GRI que no se utilizaron en la elaboración del contenido del informe.

- Ampliar las explicaciones sobre la forma en que sus actividades contribuyen a alcanzar los ODS de las Naciones Unidas u otro marco que fije objetivos de sostenibilidad al que declaren haberse adherido y el progreso experimentado en el ejercicio hacia su consecución.

Casi el 90 % de la muestra apoya los ODS, aunque es mejorable la información relativa a cómo contribuyen las actividades de las compañías a alcanzar dichos objetivos y cuál fue el progreso logrado en el ejercicio para su consecución.

- La utilización de marcos internos para determinados desgloses.

Cabe destacar que hay emisores que hacen referencia para algunos de los contenidos de la ley a marcos internos. En este sentido se recuerda que, en la medida de lo posible, los desgloses del EINF deben basarse en marcos reconocidos nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

Algunos emisores están presentes en índices de sostenibilidad tales como Dow Jones DJSI, FTSE4Good, GCX o Ethibel, lo que supone un reconocimiento de la creciente preocupación por la sostenibilidad. De la muestra seleccionada, un 60 % de los emisores refleja dicha presencia en sus EINF.

Se observa una tendencia creciente de los emisores a incluir en sus EINF buenas prácticas realizadas en materia de sostenibilidad, tales como la emisión de bonos verdes, la obtención de créditos sostenibles con márgenes indexados a *ratings* de sostenibilidad o a índices de emisión de GEI, o la incorporación de objetivos de sostenibilidad integrados en el sistema de retribución variable de sus profesionales.

Teniendo en cuenta que la normativa europea y española permiten informar de acuerdo con múltiples marcos de referencia —aunque en el ámbito de los emisores de valores en España el GRI es el más utilizado—, así como aplicarlos total o parcialmente, los desgloses entre compañías no son homogéneos, por lo que sería deseable un marco normativo común, hecho que está siendo evaluado por la Comisión Europea, tal y como se comenta en la Introducción.

Indicadores clave del rendimiento (KPI)

ESMA recordaba en sus prioridades sobre los EINF de 2019 que la Directiva 2014/95/UE requiere la inclusión de KPI relevantes en el EINF, realizando una serie de recomendaciones al respecto relativas, por ejemplo, a la explicación de las razones por las que los KPI desglosados se identifican como relevantes, a que deben ser específicos de la entidad, siendo positivo incluir también indicadores generalmente aceptados en el sector, y a que deben ser congruentes con los utilizados internamente por la sociedad.

En este sentido se requirió a una entidad y se realizaron recomendaciones a 16 emisores en relación con el uso de KPI, destacando lo siguiente:

- Los emisores deben mostrar el progreso efectuado en sus políticas no financieras por referencia a las cifras de KPI, preferiblemente incluyendo información comparativa con periodos anteriores, además de explicaciones cualitativas sobre las variaciones para facilitar su entendimiento.

A pesar de que se observa en los EINF de 2019 una mejora en la inclusión de datos comparativos, hay casos en los que todavía no se incluyen y es habitual que falten las explicaciones cualitativas.

- También se recomienda que se explique si los emisores consideran o no los datos como positivos y, en caso de que no lo sean, si han adoptado medidas para mejorarlos. A este respecto es útil que se indique si se han fijado magnitudes objetivo, el horizonte temporal en el que se espera alcanzarlas, cómo han evolucionado respecto a dichos objetivos y si tienen planes de mejora para conseguirlos. Además es una buena práctica comparar sus KPI con respecto a referencias o *benchmarks* externos.
- Se considera de utilidad que se facilite su definición y metodología de cálculo, así como los *inputs* y fuentes, particularmente en los casos en los que los KPI son más relevantes o complejos.

Se observa una falta de homogeneidad en la metodología y los datos proporcionados por los emisores (por ejemplo, unidades de reporte), lo que dificulta la comparabilidad. Además no siempre se comunica toda la información que es necesaria o se reporta información no relevante.

Modelo de negocio

Como se explica en el siguiente epígrafe, se incluye la descripción del modelo de negocio de la entidad entre las prioridades de ESMA para el EINF de 2020.

En relación con la revisión de los EINF de 2019, se requirió a una entidad y se enviaron recomendaciones a nueve emisores para que mejorasen su descripción y, en particular, ampliarasen la información sobre:

- El entorno en el que opera la entidad y sus peculiaridades (competencia, regulación, tipo de clientes...).
- Sus objetivos y estrategias e información de gobernanza en general.
- Su organización y estructura, explicando cuáles son los principales órganos de gobierno en general y, en particular, sobre las cuestiones no financieras, cómo se organiza el grupo en sociedades, etc.
- La ubicación de las operaciones, no solo relacionadas con sus ingresos, sino también con sus compras, en caso de ser significativas las realizadas en el extranjero.
- Los factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- La interrelación entre el modelo de negocio y las cuestiones no financieras.
- Los cambios producidos en el ejercicio, en particular los relacionados con la tendencia de muchos negocios de ampliar su parte *online*.
- El grado de implicación de la entidad en las distintas fases de la cadena de valor, explicando en cuál resulta significativa la participación de terceros como la cadena de suministro, lo que resulta necesario para entender los riesgos de su negocio respecto a las cuestiones no financieras.

Aunque todos los emisores sometidos a revisión sustantiva aportan información sobre su modelo de negocio, la CNMV considera que se trata de un tema relevante para poner en contexto el resto de la información del EINF y que, por tanto, las entidades deben seguir mejorando sus desgloses, haciéndolos más concretos, por ejemplo en lo relativo al entorno empresarial, la organización y estructura o los factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución, según se desprende de entre el 30 % y el 40 % de la muestra seleccionada.

Casi dos terceras partes de la muestra seleccionada no explicitan si ha habido cambios en el modelo de negocio durante el ejercicio.

En algunos casos se aporta información sobre ciertos aspectos del modelo de negocio en el informe de gestión, no encontrándose siempre adecuadamente referenciada en el propio EINF.

Se observa que algunos emisores que en la tabla hacen referencia en esta área a algunos contenidos del GRI 102 no desglosan sus requerimientos en su totalidad. Por ejemplo, el GRI 102-4, que requiere detallar información sobre el número de países en los que se opera y en los que se llevan a cabo las operaciones más significativas para los temas no financieros.

Cuestiones medioambientales

En la elaboración de los EINF de 2019, ESMA recomendó describir las políticas medioambientales, incluidas las relativas al cambio climático, así como informar de los impactos reales y potenciales de la actividad sobre el medio ambiente y de cómo pueden afectar las cuestiones medioambientales al desarrollo, el desempeño o la posición de la entidad, sugiriendo a los emisores considerar la metodología desarrollada por el grupo de trabajo sobre desgloses financieros relacionados con el clima (Task force on Climate-related Financial Disclosures, TCFD) para desglosar las consecuencias financieras del cambio climático.

Como resultado de la revisión de los EINF correspondientes al ejercicio 2019 se remitieron recomendaciones relacionadas con aspectos medioambientales a 19 emisores en relación con la mejora o ampliación de las explicaciones relativas, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Impacto de las cuestiones medioambientales sobre el modelo de negocio de la sociedad y su grupo, y actuaciones llevadas a cabo para identificar y evaluar las oportunidades y riesgos, describiendo los principales riesgos a corto, medio y largo plazo derivados del efecto de las actividades de la entidad en el medio ambiente y cambio climático, así como del medio ambiente y cambio climático en las actividades de la compañía, considerando los riesgos que afectan a toda la cadena de valor y facilitando un análisis de sensibilidad de cómo repercutiría en la entidad una subida de la temperatura del planeta en un horizonte temporal a largo plazo.

Si bien en el marco de las explicaciones facilitadas en relación con el modelo de negocio, la gran mayoría de las compañías sometidas a revisión sustantiva describe los impactos de sus actividades sobre el clima y el medio ambiente, el porcentaje de sociedades que describe el efecto del cambio climático y otras cuestiones medioambientales sobre su modelo de negocio es del 70 %.

La mitad de las sociedades sometidas a revisión sustantiva facilita una descripción tanto de los riesgos para las actividades de la compañía derivados del cambio climático y otros aspectos medioambientales como de los riesgos para el clima y medio ambiente derivados de su propia actividad. Un 29 % únicamente detalla los riesgos para el clima y medio ambiente derivados de su actividad, mientras que un 4 % solamente detalla los riesgos del clima y medio ambiente para su actividad. El 17 % restante no facilita información alguna al respecto.

Un 13 % de los emisores pertenecientes a la muestra seleccionada facilita una perspectiva sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo. Un 50 % ofrece una representación equilibrada de los riesgos y las oportunidades derivados de las cuestiones medioambientales y del cambio climático, frente a un 38 % que se centra más en los riesgos y un 12 % que da más peso a las oportunidades.

- Impacto financiero de los riesgos derivados del cambio climático y riesgos materializados durante el ejercicio con impacto significativo, así como las medidas adoptadas para resolverlos, indicando si se llevaron a cabo cambios en los procedimientos de diligencia debida o se consideraron otras medidas para evitar que dichos riesgos se produzcan de nuevo en el futuro.

Un 40 % de la muestra seleccionada describe de manera genérica el impacto financiero de los riesgos derivados del cambio climático. Un 20 % pone de manifiesto la materialización de riesgos con impacto significativo en el área medioambiental durante el ejercicio, de los que solo la mitad informa de su significatividad y de las medidas adoptadas para resolver los riesgos materializados, mientras que ningún emisor indica si llevó a cabo cambios en sus procedimientos de diligencia debida o consideró otras medidas para evitar que dichos riesgos se produzcan de nuevo en el futuro.

- Fecha de aprobación de la política medioambiental por el consejo de administración o razones por las que no fue aprobada, y descripción de cambios o evolución con respecto a periodos anteriores en las citadas políticas, procedimientos de diligencia debida, riesgos y objetivos.

Un 73 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva pone de manifiesto que las políticas relativas a cuestiones medioambientales y orientadas a mitigar el cambio climático o adaptarse a él han sido aprobadas por el consejo de administración.

Dos tercios de los emisores pertenecientes a la muestra seleccionada explican en el EINF los cambios o la evolución acontecidos en sus políticas, procedimientos de diligencia debida, riesgos u objetivos con respecto a periodos anteriores.

- Metodología utilizada para determinar los KPI, detallando los objetivos fijados y aportando datos que permitan evaluar su nivel de cumplimiento.

Un 20 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no aporta explicaciones cualitativas que describan la evolución, respecto a periodos anteriores, de los KPI relativos a cuestiones medioambientales. Un 70 % complementa el desglose de KPI con información sobre objetivos internos o externos que permiten evaluar el desempeño del emisor, un 50 % aporta la definición y el método de cálculo de los KPI y más del 60 % incluye una referencia al marco empleado para su cálculo.

- Perímetro y periodo de las certificaciones ambientales, indicando si proveedores o subcontratistas cuentan con algún tipo de certificación.

Un 70 % de la muestra seleccionada pone de manifiesto que el perímetro empleado en las políticas e indicadores clave de resultados relativos a las cuestiones medioambientales resulta congruente con el empleado con carácter general, incluyendo a todas las sociedades del grupo consolidado o explicando, en su defecto, las exclusiones. No obstante, un 73 % de la muestra no detalla si el perímetro incluye actividades adicionales al grupo como asociadas, acuerdos conjuntos y cadena de suministro.

Si bien la gran mayoría de las sociedades de la muestra seleccionada facilita información sobre sus procedimientos de evaluación o certificación ambiental, no todas indican a qué periodo y alcance se refieren las citadas certificaciones, ni mencionan si sus proveedores o subcontratistas cuentan con algún tipo de certificación medioambiental.

- Aplicación del principio de precaución en materia ambiental; existencia de provisiones o garantías para riesgos ambientales; medidas para prevenir el ruido y la contaminación lumínica; acciones para combatir el desperdicio de alimentos; consumo y suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales; medidas relativas a la mejora de la eficiencia en el uso de materias primas; consumo directo e indirecto de energía; elementos importantes de las emisiones de GEI generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios producidos por la empresa, así como las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones y los medios implementados para tal fin, e impactos causados por las actividades en áreas protegidas.

El 70 % de las sociedades de la muestra seleccionada manifiesta haber considerado el principio de precaución en materia ambiental.

Aproximadamente la mitad de la muestra seleccionada no facilita ninguna información acerca de la existencia de provisiones o garantías para riesgos medioambientales y menos del 20 % detalla su cuantía.

Todas las sociedades de la muestra seleccionada facilitan las emisiones directas de GEI por fuentes propias o controladas por la compañía (alcance 1), un 92 % facilita las emisiones indirectas por energía adquirida y consumida por la compañía (alcance 2), y dos tercios de la muestra detalla las emisiones indirectas no incluidas en el alcance 2 producidas en la cadena de valor de una empresa (alcance 3), si bien un 42 % indica incluir en el alcance 3 las emisiones indirectas por el uso de bienes y servicios de la compañía por parte de los clientes.

El 80 % de las sociedades de la muestra seleccionada plantea objetivos concretos de reducción de emisiones de GEI a medio y largo plazo, el 20 % restante describe objetivos genéricos y una cuarta parte plantea escenarios según el aumento de la temperatura del planeta por el cambio climático.

La práctica totalidad de las compañías de la muestra seleccionada facilita un indicador del consumo directo de energía y un 40 %, el consumo indirecto.

49 El enfoque de precaución se refleja en el principio 15 de la Declaración de Río, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), y exige adoptar medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para el medio ambiente, antes de que se produzca el deterioro y antes de contar con una prueba científica definitiva. Por su parte, el GRI 102-11 «Principio o enfoque de precaución» establece que deberá indicarse si se aplica el principio o enfoque de precaución y cómo se hace, señalando que aplicar dicho principio puede ayudar a la organización a reducir o evitar los impactos negativos para el medio ambiente.

El 90 % de las sociedades de la muestra seleccionada facilita un indicador del consumo de agua y un 60 % desglosa información del suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales.

Excepto en aquellos casos en los que resulta inmaterial, todas las compañías de la muestra seleccionada detallan las medidas adoptadas para preservar o restaurar la biodiversidad, si bien un 60 % describe los impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.

Un 80 % de las empresas de la muestra seleccionada facilita un detalle del consumo de materias primas en sus procesos y un 64 % describe medidas sobre la mejora de la eficiencia en el uso de materias primas en sus procesos.

Un 67 % y un 40 % de la muestra seleccionada no describe la existencia de medidas destinadas a prevenir, reducir o reparar la contaminación lumínica y acústica, respectivamente; de entre estas, aproximadamente un 50 % justifica dicha omisión indicando que resulta inmaterial.

Todas las compañías de la muestra seleccionada para las que resulta material describen medidas de prevención, reciclaje, reutilización u otras formas de recuperación y eliminación de desechos o residuos. No obstante, un 67 % no describe sus acciones para combatir el desperdicio de alimentos, alegando inmaterialidad en un 27 % de los casos.

- Finalmente se recomendó a las sociedades considerar el Suplemento de clima de las directrices UE, que integra las recomendaciones del TCFD de junio de 2017, en línea con las recomendaciones de ESMA para la elaboración de los EINF de 2019.

Únicamente el 2 % y el 24 % de los emisores que remitieron su EINF correspondiente a 2019 a la CNMV señalan haber considerado el Suplemento de clima de las directrices UE y las recomendaciones del TCFD, respectivamente. En este último caso, no todas las sociedades abordaron las cuatro áreas recomendadas (gobernanza, estrategias, riesgos y métricas).

Tal y como se explica más detalladamente en el siguiente epígrafe, ESMA continúa haciendo hincapié en la relevancia de las cuestiones medioambientales en la elaboración de los EINF de 2020, en particular en las medidas adoptadas para prevenir y mitigar las consecuencias negativas derivadas del cambio climático.

Adicionalmente, la CNMV considera relevante que aquellos emisores que concluyan que el clima es una cuestión significativa para comprender su evolución y resultados o para comprender sus repercusiones externas tomen como referencia las recomendaciones del TCFD y el Suplemento de clima de las directrices UE.

Cuestiones sociales y relativas al personal

Como puede verse en el epígrafe siguiente, entre las prioridades de ESMA para los EINF de 2020 se incluyen varios temas relativos a esta cuestión.

En esta área se remitió un requerimiento a 1 emisor y recomendaciones a 20 emisores, fundamentalmente por los siguientes aspectos que mejorar:

- Aportar una perspectiva más amplia sobre los principales riesgos inherentes a las cuestiones sociales y relativas al personal, en línea con lo explicado en el epígrafe «Características y presentación de la información del EINF».

Aunque la mayor parte de los emisores sometidos a revisión sustantiva menciona algún aspecto de los riesgos relativos a esta cuestión, solo en torno a la mitad facilita una descripción equilibrada entre los riesgos y las oportunidades, mientras que la otra mitad, en general, da un mayor peso a los aspectos positivos.

Además, la mayor parte de la muestra seleccionada no facilitó una perspectiva de los riesgos a corto, medio y largo plazo, y más de la mitad no indica si se han materializado riesgos con impacto significativo en el ejercicio.

- Ampliar información respecto a los KPI relativos a cuestiones sociales y de personal, tal y como se ha indicado en el epígrafe «Indicadores clave del rendimiento», fundamentalmente:

- i) Sobre la definición y metodología de cálculo de algunos KPI, como la brecha salarial, los índices de frecuencia y gravedad de los accidentes de trabajo o la tipología de enfermedades o bajas consideradas al determinar el absentismo, debiendo mejorar, además, la explicación de cualquier cambio de metodología respecto a ejercicios anteriores.

Entre ellos, destaca la brecha salarial, en relación con la cual se requirió a un emisor y se recomendaron a nueve sociedades aspectos tales como: la justificación del uso de remuneraciones medianas en lugar de medias, el detalle del tipo de remuneraciones (fijas, variables o complementarias) que se consideran en su cálculo y la explicación de la evolución experimentada con respecto al ejercicio anterior.

Al final de este mismo epígrafe se incluye un análisis más detallado sobre la brecha salarial, si bien de la revisión de la muestra seleccionada cabe destacar por otros aspectos que:

- i) *La ley no define claramente la tipología de accidentes a reportar, de modo que, aunque gran parte de los emisores de la muestra seleccionada facilita alguna descripción sobre el tipo de accidentes incluidos en sus indicadores de siniestralidad (refiriéndose principalmente a accidentes con baja), en ocasiones los resultados se presentan sin especificar la tipología del dato o esta descripción es mejorable. Esta situación se produce también para otros indicadores, como el absentismo, para los que tampoco hay definición.*
- ii) *Se observa que en algunos casos no se indican los conceptos retributivos (distinguiendo el componente fijo, el variable y la parte en especie) incluidos en las remuneraciones medias desglosadas.*

- ii) Deberían facilitarse datos comparativos para todos los KPI relativos a las cuestiones de personal y estos deberían ser comparables, ya que en ocasiones se observa que algunos KPI no se presentan con el mismo nivel de desglose o metodología, como las horas de absentismo, la brecha salarial y la formación. En estos casos, deberían facilitarse las explicaciones necesarias.

Tampoco se ofrece una explicación cualitativa de las variaciones entre ejercicios, el contexto en el que se producen, si el dato se considera positivo o no, ni si existen previsiones concretas de mejora o planes o medidas específicas para su gestión y, en su caso, mitigación (esto ocurre por ejemplo, respecto a los datos que se facilitan de la brecha salarial, la siniestralidad y el absentismo).

En torno a una cuarta parte de los emisores sometidos a revisión sustantiva no facilita datos comparativos o los proporciona solo para algunos de los KPI de personal. Adicionalmente, la mitad de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no explica la evolución de la mayoría de los KPI.

- iii) Aunque en muchos casos se facilitan datos cuantitativos, no se desglosa la magnitud que la entidad ha definido como objetivo, lo que permitiría evaluar su evolución y grado de cumplimiento.

Aproximadamente un 40 % de los emisores sometidos a revisión sustantiva no complementa el desglose del KPI de personal con información sobre objetivos internos o externos que permitan al lector evaluar el desempeño del emisor y más de la mitad solo los facilita para algunos KPI, siendo más comunes los objetivos internos.

- iv) Se observaron exclusiones en el perímetro empleado para elaborar los KPI relativos al área de personal, como por ejemplo en aquellos relacionados con el absentismo, las remuneraciones, la brecha salarial o el número de accidentes, para los que deberían explicarse los motivos y facilitar información que permita valorar el impacto de lo excluido, considerando el análisis de materialidad realizado.

Casi la mitad de los emisores de la muestra seleccionada menciona alguna exclusión en el alcance de los KPI de personal incluidos en el EINF (algunos países, actividades interrumpidas, sociedades dependientes, etc.), de los cuales en torno al 40 % no cuantifica ni da alguna medida de lo excluido.

- v) Sería deseable que, cuando se presentan los KPI por categorías profesionales, estas queden adecuadamente definidas, explicándose cualquier cambio. Asimismo estas categorías profesionales deberían ser congruentes dentro del EINF, con las presentadas por la entidad en los distintos documentos publicados (cuentas anuales, IAGC, etc.), y con las utilizadas en la gestión interna de la sociedad.

Aproximadamente un 25 % de los emisores de la muestra seleccionada no define las categorías utilizadas. Adicionalmente, en una tercera parte de los casos esas categorías profesionales no eran congruentes con las empleadas en las cuentas anuales.

- En ocasiones, las entidades mencionaban objetivos respecto a cuestiones sociales tales como: prevenir la no desconexión laboral o mejorar el clima psicosocial o el desarrollo de las capacidades profesionales. En estos casos, se recomendó la descripción de los KPI que utilizan para medir el grado de cumplimiento de dichos objetivos o la incorporación, si fuera posible, de algún indicador con los resultados obtenidos.
- Se recomendó a seis emisores que informasen sobre los objetivos y mecanismos de implantación de la política de desconexión laboral y la evaluación de sus riesgos, justificando, cuando fuese necesario, los motivos por los que no se disponía de esa política.

Cerca de un 40 % de las sociedades correspondientes a la muestra seleccionada no tiene o no detalla políticas de desconexión laboral, de las que más de la mitad no justifica los motivos ni facilita una descripción del análisis de los riesgos al respecto.

- Se observaron omisiones de determinada información de personal requerida por la ley que, en ocasiones, la tabla de contenidos indica que sí se proporciona y para las que no se explican los motivos por los que no se facilita. Entre otros, estas omisiones se refieren al número de horas de absentismo del personal en el ejercicio y el precedente; el número de trabajadores con discapacidad contratados, incluyendo una explicación de las diferencias significativas con respecto al ejercicio anterior y de las medidas aplicadas para favorecer su inclusión y adaptación al puesto de trabajo; no presentar los datos de accidentes, enfermedades profesionales y remuneración de la alta dirección desagregados por sexos; horas de formación por categorías; el dato del promedio anual de contratos por modalidades, y la evolución de la remuneración media.

Por otro lado, en ocasiones estas omisiones se han justificado por la falta de preparación de los sistemas. Considerando que el EINF es obligatorio desde el ejercicio 2017, se recomienda la mejora de los sistemas para su desglose.

Más de la mitad de la muestra seleccionada omitió algún desglose de personal y en más de la mitad de los casos no se explicaron los motivos. En el resto, se justifican en que se trata de aspectos no materiales o de problemas en los sistemas necesarios para obtener los datos. Como ejemplo cabe señalar que, aunque la mayoría de la muestra seleccionada incluye una descripción cualitativa y cuantitativa de las condiciones de salud y seguridad, aproximadamente una cuarta parte no desagrega los accidentes de trabajo ni las enfermedades profesionales por sexo, ni justifica en algunas ocasiones el motivo. Adicionalmente, cerca de un 25 % de la muestra seleccionada no facilita información sobre el promedio de contratos ni sobre la evolución de la remuneración media.

- Adicionalmente, se recomendó, sobre las medidas adoptadas para respetar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, promover la

diversidad, mejorar la descripción sobre la organización del tiempo de trabajo y de las medidas para facilitar la conciliación, y fomentar el ejercicio responsable por ambos progenitores.

Se observó que algunos de los emisores de la muestra seleccionada siguen sin explicar la organización del tiempo de trabajo ni las medidas destinadas para la conciliación y, de entre los que las proporcionan, en varios casos son incompletas o incluyen una descripción solo cualitativa.

- Respecto a las relaciones sociales, debería mejorar la descripción sobre los procedimientos para informar, consultar y negociar con el personal, y la información sobre cuestiones relativas al balance de convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo, indicando el número de convenios firmados en cada ejercicio y explicando los datos.

Cerca de un 30 % de la muestra seleccionada no informa sobre el balance de los convenios colectivos, particularmente, en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo.

- Como desarrollo de lo indicado en el epígrafe «Características y presentación de la información del EINF» sobre la no inclusión en la tabla de referencias de indicadores que no se aplican, cuya información no figura en el apartado indicado o no se aplican en su totalidad, se enviaron varios escritos.

En concreto, se requirió a una entidad y se recomendó a tres emisores por incluir la brecha salarial de manera global para la compañía, pero no desglosarla para cada categoría profesional por localización significativa como se indica en el GRI 405-2, al que hacen referencia en su tabla EINF. Adicionalmente, un emisor hizo referencia al GRI 405-1, pero no desglosó por categoría laboral el porcentaje de la plantilla total correspondiente a empleados con discapacidad.

- Con respecto a las certificaciones expedidas al emisor en relación, entre otros aspectos, con sistemas de gestión de la seguridad y la salud, se recomienda que se detallen en el EINF y que no solo informen del perímetro de su aplicación, sino también del periodo en el que están vigentes.

Aproximadamente dos tercios de la muestra seleccionada cuenta con certificaciones o informes externos acerca de cuestiones sociales y de personal, pero no todos detallan el alcance o perímetro que cubren ni la fecha. En este sentido, la mayor parte (en torno al 70 %) de los emisores de la muestra seleccionada disponía o tenía el objetivo de disponer de certificaciones relacionadas con la salud y la seguridad (fundamentalmente, OHSAS 18001 e ISO 45001), aunque no siempre quedaba claro su alcance (por ejemplo, si abarcaban todas las unidades de negocio o instalaciones) ni el periodo.

- En ocasiones, aunque los canales éticos también sirven para garantizar el cumplimiento de la política en materia de diversidad e inclusión, no se indica el número de quejas o denuncias relacionadas con esta área.

- Del análisis de la información proporcionada sobre la **brecha salarial** por los emisores de la revisión sustantiva y de la muestra seleccionada, se puede destacar que:

Si bien se aprecia cierta mejora respecto al ejercicio anterior, sigue observándose falta de homogeneidad en la forma de cálculo y presentación de la información, en parte explicada por la escasa concreción normativa.

De esta manera, aunque todos los emisores obligados de las sociedades sometidas a revisión sustantiva aportaron el dato de la brecha salarial, cerca de un 20 % solo lo facilitó a nivel de la compañía o grupo, sin ningún tipo de segmentación. De los que sí desglosaron la información, más de tres cuartas partes lo hicieron por categoría o clasificación profesional y, de estos, más de la mitad lo detalló también por edad o geografía.

En algún caso, se observó que para su cálculo no se consideró la población total, obviando aquellos en los que la información era escasa o no existía. En estos casos, como se ha comentado en epígrafes anteriores, se debería explicar lo que se excluye en la medida en que sea relevante.

Un 25 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no indicaba la fórmula empleada para su cálculo y, de entre las que sí lo hacían, no siempre se facilitaba información completa. Adicionalmente, sigue observándose gran heterogeneidad en las formas de cálculo empleadas: algunas compañías utilizan la mediana y otras la media de retribuciones para su cálculo, en ocasiones se pondera por diferentes parámetros que no siempre se explican y cuantifican (por el peso de áreas de actividad, de mercados, etc.), y algunos emisores proporcionan adicionalmente una brecha salarial ajustada sin facilitar explicaciones suficientes sobre los ajustes realizados.

Cerca de un 80 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva hacía referencia al GRI 405-2, 2016. A pesar de ello, algunas no proporcionaban todo el detalle requerido por este GRI ni explicaban que lo habían aplicado parcialmente.

Cerca de un 40 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva sigue sin detallar los conceptos de las remuneraciones consideradas en el cálculo de la brecha salarial. Más de la mitad de las que sí los detallan incluye la retribución fija, variable y otros complementos, aunque en muchas ocasiones se ha observado que no se explica adecuadamente en qué consisten estos complementos.

Más de un 30 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no facilita ni el dato comparativo ni una explicación de la evolución de la brecha salarial. Aunque el 70 % restante sí aporta cifras comparativas, menos de la mitad facilita alguna explicación de la cifra obtenida y su evolución, y muy pocas relacionan esta información con objetivos definidos.

Menos de la mitad de los emisores en los que la brecha es significativa incluye alguna explicación sobre los planes y las medidas para reducirla.

Cuestiones sobre la lucha contra la corrupción y el soborno

En relación con las medidas contra la corrupción y el soborno, la CNMV considera que se trata de un área que continúa precisando de una mayor concreción y detalle por parte de los emisores, habiéndose remitido recomendaciones a 13 de ellos para que amplíen la información sobre esta cuestión, fundamentalmente e por estos motivos:

- i) La información debe ser más específica y adaptada al caso particular de la entidad, siendo más explícitos en la identificación y descripción de los riesgos del grupo en esta área a corto, medio y largo plazo (considerando sus actividades, países en los que operan y participantes de la cadena de valor de mayor riesgo —proveedores, subcontratistas, franquiciados, etc.—), aunque en parte se pudieran deducir de la lectura del informe. Además debería quedar clara la evaluación de su materialidad y las razones por las que no se considera que existen riesgos significativos en esta área, en su caso.
- ii) Ampliar la descripción de las políticas y los procedimientos de diligencia debida aplicados para identificar, evaluar, prevenir y gestionar los riesgos.
- iii) Aportar más información sobre los resultados de las políticas adoptadas que permitan medir su eficacia y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, que deberían estar también desglosados.

Para ello se recomienda facilitar más KPI incluyendo explicaciones cualitativas sobre ellos y su evolución, por ejemplo: i) las horas de formación a los empleados en esta materia y el número de empleados que las han recibido; ii) las denuncias o quejas recibidas, resueltas y abiertas al cierre, informando sobre su evolución o resolución y explicando su naturaleza, distinguiendo las relativas a corrupción de las de vulneración de los derechos humanos y de otras vulneraciones y diferenciando si son de la entidad o de algún participante en la cadena de valor; iii) el número de acciones legales pendientes o concluidas, incluidas, entre otras, las relativas a comportamientos contrarios a la competencia (Directrices 2017/UE), y iv) las aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro voluntarias o requeridas por la ley, facilitando separadamente su importe.

En torno al 60 % de la muestra seleccionada no aporta el dato de denuncias por este tema o lo facilita sin diferenciarlas de otros tipos, como las relativas a derechos humanos, indicando el número de comunicaciones recibidas a través de su Canal de conducta.

Solo la mitad de la muestra seleccionada proporciona cierto detalle sobre el importe de las aportaciones a entidades sin ánimo de lucro.

- iv) Las medidas establecidas por el grupo para gestionar y reparar las posibles vulneraciones en esta área, aun cuando no se hayan detectado en el ejercicio. En particular, ampliar la información sobre las medidas para luchar contra el blanqueo de capitales.
- v) Explicar los cambios o la evolución acontecidos en los riesgos, objetivos, políticas y procedimientos con respecto a ejercicios anteriores.

Esto es particularmente importante en los casos en los que se hubieran materializado situaciones de corrupción o soborno con impacto significativo. Se recomienda que los emisores expliciten si se han producido o no dichas situaciones y, en caso afirmativo, aporten información para entender su relevancia y expliquen las actuaciones realizadas, incluidas las actividades *forensic* externas o internas y los cambios llevados a cabo para prevenir que se produzcan de nuevo en el futuro. En este sentido, se recuerda una vez más el Comunicado de la CNMV, de 25 de noviembre de 2019, a raíz de ciertos casos recientes de presuntas prácticas irregulares que afectaron a algunas sociedades cotizadas⁵⁰.

Además, en caso de que se generen contingencias o registro de provisiones, deberían vincularse de una forma más precisa y clara los desgloses de las notas de las cuentas anuales.

Cuestiones sobre el respeto de los derechos humanos

En relación con estas cuestiones, resultan de aplicación la mayoría de las observaciones indicadas en el epígrafe anterior y cabe señalar que en algunos casos la información de ambas cuestiones no está adecuadamente diferenciada en el EINF.

Se remitieron recomendaciones por esta cuestión a 15 emisores, relativas a los temas ya mencionados en el epígrafe anterior y también a los siguientes aspectos:

- i) Ampliar la información requerida por la Ley 11/2018 sobre las medidas de prevención del riesgo de vulneración de los derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos, no bastando con manifestar el compromiso de la entidad con el respeto a los derechos humanos.

Todas las sociedades sometidas a revisión sustantiva menos una declaran su compromiso con el respeto de los derechos humanos, si bien deberían ser más concretas en sus riesgos y políticas al respecto.

- ii) Explicitar si se han materializado en esta área riesgos con impacto significativo en el ejercicio.
- iii) Algunas entidades no declaran expresamente si promueven o cumplen con las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, y la abolición efectiva del trabajo infantil.

Información sobre la sociedad

La Ley 11/2018 cubre cuatro grandes epígrafes en esta cuestión: compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible, subcontratación y proveedores, consumidores

50 <https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t={7cc030c3-5641-4354-8bfd-045d36e3f33b}>

e información fiscal. Se remitieron recomendaciones a 12 emisores sobre alguno de los aspectos recogidos en esta cuestión. Los temas más recomendados y que ponen de manifiesto la necesidad de mejora corresponden a:

- Mejorar la descripción de los principales riesgos a corto, medio y largo plazo relacionados con esta cuestión, en línea con lo explicado en el epígrafe «Características y presentación de la información del EINF».

Aunque gran parte de los emisores sometidos a revisión sustantiva menciona algún aspecto de los riesgos relativos a la información sobre la sociedad, cerca del 20 % no facilita una descripción o esta es excesivamente general. De los que sí describen los riesgos, aproximadamente una cuarta parte no proporciona una descripción equilibrada entre los riesgos y las oportunidades, otorgando en muchos casos un mayor peso a los aspectos positivos.

Adicionalmente, la mayor parte de la muestra seleccionada no facilitó una perspectiva de los riesgos a corto, medio y largo plazo, ni informó sobre si se materializaron riesgos en esta área con impacto significativo en el ejercicio.

- Deberían incluir cifras comparativas para todos los KPI y explicaciones cualitativas sobre su evolución, entre otros, para el número de organizaciones y asociaciones de las que son miembros y el gasto en cuotas de afiliación, las quejas recibidas, las evaluaciones realizadas a proveedores, el índice de experiencia del cliente, etc. Asimismo, se debería detallar el marco normativo y la metodología empleada para el cálculo de todos los KPI.

Aproximadamente un tercio de las sociedades sometidas a revisión sustantiva no incluía datos comparativos o solo lo hacía para algunos de los KPI relativos a esta cuestión. Adicionalmente, cerca de dos tercios de las sociedades tampoco incluían una explicación narrativa de la evolución de los KPI correspondientes al apartado de sociedad.

- En relación con la **subcontratación y los proveedores** cabe destacar entre los aspectos recomendados los siguientes:

- i) Sería recomendable que se ampliara la explicación sobre los riesgos de la cadena de suministro, siendo más concretos en las circunstancias particulares (actividad, países en los que trabajan...), para aquellos casos en los que, de acuerdo con el análisis de materialidad, este tema se encuentre entre los más significativos.

En este sentido, ESMA recordaba a los emisores en sus prioridades de revisión de los EINF de 2019 que deberían evaluar la necesidad de desglosar en su información no financiera los riesgos derivados de su participación en las cadenas de suministro.

La mayoría de las sociedades sometidas a revisión sustantiva analizadas facilitaron información a este respecto, así cerca de un 65 % proporcionó algún desglose de los riesgos y oportunidades relacionados con la cadena de suministro (proveedores, subcontratistas, franquiciados...), en torno a un 20 % se centró solo en los riesgos y un 4 %, en las oportunidades, aunque en muchas ocasiones no se describen o, si lo hacen, las descripciones precisan de una mayor concreción.

Adicionalmente, todas las sociedades sometidas a revisión sustantiva explicaron que tenían en cuenta las cuestiones no financieras relevantes al gestionar la cadena de suministro. En este sentido, cerca de un 75 % de la muestra seleccionada indicó que consideraba todas las cuestiones (sociales, medioambientales, derechos humanos y corrupción) en esta gestión y muchas de las sociedades incluían en su política de compras cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales, y tomaban en consideración su responsabilidad social y ambiental en las relaciones con proveedores y subcontratistas. Sin embargo, en ocasiones no se describían los procedimientos por los que evaluaban si cumplían estos criterios no financieros.

- ii) Sería deseable que se ampliara también la explicación sobre los procedimientos de diligencia debida para determinar si existen riesgos en los nuevos proveedores y en los ya contratados, y que se detallasen los resultados de las evaluaciones o auditorías realizadas a proveedores en relación con cada uno de los aspectos no financieros (de integridad, igualdad, seguridad y salud, corrupción y soborno, ambientales, etc.).

La mayor parte de la muestra seleccionada (87 %) cuenta con sistemas de supervisión o auditoría para verificar a proveedores y subcontratistas y, aunque la mayoría facilita información del número de auditorías o supervisiones realizadas, cerca de una cuarta parte de la muestra no proporciona los resultados.

- iii) Se debería informar acerca de si los proveedores o subcontratistas cuentan con algún tipo de certificación (por ejemplo, ISO 9001 o la medioambiental ISO 14001), así como el alcance y el periodo al que se refieren estas certificaciones.

En torno a tres cuartas partes de la muestra seleccionada no indicaban si sus proveedores o subcontratistas tenían algún tipo de certificación.

- iv) Sería recomendable que, en función de su significatividad, los emisores evaluaran la conveniencia de ampliar el alcance de algunos KPI facilitados en el EINF, incluyendo por separado información relativa a la cadena de suministro en aquellos indicadores en los que pueden tener más influencia, como por ejemplo de medio ambiente (emisiones GEI y consumo de agua y energía), o de personal, como la plantilla de los subcontratistas. Cuando se facilitan, deberían aportar explicaciones sobre cómo se han tenido en cuenta en el perímetro del EINF.

La mayoría de los emisores de la muestra seleccionada para los que la subcontratación resultaba ser relevante no incorporó este dato en los KPI relativos a la plantilla y otras cuestiones, limitándose en algún caso a facilitar información cualitativa.

- v) Sería deseable que se ampliara la descripción sobre los canales de comunicación, los sistemas o las herramientas de denuncias establecidos respecto de proveedores y subcontratistas y otros *stakeholders*, explicando para qué denuncias se utilizan, quiénes pueden ser sus usuarios (si solo empleados o también proveedores, franquiciados, clientes...) y se detalle la naturaleza de las incidencias registradas y cuál es el procedimiento para su gestión.
- En relación con los **consumidores**, en la mayoría de los casos se recomendó que se ampliase la información relativa a los sistemas de reclamación (redes sociales, áreas de atención al cliente, llamadas, correos electrónicos...), las quejas recibidas y su resolución. Deberían aportarse datos sobre el número de quejas recibidas y resueltas por separado del resto de comunicaciones de clientes por otros motivos.

Prácticamente toda la muestra seleccionada cuenta con sistemas de reclamación de los consumidores o clientes, sin embargo, cerca de un 25 % no está explicado adecuadamente. Aunque en general se indican las quejas recibidas, en ocasiones esta información no es clara, al agregarse contactos con clientes que no son reclamaciones o no detallarse su naturaleza. No siempre se indican las quejas resueltas ni se precisan mecanismos para su resolución.

Adicionalmente, se recomienda mayor concreción, así como ampliar la información sobre las medidas para la salud y su seguridad.

Casi la mitad de la muestra seleccionada bien no informa de las medidas para seguridad y salud de los consumidores, o bien, si lo hace, resulta ser de forma excesivamente general o no describe las medidas implementadas.

- La necesidad de ampliar la explicación sobre la **información fiscal** que se proporciona, de manera que permita la adecuada comprensión de la responsabilidad fiscal de los emisores, aunque se aprecia cierta mejora respecto al ejercicio anterior. En este sentido, se recomendó:
 - i) En relación con los beneficios país por país, debería indicarse: si se facilitan antes o después de impuestos, el ejercicio al que corresponden, cómo se calculó dicha magnitud (por ejemplo, si se trata de cifras individuales o consolidadas, si resulta de la agregación de resultados antes de impuestos de las sociedades por países previa a ajustes de consolidación, si se realizó algún ajuste que se deberá justificar y cuantificar, etc.) y cualquier otra información necesaria para facilitar su comprensión.
 - ii) Respecto al impuesto sobre beneficios pagado, conviene proporcionar una mayor explicación sobre las cifras aportadas y su relación con los datos contables, además de facilitar la cifra de impuestos pagados y no los devengados, precisando el ejercicio al que corresponde.

- iii) Asimismo se debe detallar y explicar la relación entre el impuesto sobre beneficios pagado y los beneficios que sirven de base a los pagos realizados, aunque correspondan al ejercicio anterior. Es deseable describir, además, los principales factores que sirven de ajustes fiscales significativos para determinar las bases imponibles en cada país, y que se amplíe la información sobre su responsabilidad fiscal.
- iv) Adicionalmente, debe existir mayor coherencia con la información sobre el impuesto sobre las ganancias y sobre las subvenciones que se revela en las notas de la memoria de las cuentas anuales, aportando las explicaciones y conciliaciones que resulten necesarias.
- v) Los riesgos de esta área deberían vincularse con los desgloses sobre contingencias fiscales incluidos en las notas de las cuentas anuales.

Del análisis realizado a las sociedades sometidas a revisión sustantiva sobre la información fiscal, se puede destacar:

- *La mayoría de los emisores proporcionó información de los beneficios obtenidos país por país o para todos los países relevantes; sin embargo, todavía se observa heterogeneidad en los datos proporcionados. Cerca de la mitad de las sociedades sometidas a revisión sustantiva facilitaba el resultado antes de impuestos consolidado, pero el resto en ocasiones presentó el resultado antes de impuestos agregado, el resultado después de impuestos u otras medidas como el EBITDA, el valor económico directo generado, distribuido y retenido. En torno a la mitad realizó ajustes a los beneficios proporcionados, pero solo el 50 % incluyó alguna explicación de estos ajustes.*
- *Respecto a los impuestos sobre beneficios pagados, la mayor parte de las sociedades sometidas a revisión sustantiva (79 %) lo proporcionaba detallado por país o por países relevantes, incluyendo el resto una cifra a nivel grupo. Sin embargo, se ha observado que, en ocasiones, sigue sin especificarse el importe que corresponde al resultado de cada ejercicio y lo que se proporciona es el gasto por impuesto sobre sociedades contable en lugar del pagado. Adicionalmente, una parte de los emisores (aproximadamente 40 %) agregaba el impuesto sobre sociedades y otros impuestos que no siempre se explicaban y cuantificaban (14 %).*
- *Entre las áreas que mejorar destaca la explicación de la relación entre el beneficio desglosado y los impuestos sobre beneficios pagados en cada país, que solo ha sido proporcionada por un 30 % de las sociedades sometidas a revisión sustantiva, no haciéndose tampoco referencia a la conciliación incluida en la correspondiente nota de la memoria.*
- *En torno a la mitad de la muestra seleccionada incluyó alguna información sobre la responsabilidad fiscal del emisor (por ejemplo, la existencia de participaciones en entidades domiciliadas en paraísos fiscales, etc.)*
- *La mayor parte de la muestra seleccionada de sociedades facilitó el dato de subvenciones públicas recibidas en total a nivel compañía o grupo (75 %) sin desglosarse por ningún criterio de segmentación. Además, cerca del 35 % no facilitó explicaciones cualitativas sobre estas subvenciones.*

- Respecto a los **compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible**, entre lo recomendado destaca que se amplíe la información sobre el impacto de su actividad en el empleo y el desarrollo local (por ejemplo a través del porcentaje de proveedores locales con los que se trabaja), y en las poblaciones locales y en el territorio, sobre las relaciones con los actores de las comunidades locales y la descripción de las modalidades del diálogo con ellos y sobre los recursos invertidos por la sociedad (por ejemplo, horas del personal y gastos).

En la muestra seleccionada se ha observado que, en algunos casos, no se incluye una descripción del impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y desarrollo local y en las poblaciones locales y territorio, o esta resulta mejorable, siendo muy general o no se completa con datos cuantitativos. También tiene recorrido de mejora la descripción de las relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales, en especial, sobre las modalidades de diálogo con ellos, ya que en más de la mitad de la muestra seleccionada solo se incluyó una descripción cualitativa.

Principales áreas de revisión en relación con el EINF 2020

ESMA publicó en octubre de 2020 las prioridades comunes de supervisión de información financiera y no financiera, al objeto de promover una aplicación homogénea en la Unión Europea. En este epígrafe se destacan aquellos aspectos del documento de ESMA que se consideran más relevantes y se detallan aquellas cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA⁵¹. Las áreas prioritarias de ESMA para el ejercicio 2020 respecto al EINF son las siguientes:

- Impacto de la pandemia COVID-19:** ESMA destaca que la pandemia por COVID-19 tiene un impacto generalizado en las actividades de los emisores en relación con las cuestiones no financieras y recomienda que lo evalúen detenidamente. Los emisores deben aportar transparencia sobre las consecuencias de la pandemia por COVID-19 así como las acciones mitigantes adoptadas.
- Asuntos sociales y laborales:**
 - ESMA señala que **determinadas cuestiones relativas a la inclusión y a la diversidad** podrían estar ganando atención por parte de los usuarios de la información corporativa, a partir de los recientes llamamientos de la sociedad civil para asegurar la igualdad y la lucha contra el racismo. Con la extensión necesaria para entender el desarrollo, rendimiento, posición e impacto en sus actividades, los emisores deberían proporcionar desgloses sobre estas cuestiones y ofrecer información sobre cómo se han abordado dentro de las políticas laborales de la entidad, **incluidos los empleados dentro de la cadena de suministro y de venta**. ESMA también remarca la importancia de desglosar cualquier progreso hecho por el emisor en el área social y laboral.

51 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-1041_public_statement_on_the_european_common_enforcement_priorities_2020.pdf

- ESMA señala que una crisis sanitaria como la producida por el COVID-19 incrementa la relevancia de suministrar transparencia sobre las cuestiones laborales, especialmente las relativas a la **salud y seguridad** en el trabajo. En este contexto, entre las cuestiones relevantes se incluye el uso extensivo del teletrabajo, así como las estrategias seguidas para la incorporación paulatina de los empleados a su lugar de trabajo mientras se cumple con las medidas necesarias para garantizar su salud y seguridad.

Adicionalmente, la gestión de aquellos empleados, **tanto directos como los pertenecientes a la cadena de suministro y de venta**, que durante la pandemia tienen que continuar trabajando en estrecho contacto físico. ESMA recomienda que los emisores desglosen las políticas que han puesto en funcionamiento para sus empleados, incluyendo si tienen carácter permanente y cómo se han llevado a la práctica. También se destaca la importancia de que los emisores desglosen cómo están midiendo el progreso para lograr los objetivos que se hayan marcado.

- ESMA también recomienda que los emisores desglosen los criterios en los que se han basado para proporcionar otros KPI relativos a cuestiones sociales y laborales.
- Por otro lado, debido al incremento en el uso del teletrabajo pueden surgir consideraciones sobre la **resiliencia de las infraestructuras** de la entidad y su capacidad para prevenir y gestionar **ciberataques**. En este sentido, ESMA anima a los emisores a suministrar desgloses sobre cómo se han abordado estas cuestiones, las medidas preventivas que se han puesto en práctica y los resultados de esas acciones.
- ESMA recuerda a los emisores que los desgloses relativos a cuestiones sociales y laborales deben estar **basados en hechos y suministrar evidencia de comportamientos y acciones concretos** (por ejemplo, cualquier programa puesto en práctica para el beneficio de los empleados y el público para promover medidas de salud y seguridad en el contexto de la pandemia y los resultados de esas medidas). Esto es extrapolable al resto de cuestiones no financieras.

Los emisores deben suministrar una presentación de los hechos sin sesgo y sin enfatizar de manera exagerada ni las cuestiones positivas ni las negativas. Los usuarios deberían ser capaces de identificar claramente las políticas adoptadas por el emisor, las acciones tomadas para poner en práctica esas políticas y los resultados obtenidos.

iii) **Modelo de negocio y creación de valor:** El objetivo de ESMA es que los usuarios del EINF obtengan un entendimiento del modelo de negocio del emisor y de cuál es su relación con las cuestiones no financieras. Para ello, remite a lo indicado en el apartado 4.1 de las Directrices 2017/UE y espera que los emisores incluyan información clara, comprensible y objetiva sobre el modelo de negocio, destacando la correspondiente a:

- Su **entorno empresarial y los principales factores y tendencias** que pueden afectar a su futura evolución.
- Su **estrategia** y cómo se implementa.

- Su **definición de creación de valor** y el marco que la aporta.
- Cómo el modelo de negocio repercute en los asuntos no financieros y está a su vez siendo afectado por este, tomando en consideración sus **objetivos** a corto, medio y largo plazo.
- Si se han producido en el ejercicio **cambios** significativos en el modelo de negocio y en su capacidad de crear valor, y una explicación al respecto.
- El grado de resiliencia del modelo de negocio ante eventos excepcionales como la pandemia de **COVID-19**, aportando información sobre el impacto de la pandemia en el modelo de negocio y en la creación de valor a corto, medio y largo plazo, y en las políticas puestas en práctica para abordar las cuestiones no financieras.

Adicionalmente, indica la posibilidad de facilitar estos desgloses a través de ilustraciones esquemáticas.

iv) **Riesgo relacionado con el cambio climático:**

- Al igual que en el ejercicio anterior, ESMA continúa haciendo hincapié en la relevancia de las cuestiones medioambientales, en particular de las medidas adoptadas para prevenir y mitigar las consecuencias negativas derivadas del cambio climático y del riesgo de un aumento de la temperatura media mundial superior a 1,5 °C.
- ESMA recuerda a los emisores la necesidad de desglosar, cuando sean relevantes, los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático y las medidas implementadas para prevenir su materialización y mitigar sus efectos. Adicionalmente, ESMA recomienda a los emisores que tengan en cuenta la evolución de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático, considerando diferentes horizontes temporales con el fin de reflejar la incertidumbre relacionada con el corto, medio y largo plazo, y potenciales implicaciones en el negocio derivadas de diferentes condiciones. Los emisores pueden facilitar los desgloses relativos a estas cuestiones tomando como referencia las guías emitidas por la CE⁵² sobre el reporte de información relacionada con el clima.
- ESMA recomienda a los emisores que expliquen esta información en el contexto de su modelo de negocio, política medioambiental y objetivos fijados, lo que servirá para contextualizar el grado de cumplimiento de los objetivos y explicar cualquier incertidumbre relacionada con ellos.

Por último, de acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera, las autoridades nacionales informarán a ESMA acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2021 y las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su *Informe de actividades*

52 Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima.

un resumen de las actuaciones de supervisión realizadas por ella y los supervisores contables europeos.

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, dentro del plan de revisión del ejercicio 2020, un análisis más detallado de la doble materialidad y cómo influyen los *stakeholders* en su evaluación, y de la información relacionada con el cambio climático, cuyo detalle se analiza a continuación.

La doble materialidad y cómo influyen los *stakeholders* en su evaluación

La CNMV retoma y amplía la prioridad de ESMA del ejercicio anterior relativa a la materialidad de los aspectos no financieros y que es adicional a la clásica materialidad financiera. Respecto a la materialidad no financiera deberá tenerse en cuenta una doble perspectiva, como subyace en la Directiva 2014/95/UE:

- Cómo los aspectos no financieros impactan en la situación y los resultados de la entidad: «Perspectiva de fuera adentro».

A este respecto la Directiva 2014/95/UE indica que las empresas sujetas están obligadas a divulgar información sobre cuestiones no financieras, en la medida en que dicha información sea necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa [...].

Como se indica en el Suplemento de clima de las directrices UE, esta referencia remite a la significatividad financiera en el sentido general de que el valor de la empresa se ve afectado, perspectiva que suele ser de mayor interés para los inversores.

- Cómo la sociedad impacta en el entorno en un sentido amplio (incluyendo aspectos sociales, medioambientales, protección de derechos humanos...) y, por consiguiente, cómo impacta la entidad en los distintos grupos de interés: «Perspectiva de dentro afuera».

La Directiva 2014/95/UE añade que las empresas están obligadas a divulgar información sobre cuestiones no financieras, en la medida en que dicha información sea necesaria para comprender el impacto de sus actividades. Como se indica en las Directrices 2017/UE, esta referencia introduce un nuevo elemento que tener en cuenta al evaluar la significatividad de los datos no financieros.

A este respecto, el Suplemento de clima de las directrices UE pone de manifiesto que esta referencia denota significatividad medioambiental y social. Aunque esta perspectiva cada vez interesa más a los inversores, suele ser de mayor interés para otros stakeholders.

Estos impactos de la empresa pueden ser positivos o adversos, y los desgloses deben abarcar ambos tipos de impacto.

Las compañías deben tener en cuenta la gravedad y frecuencia reales y potenciales de los impactos de su actividad, ya sean directas o indirectas a través de sus relaciones empresariales con el entorno, como la cadena de suministro.

Debe divulgarse información no financiera sobre cada una de las cuestiones si son significativas desde cualquiera de las dos perspectivas de riesgo, las cuales se solapan en algunos casos. En la medida en que los mercados y las políticas públicas evolucionen en respuesta a las cuestiones no financieras (por ejemplo, al cambio climático), los efectos positivos o negativos de una empresa en esas cuestiones se podrán traducir en oportunidades o riesgos comerciales que pueden ser significativos desde un punto de vista financiero.

Aunque la gran mayoría de los aspectos no financieros acaban teniendo un impacto financiero sobre la entidad —directo o indirecto, y a corto, medio o largo plazo (por ejemplo, el impacto del cambio climático en la empresa puede ser financieramente significativo)—, las entidades pueden abordar por diversas razones, en función de su particular entorno y circunstancias, determinados aspectos no financieros aunque no existan indicios claros de que su impacto financiero en la entidad pueda ser significativo. Por otra parte, no existen metodologías asentadas que midan adecuadamente el impacto financiero a largo plazo de muchos de los aspectos no financieros.

Con relación a este tema, cabe recordar que el GRI, que como se ha comentado es el marco mayoritariamente utilizado entre los emisores en España, a pesar de ser un marco bastante completo, está más enfocado en el impacto de la empresa sobre el entorno social y medioambiental, pero tanto la ley como la Directiva 2014/95/UE también requieren que se explique el impacto del entorno social y medioambiental, incluido el cambio climático, sobre la entidad. En este sentido, se recomienda considerar las Directrices 2017/UE y, por lo que se refiere al cambio climático, además del Suplemento de clima de las directrices UE, las recomendaciones del TCFD, formado a solicitud del Financial Stability Board (FSB), sobre desgloses relativos al impacto del cambio climático.

Un modelo empresarial más sostenible y centrado en el largo plazo requiere tener en cuenta a un colectivo de *stakeholders* más amplio y más allá de los accionistas e inversores en general, tales como, empleados, clientes, proveedores y la comunidad en su conjunto.

Por tanto se espera que los emisores expliquen suficientemente en el EINF:

- i) Cómo determinan qué información es material desde la doble perspectiva mencionada, informando sobre los resultados del análisis:
 - a. Qué factores internos y externos son relevantes en su evaluación.

Al evaluar la materialidad debería considerarse:

- *Factores internos: por ejemplo, el modelo de negocio, la estrategia de la entidad, sus principales riesgos y su código ético. Cabe destacar que la identificación clara de los riesgos relativos a las cuestiones no financieras es uno de los temas identificados como área de mejora en la revisión del ejercicio 2019, como se indica en el epígrafe anterior.*
- *Factores externos: por ejemplo, la normativa, acuerdos internacionales, requerimientos de analistas e inversores, o preocupaciones expresadas por los stakeholders.*

- b. Los criterios y metodologías utilizados.
- c. Qué horizonte temporal han utilizado al evaluar qué información no financiera es material, qué debería ser el largo plazo y qué efectos en dicho plazo consideran que tendrán los aspectos ligados a la materialidad social y medioambiental en la situación financiera y los resultados de la entidad.

Al evaluar si determinada información no financiera es significativa, se recomienda que las empresas tengan en cuenta un horizonte temporal más lejano que el utilizado tradicionalmente en el caso de la información financiera. En este sentido, las empresas no deberían concluir que una cuestión no financiera no es significativa solo porque los riesgos relacionados se consideren riesgos a largo plazo.

- d. Cómo afectan al análisis las cuestiones sectoriales.

La información significativa a divulgar debe evaluarse en el contexto de las circunstancias específicas de la sociedad, teniendo en cuenta situaciones concretas y consideraciones sectoriales. Es probable que haya cuestiones significativas comunes con otras empresas del sector.

- e. Qué aspectos no financieros se han identificado como significativos y su orden por prioridad relativa.
- ii) En particular, explicación en detalle de cómo influyen los *stakeholders* en su determinación, señalando:
 - a. Qué *stakeholders* se consideran significativos, indicando cómo se posicionan en la cadena de valor.
 - b. Cómo han tenido en cuenta y cuáles son sus necesidades de información.
 - c. Qué impactos los afectan y cómo la evaluación de la doble materialidad se ha tenido en cuenta y ha afectado a los planes operativos y estratégicos de la entidad.
 - iii) En caso de que alguna de las cuestiones no financieras no se considere significativa⁵³, deberá explicarse en detalle cómo se ha llegado a esa conclusión.
 - iv) Deben evitarse incongruencias entre los resultados del análisis de materialidad y la información que se proporciona en el EINF.

53 La Directiva 2014/95/UE define como información de importancia relativa significativa aquella información cuya omisión o comunicación errónea se considere que razonablemente pudiera influir en decisiones que los usuarios tomen basándose en los estados financieros de la empresa. Añade, al igual que la Ley 11/2018, que las empresas obligadas deben facilitar información adecuada sobre los aspectos respecto de los que existen más probabilidades de que se materialicen los principales riesgos de efectos graves, junto con los aspectos respecto de los que dichos riesgos ya se han materializado.

Información relacionada con el cambio climático

Tal y como se ha mencionado en el epígrafe correspondiente a «Cuestiones medioambientales», la CNMV considera relevante que aquellos emisores que concluyan que el clima es una cuestión significativa para comprender su evolución y resultados o para entender sus repercusiones externas tomen en consideración, en la elaboración de los EINF del ejercicio 2020, el Suplemento de clima de las directrices UE publicado por la CE en junio de 2019, que integra las recomendaciones del TCFD.

A este respecto, cabe destacar que el citado suplemento pone de manifiesto que, al evaluar si determinada información relacionada con el clima es significativa, debe considerarse un horizonte temporal más lejano que el utilizado en la información financiera, indicando la forma en que se define el corto, medio y largo plazo.

En este sentido, tomando como referencia el contenido de ambos documentos, la CNMV recomienda considerar la siguiente información en la elaboración de los EINF de 2020:

- Impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el modelo de negocio, así como la forma en que este puede incidir en el clima, positiva y negativamente, detallando los cambios acontecidos en el modelo de negocio para hacer frente a los riesgos materiales y de transición y para aprovechar las oportunidades de negocio relacionadas con el clima.
- Resiliencia del modelo de negocio considerando distintos escenarios en diferentes horizontes temporales, entre ellos, al menos uno que contemple una subida menor o igual a 2 °C y otro que contemple una subida superior a 2 °C, revelando cómo se han seleccionado los citados escenarios.
- Descripción de las políticas medioambientales y los objetivos fijados, e indicar si están formalizadas y, en su caso, los órganos involucrados en su aprobación, incluido el rol del consejo de administración. A este respecto, el Suplemento de clima de las directrices UE señala que las indicaciones acerca de las responsabilidades del consejo de administración y de la dirección permiten conocer el nivel de concienciación de la empresa sobre las cuestiones relacionadas con el clima, incorporando la recomendación del TCFD sobre la conveniencia de describir el papel ejercido por el consejo de administración en la supervisión, y de la dirección en la evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- Procedimientos seguidos por la empresa para determinar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el clima a corto, medio y largo plazo, describiendo los principales riesgos existentes en toda la cadena de valor, las hipótesis empleadas en su determinación y cómo se integran en la gestión global de riesgos de la empresa. Con arreglo a la Directiva 2014/95/UE sobre información no financiera, el Suplemento de clima de las directrices UE requiere considerar los riesgos de impacto negativo de la empresa sobre el clima y los riesgos de impacto negativo del cambio climático sobre la empresa (riesgos materiales y de transición).
- Emisiones directas (alcance 1), emisiones indirectas resultantes de la generación de electricidad, vapor, calor o refrigeración adquiridos y consumidos (alcance 2), y demás emisiones indirectas producidas a lo largo de toda la cadena

de valor de la empresa (alcance 3), junto con un objetivo de emisiones de GEI para cada alcance.

Supervisión
de la información
no financiera

El Suplemento de clima de las directrices UE incide en el hecho de que el alcance 3 debe incluir las emisiones de las actividades correspondientes a los eslabones de la cadena situados antes y después de las propias operaciones de la empresa, y recomienda vincular los objetivos de la empresa con objetivos nacionales e internacionales, en particular, con el Acuerdo de París.

- Finalmente, con relación a los aspectos requeridos por la Ley 11/2018, la CNMV recuerda a los emisores que las omisiones de información deben quedar adecuadamente justificadas atendiendo a su análisis de materialidad.

V Fondos de titulización y de activos bancarios

Fondos de titulización

Las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión de los fondos de titulización se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

El número de cuentas anuales auditadas del ejercicio 2019 recibidas en la CNMV de los fondos ascendió a 297 (317 en 2018), incluidas las cuentas de fondos en liquidación y fondos privados.

Ninguno de los informes de auditoría incluyó salvedades (un caso en 2018).

Por otro lado, diez informes anuales incluían párrafos de énfasis en sus informes de auditoría, de los que siete estaban relacionados con supuestos de liquidación de los fondos, uno se refería a la constitución del fondo en el ejercicio y dos llamaban la atención acerca del hecho de que la cartera de activos titulizados estaba compuesta principalmente por derechos de crédito inmersos en procedimientos concursales. En 2018 hubo dos informes anuales cuyas auditorías incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis.

Revisión de las cuentas anuales y los informes trimestrales

De acuerdo con la Ley 5/2015, los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulación están sujetos a supervisión, inspección y, en su caso, sanción por parte de la CNMV.

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los fondos se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

En primer lugar, se lleva a cabo una revisión formal de la información, que comprende el control de los plazos y demás requisitos de presentación de los estados financieros, incluida la revisión del informe de auditoría.

Además, se realiza una revisión sustantiva de la información financiera de un número determinado de fondos. Para la identificación de dichos fondos se considera la probabilidad de que los estados financieros contengan algún error material, que se determina utilizando variables relacionadas con los riesgos del fondo tales como: valor en libros de los activos dudosos, exposición inmobiliaria, pérdidas repercutidas en el pasivo, incumplimiento de pago de los bonos, margen de intereses negativo y liquidaciones del margen de intermediación. La muestra seleccionada con base en el riesgo se complementa con un criterio de rotación que asegura que, respecto de cada una de las siete gestoras que remiten información financiera, se revise una muestra seleccionada de fondos al menos una vez cada tres años. Consecuentemente, la muestra seleccionada, que también considera el número de errores e incidencias

identificados en revisiones previas, incluye aquellos fondos de mayor riesgo que no han sido objeto de revisión sustantiva en ejercicios anteriores.

Revisión formal

La totalidad de los informes anuales referidos al ejercicio 2019 de los fondos de titulización fueron remitidos a la CNMV en plazo y puestos a disposición del público en los días siguientes a su recepción.

La revisión formal de dichos informes anuales supuso, como mínimo, verificar que: i) se incluían todos los documentos —informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión—; ii) las cuentas anuales contenían el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo, un estado de ingresos y gastos reconocidos y la memoria; iii) se incluía el certificado del secretario del consejo o cargo equivalente con el visto bueno del presidente; iv) la gestora cumplimentó correctamente el formulario de envío electrónico por Cifradoc; v) se incorporaron los estados S.05⁵⁴ en la memoria o en el informe de gestión, y vi) existía concordancia de las cuentas anuales con la información del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente.

Revisión sustantiva

En la revisión sustantiva de las cuentas anuales y de la información del cuarto trimestre de 2019 y de los tres primeros trimestres de 2020, realizada sobre una muestra de fondos, se comprobó la adecuada aplicación de los requisitos de registro, valoración y desglose previstos en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuestiones más relevantes identificadas como resultado de las revisiones se refieren a: i) la falta de desgloses de información en las cuentas anuales y ii) errores de presentación que, por su materialidad, no requieren la corrección de la información financiera.

Aspectos que tener en cuenta en los próximos informes financieros

Tras la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019 se identificaron algunas omisiones de desgloses de información en la memoria exigidos por la normativa de aplicación, que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020.

Las omisiones de desgloses más relevantes se refirieron a las siguientes cuestiones:

- Desgloses relacionados con las operaciones de cobertura contable.
- Información cuantitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo del fondo, principalmente respecto al riesgo de concentración, y comparativo del ejercicio anterior.

54 Recogen información relativa a los activos titulizados, las obligaciones y otros valores emitidos, las comisiones, el informe de cumplimiento de las reglas de funcionamiento y otra información de los fondos.

- Justificación y conciliación de diferencias entre las tasas informadas en la información pública periódica y la memoria.
- Explicación del concepto de morosos y fallidos «por otras razones».
- Información relativa al coste de los pasivos financieros emitidos y el rendimiento de los activos titulizados.

Fondos de activos bancarios

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe de gestión de los fondos de activos bancarios (FAB), se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

En el ejercicio 2020 se recibieron en la CNMV las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2019 de cuatro FAB (dos en 2018).

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los FAB es igual a la que se realiza sobre los fondos de titulización (FT) y, por tanto, también se efectúa en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

Como consecuencia de las labores de supervisión llevadas a cabo en 2020 se remitieron dos requerimientos a una gestora de fondos de activos bancarios, solicitando información adicional sobre los siguientes asuntos:

- El método de valoración de los activos inmobiliarios.
- Naturaleza y condiciones de los derechos de crédito adquiridos.
- Determinación del valor inicial de los activos financieros.

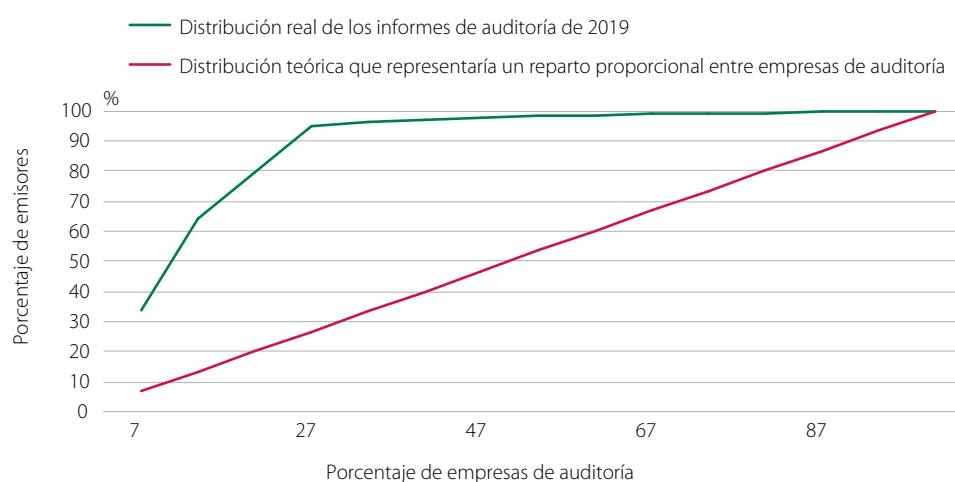
Asimismo, de cara a la elaboración de las cuentas anuales de próximos ejercicios, se recuerda a las gestoras que, teniendo en cuenta lo previsto en la norma 16.2 de la Circular 6/2013 de la CNMV, la memoria deberá incluir información sobre la naturaleza y los importes registrados en los estados financieros relacionados con las comisiones.

VI Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría

Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 recibidos en la CNMV del 95,1 % de los emisores fueron emitidos por las cuatro principales firmas por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PwC (mismo porcentaje que en 2018). El gráfico 8 muestra el grado de concentración señalado.

Concentración de auditorías por firmas

GRÁFICO 8

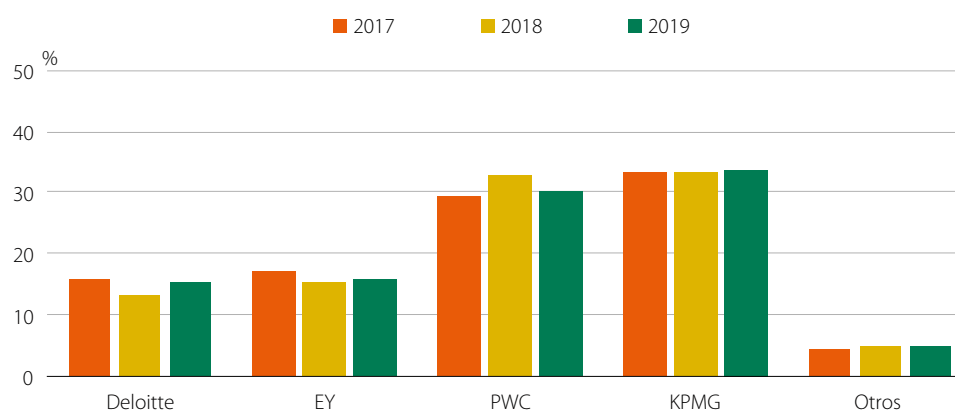


Fuente: CNMV.

El gráfico 9 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las cuatro principales firmas durante los últimos tres años.

Distribución de auditorías por firmas

GRÁFICO 9

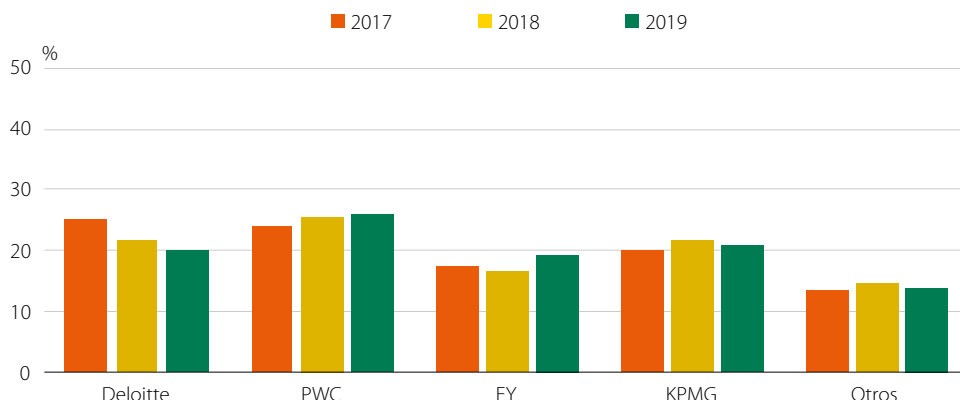


Fuente: CNMV.

Excluyendo los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, las cuatro principales firmas emitieron el 86,1 % (85,5 % en el caso de las cuentas anuales de 2018) de los informes de auditoría recibidos en la CNMV.

Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)

GRÁFICO 10



Fuente: CNMV.

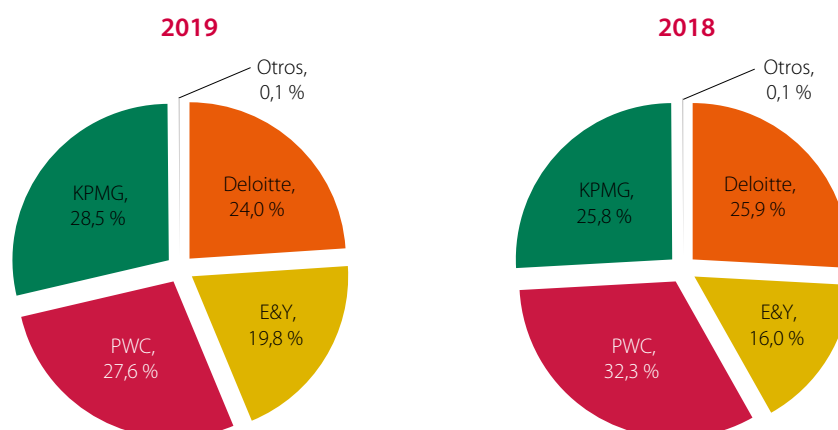
Cabe destacar que las cuentas anuales de cuatro emisores⁵⁵ han sido coauditadas.

Todas las cuentas anuales de 2019 de las compañías del Ibex 35⁵⁶ fueron auditadas por las cuatro principales firmas de auditoría: Deloitte, 7 (8 el año anterior); EY, 7 (6 en 2018); PWC, 11 (12 en 2018), y KPMG, 9 (7 en 2018).

El gráfico 11 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las distintas firmas en función de la capitalización bursátil de los emisores de acciones auditados a 31 de diciembre de 2019.

Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización

GRÁFICO 11



Fuente: CNMV.

55 Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A., y Técnicas Reunidas, S. A.

56 Se incluyen las 34 entidades del Ibex 35 que están obligadas a remitir información financiera a la CNMV. Arcelor Mittal no está obligada, al no ser España su Estado miembro de origen.

El plazo medio de emisión del informe de auditoría del año 2019 fue de 100 días, 6 días más que en 2018. El plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV se situó en 110 días, 6 días más que en el ejercicio anterior. No obstante, si se excluyeran de la muestra los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, estos plazos se verían reducidos a 81 días (73 en 2018) en el caso del plazo medio de emisión del informe de auditoría y a 87 días (79 en 2018) para el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV.

Este incremento puede estar relacionado con la ampliación de plazos contemplada en el RDL 8/2020 y la situación creada por la pandemia del COVID-19.

En los cuadros 7 y 8 se analiza el plazo de emisión de los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y el plazo de envío a la CNMV para su registro y difusión pública.

El número de entidades que publicaron su informe financiero anual auditado de 2019 en los 2 meses siguientes al cierre del ejercicio ascendió a 89 (19,9 % del total), lo que supone un 4,2 % más que en el ejercicio anterior (19,1 % del total).

Este porcentaje se eleva hasta el 60,6 % si se excluyen del análisis los FT y FAB.

Desde el ejercicio 2011 se ofrece a los emisores la posibilidad de enviar el informe anual de forma electrónica a través de Cifradoc, mediante el trámite «CAA – Cuentas Anuales Auditadas de Entidades Cotizadas», lo que evita tener que remitirlo en papel y permite agilizar y simplificar el trámite para su puesta a disposición del público.

En su octavo año de implantación, 140 entidades cotizadas (97,2 % del total, sin incluir FT ni FAB) remitieron las cuentas anuales de 2019 mediante este trámite electrónico. En el ejercicio anterior fueron 144 entidades las que remitieron sus cuentas de forma electrónica (95 % del total).

La totalidad de los FT y FAB remitieron las cuentas anuales a través del trámite electrónico.

Adicionalmente, desde 2017 la CNMV ha enfatizado la conveniencia de remitir la información detallada en los puntos anteriores también en inglés.

Ejercicio 2019

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(incluidos FT y FAB)**

CUADRO 7

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores ¹	%	N.º emisores ¹	%
De 0 a 30	0	0,0	0	0,0
De 31 a 60	95	21,3	89	20,0
De 61 a 90	40	9,0	11	2,5
De 91 a 121	288	64,6	270	60,5
De 122 a 180	15	3,4	64	14,3
Más de 181	8	1,8	12	2,7
Total	446	100,0	446	100,0
Media de días	100	-	110	-

Fuente: CNMV.

1 Incluye dos veces a Aedas Homes, S. A., que ha cambiado la fecha de cierre de su ejercicio social y ha remitido cuentas anuales referidas al 31/12/19 y 31/3/20.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(excluidos FT y FAB)**

CUADRO 8

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores ¹	%	N.º emisores ¹	%
De 0 a 30	0	0,7	0	0,0
De 31 a 60	92	62,7	88	58,8
De 61 a 90	11	10,5	10	8,5
De 91 a 121	22	23,5	20	26,8
De 122 a 180	13	2,6	18	5,2
Más de 181	7	0,0	9	0,7
Total	145	100,0	145	100,0
Media de días	81	-	87	-

Fuente: CNMV.

1 Incluye dos veces a Aedas Homes, S. A., que ha cambiado la fecha de cierre de su ejercicio social y ha remitido cuentas anuales referidas al 31/12/19 y 31/3/20.

VII Anexos

Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV¹

ANEXO 1

	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019 ²	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV						
– Cuentas individuales	155	52,2	152	52,1	144	52,0
– Cuentas consolidadas	142	47,8	140	47,9	133	48,0
– Total auditorías recibidas	297	100,0	292	100,0	277	100,0
– Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	5		4		4	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA						
– Opinión favorable	292	98,3	284	97,3	271	97,8
– Opinión con salvedades	5	1,7	6	2,1	6	2,2
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	2	0,7	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADES EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD						
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	2	0,7	2	0,7	-	-
– N.º de auditorías con incertidumbres y otras	-	-	-	-	-	-
– N.º de auditorías con limitaciones ³	5	1,7	6	2,1	6	2,2
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADES CUANTIFICADAS						
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS						
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	2	0,7	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO						
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS⁴						
– Relacionado con la continuidad del negocio	25	8,4	23	7,9	21	7,6
– Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	2	0,7	2	0,7
– Relacionado con el COVID-19	0	0,0	0	0,0	32	11,6
– Relacionado con otras circunstancias	1	0,3	1	0,3	5	1,8

Fuente: CNMV.

1 Los informes de auditoría incluidos en este anexo no incluyen los correspondientes a los fondos de titulización ni a los activos bancarios, cuya información se desglosa en el capítulo V del informe.

2 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 11 de diciembre de 2020. Los porcentajes se han calculado con relación al número de informes anuales recibidos.

3 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

4 Se han incluido aquellos párrafos de énfasis que llaman la atención sobre alguna incertidumbre.

	Mercado continuo		Ibex ²		Corros electrónicos y fixing		Renta fija + otros ³	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV								
- Cuentas individuales	119	50,9	34	50,0	14	53,8	11	64,7
- Cuentas consolidadas	115	49,1	34	50,0	12	46,2	6	35,3
- Total auditorías recibidas	234	100,0	68	100,0	26	100,0	17	100,0
- Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	2		0		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA								
- Opinión favorable	230	98,3	68	100,0	24	92,3	17	100,0
- Opinión con salvedades	4	1,7	0	0,0	2	7,7	0	0,0
- Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD								
- N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con limitaciones ⁴	4	1,7	0	0,0	2	7,7	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS								
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS								
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO								
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS								
- Relacionado con la continuidad del negocio	17	7,3	0	0,0	4	15,4	0	0,0
- Relacionado con la recuperación de activos	2	0,9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- Relacionado con el COVID-19	25	10,7	2	2,9	5	19,2	2	11,8
- Relacionado con otras circunstancias	4	1,7	0	0,0	1	3,8	0	0,0

Fuente: CNMV.

1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 11 de diciembre de 2020. Se ha tomado el mercado en el que tenían admitidos a cotización sus valores a 31 de diciembre de 2019, salvo para las entidades emisoras que han empezado a cotizar a partir de esa fecha, que se han incluido en el mercado en el que han solicitado su admisión a cotización.

2 Los informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales correspondientes a las sociedades integrantes del índice Ibex 35 también están incluidos en el mercado continuo.

3 Entidades emisoras cuyos valores son de renta fija o no cotizan.

4 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

Resumen de las auditorías por sectores de actividad¹

ANEXO 3

	Energía		Industria		Comercio y servicios		Construcción e inmobiliario		Entidades financieras	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV										
– Cuentas individuales	12	50,0	47	51,1	37	51,4	29	53,7	19	54,3
– Cuentas consolidadas	12	50,0	45	48,9	35	48,6	25	46,3	16	45,7
– Total auditorías recibidas	24	100,0	92	100,0	72	100,0	54	100,0	35	100,0
– Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	0		0		2		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA										
– Opinión favorable	24	100,0	92	100,0	70	97,2	50	92,6	35	100,0
– Opinión con salvedades	0	0,0	0	0,0	2	2,8	4	7,4	0	0,0
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD										
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones	0	0,0	2	2,2	2	2,8	2	3,7	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS										
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS										
– Relacionado con la continuidad del negocio	0	0,0	7	7,6	8	11,1	6	11,1	0	0,0
– Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	3,7	0	0,0
– Relacionado con el COVID-19	4	16,7	6	6,5	17	23,6	5	9,3	0	0,0
– Relacionado con otras circunstancias	0	0,0	2	2,2	1	1,4	2	3,7	0	0,0

Fuente: CNMV.

1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 11 de diciembre de 2020.

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2019 registradas
en la CNMV¹**

ANEXO 4

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ACCIONA, S. A.	O/F	O/F
ACERINOX, S. A.	O/F	O/F
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.	O/F	O/F
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.	O/F	O/F
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AENA, S.M.E., S. A.	O/F	O/F
AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.	O/F	O/F
ALANTRA PARTNERS, S. A.	O/F	O/F
ALMIRALL, S. A.	O/F	O/F
AMADEUS IT GROUP, S. A.	O/F	O/F
AMPER, S. A.	O/F	O/F
AMREST HOLDINGS, SE	O/F	O/F
APPLUS SERVICES, S. A.	O/F	O/F
ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
AUDAX RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.	O/F	
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.	O/F	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	O/F	O/F
AZKOYEN, S. A.	O/F	O/F
BANCA MARCH, S. A.	O/F	O/F
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	O/F	O/F
BANCO DE SABADELL, S. A.	O/F	O/F
BANCO SANTANDER, S. A.	O/F	O/F
BANKIA, S. A.	O/F	O/F
BANKINTER, S. A.	O/F	O/F
BARÓN DE LEY, S. A.	O/F	O/F
BIOSEARCH, S. A.	O/F	
BODEGAS RIOJANAS, S. A.	O/F	O/F
BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.	O/F	O/F
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.	O/F	O/F
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	O/F	
CAIXABANK, S. A.	O/F	O/F
CELLNEX TELECOM, S. A.	O/F	O/F
CEMENTOS MOLINS, S. A.	O/F	O/F
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	O/F	O/F
CLÍNICA BAVIERA, S. A.	O/F	O/F
CODERE, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F

Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	C/S	C/S
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.	O/F	O/F
DEOLEO, S. A.	O/F	O/F
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.	O/F	O/F
DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA	O/F	O/F
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.	O/F	O/F
DURO FELGUERA, S. A.	O/F	O/F
EBRO FOODS, S. A.	O/F	O/F
ECOLUMBER, S. A.	O/F	O/F
EDP RENOVAVEIS, S. A.	O/F	O/F
ELECNOR, S. A.	O/F	O/F
EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.	O/F	
ENAGÁS, S. A.	O/F	O/F
ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.	O/F	O/F
ENDESA, S. A.	O/F	O/F
ERCROS, S. A.	O/F	O/F
EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA	O/F	O/F
EUSKALTEL, S. A.	O/F	O/F
FAES FARMA, S. A.	O/F	O/F
FERROVIAL, S. A.	O/F	O/F
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.	O/F	
FLUIDRA, S. A.	O/F	O/F
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.	O/F	O/F
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.	O/F	O/F
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	O/F	O/F
GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	O/F	O/F
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
GRIFOLS, S. A.	O/F	O/F
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EZENTIS, S. A.	O/F	O/F
IBERCAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
IBERDROLA, S. A.	O/F	O/F
IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	O/F	O/F
INDRA SISTEMAS, S. A.	O/F	O/F
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.	O/F	O/F

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2019 registradas
en la CNMV¹ (continuación)**

ANEXO 4

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	O/F	O/F
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	O/F	O/F
KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.	O/F	
LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	O/F	O/F
LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
LIBERBANK, S. A.	O/F	O/F
LIBERTAS 7, S. A.	O/F	O/F
LINGOTES ESPECIALES, S. A.	O/F	O/F
LIWE ESPAÑOLA, S. A.	O/F	O/F
MAPFRE, S. A.	O/F	O/F
MÁSMÓVIL IBERCOM, S. A.	O/F	O/F
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.	O/F	O/F
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
METROVACESA, S. A.	O/F	O/F
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.	O/F	O/F
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	O/F	O/F
MOBILIARIA MONESA, S. A.	C/S	C/S
MONTEBALITO, S. A.	O/F	O/F
NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	O/F	O/F
NATURHOUSE HEALTH, S. A.	O/F	O/F
NEINOR HOMES, S. A.	O/F	O/F
NH HOTEL GROUP, S. A.	O/F	O/F
NICOLÁS CORREA, S. A.	O/F	O/F
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.	O/F	O/F
ORYZON GENOMICS, S. A.	O/F	
PESCANOVA, S. A.	O/F	
PHARMA MAR, S. A.	O/F	O/F
PRIM, S. A.	O/F	O/F
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR CASH, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	O/F	O/F
QUABIT INMOBILIARIA, S. A.	O/F	O/F
REALIA BUSINESS, S. A.	O/F	O/F
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
RENTA 4 BANCO, S. A.	O/F	O/F
RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	O/F	O/F
REPSOL, S. A.	O/F	O/F

Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
SACYR, S. A.	O/F	O/F
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	O/F	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	O/F	O/F
SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.	O/F	O/F
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	O/F	O/F
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	O/F	O/F
SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.	O/F	O/F
SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
TALGO, S. A.	O/F	O/F
TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.	O/F	O/F
TELFÓNICA, S. A.	O/F	O/F
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.	O/F	
TUBACEX, S. A.	O/F	O/F
TUBOS REUNIDOS, S. A.	O/F	O/F
UNICAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.	O/F	O/F
URBAR INGENIEROS, S. A.	O/F	O/F
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	C/S	C/S
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.	O/F	O/F
VIDRALA, S. A.	O/F	O/F
VISCOFAN, S. A.	O/F	O/F
VOCENTO, S. A.	O/F	O/F
ZARDOYA OTIS, S. A.	O/F	O/F

Fuente: CNMV.

1 No incluye los informes de auditoría de los fondos de titulación de activos ni los fondos de activos bancarios.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAIXA SABADELL HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL EMPRESAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, F.T.A.	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FTA	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
AYT ICO-FTVPO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 2 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 3 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-10 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA-5 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA TWO, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
F.T.A. PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PYMES SANTANDER 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FTA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN STRUCTURED COVERED BONDS UCI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5	O/F	
FT RMBS PRADO II	O/F	
FTA2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPYME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC FTPYME PASTOR 4, FTA	O/F	
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM AURIGA PYMES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM EVO FINANCE 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM EVO RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FTA	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 16 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2018 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

**Relación de auditorías de fondos de activos bancarios
correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV**

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

O/A: Opinión desfavorable.

O/D: Opinión denegada.

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV

ANEXO 5

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	Sí		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, en caso de existir efecto alguno, mantenidos por la sociedad con Inversiones Mebru a 31 de diciembre de 2019.							
	Sí		1	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir —por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores— sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, en caso de existir efecto alguno, mantenidos por la sociedad con Inversiones Mebru a 31 de diciembre de 2019.								
MOBILIARIA MONESA, S. A.	Sí		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S. A. en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. a 31/12/2019 y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S. A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la sociedad.							
	Sí		1	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, ni tampoco de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L., y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas consolidadas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor diferente en la participación mantenida por el grupo en dicha sociedad.								

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2019 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 5

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	Sí		1	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
La sociedad mantiene, al cierre del ejercicio 2019, deudas financieras a corto plazo vencidas, que incluyen 8.111.000 euros con la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). Dado que a la fecha de emisión del informe de auditoría, el auditor no ha recibido respuesta a la solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional por parte de la entidad acreedora y que, adicionalmente, la sociedad no ha facilitado una conciliación entre la referida deuda financiera y el importe declarado por la propia SAREB a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE) ni ha podido aplicar otros procedimientos alternativos de auditoría, el auditor no está en posición de poder satisfacerse de la razonabilidad de dicho saldo ni de su adecuado registro y clasificación en función de su vencimiento, así como de su desglose informativo en las cuentas anuales adjuntas.								
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.		Sí	1	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
El grupo mantiene, al cierre del ejercicio 2019, una deuda financiera a corto plazo vencida, por importe de 47.234.000 euros, con la SAREB. Dado que a la fecha de emisión del informe de auditoría el auditor no ha recibido respuesta a la solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional por parte de la entidad acreedora y que, adicionalmente, el grupo no ha facilitado una conciliación entre la referida deuda financiera y el importe declarado por la propia SAREB a la CIRBE ni ha podido aplicar otros procedimientos alternativos de auditoría, el auditor no está en posición de poder satisfacerse de la razonabilidad de dicho saldo ni de su adecuado registro y clasificación en función de su vencimiento, así como de su desglose informativo en las cuentas anuales consolidadas adjuntas.								

Fuente: CNMV. El objetivo de este cuadro es únicamente informar sucintamente acerca de las auditorías disponibles en la CNMV para su consulta pública, así como presentar una sinopsis informativa de las salvedades que, en su caso, muestren dichos informes. No obstante, la comprensión completa de la opinión manifestada por el auditor debe obtenerse de la lectura íntegra del correspondiente informe de auditoría.

- Estos informes de auditoría incluyen limitaciones al alcance del trabajo realizado por el auditor. Al objeto de eliminar dichas limitaciones, la CNMV ha requerido a la sociedad que aporte al auditor la documentación necesaria para que este pueda completar su trabajo de auditoría. Las conclusiones adicionales del auditor se incorporarán al registro público de auditorías de la CNMV, juntamente con el original.
- Incluye incumplimientos de los principios y criterios contables, incluidas omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- La columna de salvedades sobre resultados recoge los importes de las salvedades cuantificadas sobre resultados del ejercicio puestos de manifiesto por los auditores. Excepto en aquellos casos en que el auditor haya manifestado explícitamente en su informe que tales salvedades se refieren a resultados antes de impuestos, como regla general la cifra que muestra el efecto en porcentaje de las salvedades cuantificadas por el auditor sobre el resultado del ejercicio se ha calculado sobre el importe de los resultados después de impuestos que se han incorporado al cierre del ejercicio a los fondos propios (individuales o consolidados, según el caso) de la sociedad auditada.
- A su vez, la columna de salvedades sobre fondos propios recoge únicamente los importes que el auditor, de forma explícita, manifiesta que en su opinión afectan de manera directa a los fondos propios de la entidad auditada. En consecuencia, esta columna de salvedades sobre fondos propios no incluye el efecto indirecto que sobre dichos fondos propios producen las salvedades cuantificadas en la columna anterior de salvedades sobre resultados.

De acuerdo con el sistema de presentación aquí descrito, el impacto teórico total en los fondos propios al cierre del ejercicio, que se deriva del conjunto de salvedades cuantificadas reflejadas por el auditor en su opinión, sería el agregado del importe reflejado en la columna de salvedades sobre resultados (asumiendo que estas salvedades cumplen con la regla general de corresponder al resultado que se incorpora a los fondos propios) y del importe reflejado en la columna de salvedades sobre fondos propios.

Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2019 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2020

ANEXO 6

Sociedad	IEA	Individual opinión	IEA	Consolidado opinión
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene
MOBILIARIA MONESA, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene

Fuente: CNMV.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019**

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - CASTELLA AUDITORS CONSULTORS, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
CROWE SERVICIOS AUDITORÍA, S. L. P.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.
DELOITTE, S. L. - PWC AUDITORES, S. L.	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A. TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A. APPLUS SERVICES, S. A. CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. FERROVIAL, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A. INDRA SISTEMAS, S. A. INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A. LIBERBANK, S. A. MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A. MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A. MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A. NATURHOUSE HEALTH, S. A. NEINOR HOMES, S. A. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A. ORYZON GENOMICS, S. A. PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A. RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A. SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A. TALGO, S. A. TUBACEX, S. A.
ERNST & YOUNG, S. L.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A. AEDAS HOMES, S. A. AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A. AMADEUS IT GROUP, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	AMPER, S. A.
	AZKOYEN, S. A.
	BANKIA, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CODERE, S. A.
	DEOLEO, S. A.
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ENDESA, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	PRIM, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR, S. A.
	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
TUBOS REUNIDOS, S. A.	
VIDRALA, S. A.	
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.
	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
	URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	BANCA MARCH, S. A.
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)**

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	ECOLUMBER, S. A.
	ELECNOR, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	IBERDROLA, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MAPFRE, S. A.
	MÁSMÓVIL IBERCOM, S. A.
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.	
RENTA 4 BANCO, S. A.	
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.
	LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.
MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ACERINOX, S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK, S.A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	COMPañÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	FAES FARMA, S. A.
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	METROVACESA, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	NH HOTEL GROUP, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A.
	REPSOL, S. A.
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.
	TELEFÓNICA, S. A.
	UNICAJA BANCO, S. A.
VISCOFAN, S. A.	
VOCENTO, S. A.	
ZARDOYA OTIS, S. A.	
RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019**

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - CASTELLA AUDITORS CONSULTORS, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
CROWE SERVICIOS AUDITORÍA, S. L. P.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S. A.
DELOITTE, S. L. - PWC AUDITORES, S. L.	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A. TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A. ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS APPLUS SERVICES, S. A. AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. FERROVIAL, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A. IM AURIGA PYMES EUR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
DELOITTE, S. L.	IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
	ACTIVOS
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LIBERBANK, S. A.
	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	NEINOR HOMES, S. A.
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.
	SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.
	SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TALGO, S. A.
	TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TUBACEX, S. A.
	URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)**

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AEDAS HOMES, S. A.
	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	AMADEUS IT GROUP, S. A.
	AMPER, S. A.
	ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT CÉDULAS CAJAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT ICO-FTVPO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AZKOYEN, S. A.
	BANKIA, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CODERE, S. A.
	DEOLEO, S. A.
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ENDESA, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	GC FTPYME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	PRIM, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR, S. A.
	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 16 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TUBOS REUNIDOS, S. A.
	VIDRALA, S. A.
	ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.
GRANT THORNTON, S. L. P.	SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.
	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
	URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)** ANEXO 7 BIS

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	AYT CAIXA SABADELL HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL EMPRESAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCA MARCH, S. A.
	BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 2 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 3 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-10 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA-5 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
	EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN
	ECOLUMBER, S. A.
	EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	ELECNOR, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IBERDROLA, S. A.
	IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)**

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	IM EVO FINANCE 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM EVO RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM WANNA I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MAPFRE, S. A.
	MÁSMÓVIL IBERCOM, S. A.
	MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN
SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.
	LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S. A.
MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ACERINOX, S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)** ANEXO 7 BIS

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SDAD. HOLDING DE MDOS. Y STMAS. FIN., S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA THREE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA TWO, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA
	FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAES FARMA, S. A.
	FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA LEASINGS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PYMES SANTANDER 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER EMPRESAS 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN STRUCTURED COVERED BONDS UCI

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2019 (continuación)**

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5
	FT RMBS PRADO II
	FTPME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	METROVACESA, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	NH HOTEL GROUP, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A.
	REPSOL, S. A.
	RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TELEFÓNICA, S. A.
	UNICAJA BANCO, S. A.
	VISCOFAN, S. A.
	VOCENTO, S. A.
	ZARDOYA OTIS, S. A.
	RIVERO AUDITORES, S. L. P.

Fuente: CNMV.

